

Señor

**JUEZ DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

<b>PROCESO:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICACIÓN:</b>	76-001-33-33-016-2019-00112-00
<b>DEMANDANTES:</b>	ESTHER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE</li> <li>• INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS</li> <li>• ACCION S.A.</li> <li>• PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.</li> <li>• CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</li> </ul>
<b>ASUNTO:</b>	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad y domiciliada en Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la sociedad demandada **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** ente de comercio debidamente constituido e identificado con el Nit. 860.024.586 - 8 representado legalmente el doctor **LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.701, de acuerdo al memorial Poder – **ANEXO 1** - y al Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto – **ANEXO 2** - por medio del presente escrito, de conformidad con los artículos 175 y 225 del C.P.A.C.A. y encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

### I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A continuación, me referiré a los hechos narrados en la demanda, así:

**AL HECHO 1.** Contiene varias afirmaciones, por lo que se hace necesario dar respuesta a este hecho en dos literales a) y b):

- a) Es cierto que el señor **ALEXIS ARCE ALAVAREZ**, murió en un accidente en la vía Buga-Buenaventura km 69+780 metros y que para el 15 de septiembre de 2016, tenía 37 años de edad.

- b) No nos consta cómo se encontraba conformado el núcleo familiar del señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** para la fecha del accidente y por lo tanto desconocemos si alguien dependía económicamente de él.

**AL HECHO 2.** Es cierto.

**AL HECHO 3.** Es cierto.

**AL HECHO 4.** Es cierto.

**AL HECHO 5.** Es cierto, aunque se aclara que en el lugar de labores se utilizaba un Buldócer modelo D6H, no modelo D6B como se hace referencia en este hecho, y adicionalmente dentro de las funciones que desempeñaba el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** como operador de cargador, no estaba el transporte de carga ni tampoco ser ayudante del operador del buldócer, pues las actividades para las cuales fue contratado nada tenían que ver con ésta maquinaria pesada.

**AL HECHO 6.** Contiene varias afirmaciones, por lo que se hace necesario dar respuesta a este hecho en dos literales a) y b):

- a) Es cierto que el 15 de septiembre de 2016 siendo aproximadamente las 15:30 horas en la vereda Yolomba perteneciente al municipio de Dagua (Valle) se presentó un accidente en el cual perdió la vida el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**.
- b) No es cierto que en el momento en que se presentaron los hechos, el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** se encontraba laborando, pues no tenía labores asignadas por su jefe inmediato, simplemente de manera libre, espontánea y voluntaria decide brindar ayuda a su compañero de trabajo (transporte de material).

Es importante tener en cuenta que el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** al momento del evento se encontraba disponible con su equipo, para realizar labores de limpieza de la vía, teniendo en cuenta que en el lugar de los hechos constantemente caen rocas y estas deben ser retiradas de la vía para evitar accidentes y/o daños de las llantas de los vehículos.

**AL HECHO 7.** Es cierto, pero se hace claridad que el equipo es un Buldócer Caterpillar D6H y el código es BZ02.

**AL HECHO 8.** Contiene varias afirmaciones, por lo que se hace necesario dar respuesta en dos literales a) y b):

- a) Es cierto que el señor **CARLOS HERNAN ORDOÑEZ** transportaba mangueras hidráulicas amarradas con lazos y enrolladas en la pala, las cuales iban a ser utilizadas para la fundición de anclajes en la parte superior de la montaña, por lo tanto la importancia de utilizar este tipo de maquinaria pesada, dada su fuerza de tracción, teniendo en cuenta que el terreno era inclinado e irregular.
- b) Las demás circunstancias narradas, son apreciaciones subjetivas de la apoderada de la parte actora, sin ningún sustento probatorio.

**AL HECHO 9.** Es parcialmente cierto. Frente a este hecho resulta importante aclarar que al señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** nadie le había dado la orden de ayudar al señor **CARLOS HERNAN ORDOÑEZ** en la carga y transporte de material, simplemente de manera libre, espontánea y voluntaria decide junto con su otro compañero el señor **FERNANDO VELEZ**, ayudar al Señor Carlos Ordoñez en dicha actividad, sin que nunca mediara autorización y/u orden de su jefe inmediato y/o supervisor.

De otra parte, es importante aclarar que las mangueras nunca se soltaron de la pala, tal como se afirma en este hecho, simplemente un rollo de manguera se desacomodó en el ascenso.

**AL HECHO 10.** Contiene varias afirmaciones, por lo que se hace necesario dar respuesta en dos literales a) y b):

- a) Es cierto que cuando el señor **CARLOS HERNAN ORDOÑEZ** (conductor del Buldócer), se percató de que uno de los rollos de manguera ubicados en la parte izquierda (vista desde la cabina) se desacomodó del lugar donde la transportaban, activa la palanca de freno de estacionamiento y desciende de la máquina para acomodarla nuevamente.
- b) Las demás circunstancias narradas, son apreciaciones subjetivas de la apoderada de la parte actora, sin ningún sustento probatorio.

**AL HECHO 11.** Es parcialmente cierto. Frente a este hecho resulta importante aclarar que cuando el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** observa que se desacomodó un rollo de manguera, decide voluntaria y espontáneamente, sin recibir ninguna orden de nadie, subir al buldócer por la oruga del lado izquierdo para extraer una eslinga que se encontraba en la cabina con el fin de asegurar nuevamente el rollo de manguera.

**AL HECHO 12.** Es parcialmente cierto. Frente a este hecho resulta importante aclarar que cuando el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, ingresa voluntaria y espontáneamente a la cabina del equipo para extraer una eslinga, la cual sería utilizada para asegurar el rollo de manguera, al no tener la suficiente precaución al halar la eslinga, infortunadamente desactiva la palanca de freno de estacionamiento, lo

que generó un retroceso del equipo y por ende pierde el equilibrio, quedando finalmente atrapado entre la oruga y el guardabarro, produciéndose la muerte.

De otra parte, resulta oportuno precisar que la palanca de freno de estacionamiento del equipo, es sensible al accionamiento, por tener un resorte de movimiento, sin embargo, ésta se encuentra fuera del alcance accidental de los pies y manos del operador, y para la fecha de los hechos no presentaba fallas o deterioros. En términos generales el equipo se encontraba en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento.

**AL HECHO 13.** Es cierto.

**AL HECHO 14.** Es parcialmente cierto, pues el buldócer detuvo su marcha casi llegando a la vía principal, tal como se aprecia en la imagen de este hecho.

**AL HECHO 15.** No es cierto. Sin que signifique aceptación o confesión, el accidente objeto de estudio, ocurrió por culpa exclusiva de la víctima, pues nunca medio orden del jefe inmediato y/o supervisor para que prestara colaboración en la labor que se encontraba desarrollando el señor Carlos Hernán Ordoñez, ya que no se trataba de una función propia de su cargo -Operador de Cargador, sumada la situación que sus compañeros de trabajo señores CARLOS HERNAN ORDOÑEZ y FERNANDO VELEZ, nunca le solicitaron que subiera a la cabina del equipo y bajara una eslinga.

Como se indicó en líneas anteriores, una vez se desacomoda el rollo de manguera, la víctima por su propia iniciativa, de manera libre, voluntaria y espontánea decide subir a la cabina del equipo para bajar la eslinga, infortunadamente y por su falta de cuidado y precaución, al intentar sacar la eslinga, la hala desactivando la palanca de freno de estacionamiento, lo que generó un retroceso del equipo y por ende, la pérdida del equilibrio, quedando finalmente atrapado entre la oruga y el guardabarro, produciéndose la muerte.

**AL HECHO 16.** No es cierto que mi representada no cumplió con las normas de seguridad y prevención que se exige para el manejo de este tipo de maquinaria, pues como se demostrará dentro del proceso a través de las diferentes pruebas documentales que se aportan con este escrito, el señor CARLOS HERNAN ORDOÑEZ, tal como lo acredita su hoja de vida con sus respectivas certificaciones laborales, tiene amplia experiencia como operador de maquinaria pesada y especialmente de buldóceres, cuenta con amplio conocimiento del funcionamiento, manejo y los riesgos que se pueden generar durante la operación del equipo, porque los ha adquirido a través de la experiencia y ha recibido constantes capacitaciones sobre el tema, además que el buldócer D6H objeto de este proceso, aproximadamente un mes antes de que se presentara el accidente (el 08 de agosto de 2016), se le había realizado mantenimiento preventivo y rutinario, así que para la fecha de

los hechos se encontraba en perfectas condiciones de funcionamiento (se anexan certificados de mantenimientos del año 2016) **ANEXO 3**.

Resulta oportuno preciar la importancia de utilizar el buldócer para el transporte de material, dada su fuerza de tracción, sumada la situación de que el terreno por donde se debía transitar era inclinado e irregular.

**AL HECHO 17.** No es cierto que se le haya dado un mal uso al buldócer en la obra pública, por falta de capacitación del operador y falta de mantenimiento, pues como se demostrará dentro del proceso, el señor CARLOS HERNAN ORDOÑEZ tal como lo acredita su hoja de vida con sus respectivas certificaciones laborales, tiene amplia experiencia como operador de maquinaria pesada y especialmente de buldóceres, cuenta con amplio conocimiento del funcionamiento, manejo y los riesgos que se pueden generar durante la operación del equipo, porque los ha adquirido a través de la experiencia y ha recibido constantes capacitaciones sobre el tema, además que el buldócer D6H objeto de este proceso, aproximadamente un mes antes de que se presentara el insuceso, se le había realizado un mantenimiento preventivo y rutinario el 08 de agosto de 2016, así que para la fecha de los hechos se encontraba en perfectas condiciones de funcionamiento (se anexan certificados de mantenimientos del año 2016) y en el chequeo preoperacional del equipo, en esa semana no presentó ninguna novedad.

**AL HECHO 18.** Es cierto

**AL HECHO 19.** No es cierto pues como se demostrará dentro del proceso PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. cumplió con todos los requisitos legales y contractuales pertinentes relacionados con los peligros de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo siempre la calidad de vida laboral de los trabajadores mediante la identificación, control y reducción o eliminación de los efectos nocivos que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores, de hecho, se realizaban varias capacitaciones en cada uno de los frentes de trabajo, y además de capacitarlos en temas de salud ocupacional y seguridad industrial, también los capacitaba en temas relacionados con hábitos y estilos de vida saludables que aunque nada tienen que ver con los riesgos laborales, sí coadyuvan a preservar la salud del trabajador.

**A LOS HECHOS 20 Y 22.** No es cierto en lo que respecta a mi representada, pues PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. nunca sometió al señor **ALEXIA ARCE ALVAREZ** a un riesgo excesivo, pues tal y como se demostrará dentro del proceso el accidente objeto de estudio ocurrió por culpa exclusiva de la víctima, pues nunca medio orden del jefe inmediato y/o supervisor para que prestara colaboración en la labor que se encontraba desarrollando el señor Carlos Hernán Ordoñez, ya que no se trataba de una función propia de su cargo -Operador de Cargador, sumada la situación que sus compañeros de trabajo señores CARLOS HERNAN ORDEÑEZ y FERNANDO VELEZ, nunca le solicitaron que subiera a la cabina del equipo y bajara una eslinga. La víctima por su propia iniciativa, de manera

libre, voluntaria y espontanea decidió subir a la cabina del equipo por bajar la eslinga, infortunadamente y por su falta de cuidado y precaución, al intentar sacar la eslinga, la hala, desactivando la palanca de freno de estacionamiento, lo que generó un retroceso del equipo y por ende la pérdida del equilibrio, quedando finalmente atrapado entre la oruga y el guardabarro, produciéndose la muerte.

**AL HECHO 21.** En la demanda no se relaciona el hecho 21, en el escrito se pasa del hecho 20 al 22.

## II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y por lo tanto solicito sean desestimadas en su totalidad, porque con las pruebas aportadas **NO ESTÁ ACREDITADA CON SUFICIENCIA LA RESPONSABILIDAD DE PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE** sufrido por el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**.

Conforme a lo anterior, podemos entender que **NO EXISTE** responsabilidad de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A., cuando ha sido la propia víctima la que se expuso de manera deliberada a un riesgo, constituyéndose en una falta grave del trabajador, al desarrollar actividades y/o labores no contratadas ni propias de su cargo, ni menos aún asignadas por su jefe inmediato o superiores.

### PERJUICIOS MATERIALES Y EXTRAPATRIMONIALES

Me opongo a la solicitud de condena de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, por los presuntos perjuicios materiales (lucro cesante causado y lucro cesante futuro) e inmateriales (perjuicios morales -daño a la vida relación-perjuicios fisiológicos – daños psicológicos o deterioro de la salud) solicitados por los demandantes, no sólo porque la parte actora hasta este momento no ha logrado acreditar los elementos constitutivos de la responsabilidad sino también por los siguientes argumentos:

**Lucro Cesante Causado y Futuro:** El apoderado de la parte actora solicita por concepto de *Lucro Cesante Causado o presente* la suma de **\$55.000.000oo** y *Lucro Cesante Futuro* la suma de **\$406.870.833.oo**, sin realizar una liquidación motivada, no indica que operaciones aritméticas y fórmulas matemáticas utilizó para obtener esos resultados, como liquidó dicho perjuicio, que normas y precedentes jurisprudenciales aplicó, como obtuvo el ingreso base, que documentos tuvo en cuenta, entre otros aspectos importantes para cuantificar y liquidar este tipo de perjuicios.

Es de resaltar que teniendo en cuenta que el accidente que sufrió el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, fue reconocido como de origen laboral por la ARL, este tipo de perjuicios que aduce la apoderada de la parte actora son inexistentes y carecen de respaldo jurídico, pues la señora **ESTHER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ** en calidad de cónyuge de la víctima, recibió el reconocimiento y pago de la

pensión de sobrevivencia, lo que indica que no ha sufrido ningún detrimento patrimonial por concepto de lucro cesante, toda vez que la ARL se subrogó en el riesgo.

**Perjuicios Morales:** El reconocimiento de estos perjuicios no opera de manera automática ante la ocurrencia de un hecho dañoso, ni se presume en todos los casos, por lo tanto le corresponderá a la parte actora probar este tipo de perjuicios así como el grado de proximidad de los demandantes respecto de la víctima, y al Juez hacer un análisis minucioso y objetivo de la situación, y determinar si se acreditó o no la existencia de este tipo de perjuicios, acto seguido de encontrarlos probados (en el presente proceso no están probados), le corresponderá determinar su cuantía, atendiendo los criterios razonables que no generen enriquecimiento injustificado a favor de los demandantes.

**Daño a la vida relación-perjuicios fisiológicos- daños psicológicos o deterioro de la salud:** Este tipo de perjuicios sólo es indemnizable bajo el precepto de **DAÑO A LA SALUD**, el cual únicamente se le reconoce a la VICTIMA DIRECTA y no a sus familiares. Es importante tener en cuenta que el **daño a la salud** desplazó por completo las demás categorías de daño inmaterial, por lo tanto hablando de perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales, sólo hay lugar al reconocimiento del daño moral y daño a la salud y este último cuando se trata de una lesión corporal, y se encuentre debidamente probado dentro del proceso.

El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 05001233100019970117201 (31170), M.P. Enrique Gil Botero, señaló lo siguiente:

*“En otros términos, un daño a la salud desplaza por completo a las demás categorías de daño inmaterial como lo son la alteración grave a las condiciones de existencia -antes denominado daño a la vida de relación– precisamente porque cuando la lesión antijurídica tiene su génesis en una afectación negativa del estado de salud, los únicos perjuicios inmateriales que hay lugar a reconocer son el daño moral y el daño a la salud...”*

*“En consecuencia, se adopta el concepto de daño a la salud, como perjuicio inmaterial diferente al moral que puede ser solicitado y decretado en los casos en que el daño provenga de una lesión corporal, puesto que el mismo no está encaminado al restablecimiento de la pérdida patrimonial, ni a la compensación por la aflicción o el padecimiento que se genera con aquél, sino que está dirigido a resarcir económicamente –como quiera que empíricamente es imposible– una lesión o alteración a la unidad corporal de la persona, esto es, la afectación del derecho a la salud del individuo.*

*“Por lo tanto, cuando el daño tenga origen en una lesión corporal (daño corporal), sólo se podrán reclamar y eventualmente reconocer los siguientes tipos de perjuicios –siempre que estén acreditados en el proceso –:*

*“i) los materiales de daño emergente y lucro cesante;*

*“ii) y los inmateriales, correspondientes a la moral y a la salud o fisiológico, el primero tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño, mientras que el último encaminado a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal”.*

*“Desde esa perspectiva, se insiste, el daño a la salud comprende toda la órbita psicofísica del sujeto. En consecuencia, la tipología del perjuicio inmaterial se puede sistematizar de la siguiente manera: i) perjuicio moral; ii) daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico); iii) cualquier otro bien, derecho o interés legítimo constitucional, jurídicamente tutelado que no esté comprendido dentro del concepto de “daño corporal o afectación a la integridad psicofísica” y que merezca una valoración e indemnización a través de las tipologías tradicionales como el daño a la vida de relación o la alteración grave a las condiciones de existencia o mediante el reconocimiento individual o autónomo del daño (v.gr. el derecho al buen nombre, al honor o a la honra; el derecho a tener una familia, entre otros), siempre que esté acreditada en el proceso su concreción y sea preciso su resarcimiento, de conformidad con los lineamientos que fije en su momento esta Corporación.*

Por lo anterior, reitero que ME OPONGO a todas las pretensiones de la demanda, en la medida en que no existe el fundamento fáctico ni jurídico que las respalde, y como consecuencia de ello solicito desde éste mismo momento absolver a los demandados PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. y ACCIÓN S.A. condenando al demandante en costas y agencias en derecho.

### III. FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** fue prudente y diligente en el cuidado del trabajador en misión, pues además de capacitarlo y orientarlo, nunca lo expuso a riesgos no relacionados con su labor, ni a riesgos a los que no estuviera en capacidad de afrontar.

Capacitó al trabajador en misión para la realización de la labor para la que fue contratado, le brindó entrenamiento específico en determinadas actividades y lo instruyó y lo notificó respecto de los riesgos de las actividades que ejecutaba.

Formó al trabajador en misión a través de múltiples capacitaciones en gestión y seguridad de los riesgos asociados a las labores encomendadas.

Le suministró los elementos de protección personal requeridos para el desempeño de las labores para las que fue contratado.

<sup>1</sup> “Se está en presencia de un nuevo sistema clasificatorio del daño que acepta la existencia de tres modalidades del mismo: los patrimoniales, los morales y el biológico. Diferenciándose el biológico en cuanto al moral en la medida en que el primero es la lesión en sí misma considerada, y otra diferente, son los sufrimientos, el dolor y los afectos que de dicha lesión se pueden derivar, lo que constituiría el efecto o daño moral; sin embargo, ambos hacen parte del daño no patrimonial, esto es, no susceptible de contenido económico.” GIL Botero, Enrique “Daño Corporal – Daño Biológico – Daño a la vida de relación”, pág. 10.

Capacitó al trabajador en misión en el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal.

Todo lo anterior indica que **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, además de ejecutar todas las acciones a las que está obligada, se aseguró de mantener al trabajador en misión desarrollando únicamente las labores propias para las que fue contratado, sin exponerlo a riesgos para los que no estaba calificado, siendo en consecuencia siempre fiel a los deberes de protección y seguridad que le asisten como empleador.

Lo anterior significa que la sociedad demandada actuó de forma diligente, cuidadosa y observando las normas del Código Sustantivo del Trabajo, especialmente los artículos 56 y 57, preceptos normativos que establecen lo siguiente:

**ARTICULO 56. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN GENERAL.** *De modo general, incumben al {empleador} obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el {empleador}.*

**ARTICULO 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR.** *Son obligaciones especiales del {empleador}:*

- 1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.*
- 2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.*
- 3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias.*
- 4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.*
- 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos.*
- 6. Conceder al trabajador las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio o para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al {empleador} o a su representante y que, en los dos (2) últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa. En el reglamento de trabajo se señalarán las condiciones para las licencias antedichas.*

7. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.

8. Pagar al trabajador los gastos razonables de venida y de regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Si el trabajador prefiere radicarse en otro lugar, el {empleador} le debe costear su traslado hasta la concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del trabajador, se entienden comprendidos los de los familiares que con el convivieren; y

9. Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.

10. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

**PARÁGRAFO.** Las EPS tendrán la obligación de prestar la asesoría psicológica a la familia.

11. Conceder en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del artículo 236, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado artículo 236.

El Consejo de Estado mediante sentencia con ponencia del Consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa señaló lo siguiente:

*Las causales eximentes de responsabilidad –fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima– constituyen eventos que dan lugar a que sea inadmisibles imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo. En relación con todas ellas, tres son los elementos cuya concurrencia tradicionalmente se ha señalado como necesaria para que sea*

*procedente admitir su configuración: (i) su irresistibilidad; (ii) su imprevisibilidad; y (iii) su exterioridad respecto del demandado, (...). (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 19976, 2011)*

El hecho exclusivo de la víctima hace referencia a los eventos en que el sujeto causante del daño por razones involuntarias o no, es la misma víctima, por lo tanto es necesario precisar que no se trata de la culpa de esta sino como hecho que la generó, convergiendo en su actuación situaciones extrañas, extremas e impredecibles que la llevaron a realizar dicha actuación.

Frente al caso en concreto para deducir responsabilidad del Señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, es preciso que entre su comportamiento y el evento dañoso exista un nexo tan riguroso de causalidad que lleve a la conclusión que el evento mismo no se habría realizado, o que las consecuencias habrían sido menos graves en ausencia del aludido comportamiento.

El comportamiento del señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, fue decisivo, determinante y exclusivo para la ocurrencia del accidente, cuando de manera libre, espontánea y voluntaria decide colaborar a su compañero de trabajo CARLOS HERNAN ORDOÑEZ en el transporte de material en el buldócer, sin que mediara ninguna orden del jefe inmediato y/o supervisor para que prestara dicha colaboración, es más en el momento en que se presentó el accidente, la labor encomendada y que debía realizar con la maquina a su cargo era la limpieza de la vía, por la caída de rocas que podían generar accidentes, y no lo hizo por estar en otras actividades que no eran propias de su cargo, sumada la situación que sus compañeros de trabajo señores CARLOS HERNAN ORDOÑEZ y FERNANDO VELEZ, nunca le solicitaron que subiera a la cabina del equipo y bajara una eslinga, una vez se desacomoda el rollo de manguera, la victima por su propia iniciativa, decidió subir a la cabina por bajar la eslinga, infortunadamente y por su falta de cuidado y precaución, al intentar sacar la eslinga, la hala, desactivando la palanca de freno de estacionamiento, lo que generó un retroceso del equipo y por ende, la pérdida del equilibrio, quedando finalmente atrapado entre la oruga y el guardabarro, produciéndose la muerte, comportamiento que no sólo acabó con su vida sino que también puso en peligro la vida e integridad física de sus compañeros de trabajo y transeúntes de la vía.

#### IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO A LA DEMANDA

##### I. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

El Honorable Consejo de Estado Sala de los Contencioso Administrativo Sección Tercera, Sentencia del 07 de junio de 2007, expediente 76001-23-31-000-1995-02796-01 (16089), Magistrado Ponente **MAURICIO FAJARDO GOMEZ**, señaló lo siguiente:

*“Cabe recordar que la culpa exclusiva de la víctima, entendida como la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado, exonera de responsabilidad al Estado en la producción del daño. Así, la Sala en pronunciamientos anteriores ha señalado:*

*“... Específicamente, para que pueda hablarse de culpa de la víctima jurídicamente, ha dicho el Consejo de Estado, debe estar demostrada además de la simple causalidad material según la cual la víctima directa participó y fue causa eficiente en la producción del resultado o daño, el que dicha conducta provino del actuar imprudente o culposo de ella, que implicó la desatención a obligaciones o reglas a las que debía estar sujeta. Por tanto puede suceder en un caso determinado, que una sea la causa física o material del daño y otra, distinta, la causa jurídica la cual puede encontrarse presente en hechos anteriores al suceso, pero que fueron determinantes o eficientes en su producción. Lo anterior permite concluir que si bien se probó la falla del servicio también se demostró que el daño provino del comportamiento exclusivo de la propia víctima directa, la cual rompe el nexo de causalidad; con esta ruptura el daño no puede ser imputable al demandado porque aunque la conducta anómala de la Administración fue causa material o física del daño sufrido por los demandantes, la única causa eficiente del mismo fue el actuar exclusivo y reprochable del señor Mauro Restrepo Giraldo, quien con su conducta culposa de desacato a las obligaciones a él conferidas, se expuso total e imprudentemente a sufrir el daño....”*

De igual forma, ha dicho que:

*“... para que la culpa de la víctima releve de responsabilidad a la administración, aquella debe cumplir con los siguientes requisitos:*

*-Una relación de causalidad entre el hecho de la víctima y el daño. Si el hecho del afectado es la causa única, exclusiva o determinante del daño, la exoneración es total. Por el contrario, si ese hecho no tuvo incidencia en la producción del daño, debe declararse la responsabilidad estatal. Ahora bien, si la actuación de la víctima concurre con otra causa para la producción del daño, se producirá una liberación parcial, por aplicación del principio de concausalidad y de reducción en la apreciación del daño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2357 del Código Civil.*

*-El hecho de la víctima no debe ser imputable al ofensor, toda vez que si el comportamiento de aquella fue propiciado o impulsado por el ofensor, de manera tal que no le sea ajeno a éste, no podrá exonerarse de responsabilidad a la administración....”*

Por otra parte, a efectos de que opere el hecho de la víctima como eximente de responsabilidad, es necesario tener claro si el proceder -activo u omisivo- de aquella tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño, pues el hecho de la víctima, como causal de exoneración de responsabilidad, debe constituir, exclusivamente la causa eficiente del perjuicio reclamado.

Para deducir responsabilidad del Señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, es preciso que entre su comportamiento y el evento dañoso exista un nexo tan riguroso de causalidad que lleve a la conclusión que el evento mismo no se habría realizado, o que las consecuencias habrían sido menos graves en ausencia del aludido comportamiento.

El comportamiento del señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, fue decisivo, determinante y exclusivo para la ocurrencia del accidente, cuando de manera libre, espontánea y voluntaria decide colaborar a su compañero de trabajo CARLOS HERNAN ORDOÑEZ en el transporte de material en el buldócer, sin que mediara ninguna orden del jefe inmediato y/o supervisor para que prestara dicha colaboración, es más en el momento en que se presentó el accidente, la labor encomendada y que debía realizar con la maquina a su cargo era la limpieza de la vía, por la caída de rocas que podían generar accidentes, y no lo hizo por estar en otras actividades que no eran propias de su cargo, sumada la situación que sus compañeros de trabajo señores CARLOS HERNAN ORDOÑEZ y FERNANDO VELEZ, nunca le solicitaron que subiera a la cabina del equipo y bajara una eslinga, una vez se desacomoda el rollo de manguera, la victima por su propia iniciativa, decidió subir a la cabina por bajar la eslinga, infortunadamente y por su falta de cuidado y precaución, al intentar sacar la eslinga, la hala, desactivando la palanca de freno de estacionamiento, lo que generó un retroceso del equipo y por ende, la pérdida del equilibrio, quedando finalmente atrapado entre la oruga y el guardabarro, produciéndose la muerte, comportamiento que no sólo acabó con su vida sino que también puso en peligro la vida e integridad física de sus compañeros de trabajo y transeúntes de la vía.

Lo anterior significa que el Señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** actuó de manera imprudente, negligente, imperiosa e inobservando las normas del Código Sustantivo del Trabajo, especialmente los artículos 56 y 58 numeral 1° y 7°, preceptos normativos que establecen los siguiente:

**ARTICULO 56. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN GENERAL.** *De modo general, incumben al {empleador} obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el {empleador}.*

**ARTICULO 58. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** *Son obligaciones especiales del trabajador:*

1. *Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.*

(...) 7. *Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.*

Está claro entonces en el presente asunto que el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, incumplió con su obligación de obediencia al empleador, al desarrollar actividades para las cuales no había sido contratado, no eran propias de su cargo, y ejecutarlas sin mediar ninguna autorización de sus jefes inmediatos, exponiéndose de manera libre e irresponsable ante una situación de peligro, desatendiendo las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes debidamente informadas por el empleador y de las cuales el trabajador tenía pleno conocimiento, porque a toda su trayectoria laboral recibió constantes capacitaciones sobre el tema.

Consecuencialmente, a pesar de que la labor para la cual había sido contratado el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** era Operador de Cargador, decidió asumir el riesgo voluntariamente al brindar ayuda y/o colaboración a su compañero de trabajo en la labor de transporte de material hacia la montaña, por lo tanto resulta incuestionable que fue su actuar imprudente y descuidado, la causa adecuada, eficiente y necesaria para la producción del resultado, circunstancia que debe conducir a excluir la responsabilidad de la sociedad demandada PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

De acuerdo con el pronunciamiento jurisprudencial al que se aludió en precedencia -teoría de la culpa exclusiva de la víctima, entendida como la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado, podermos afirmar sin temor a equivocarnos, que en el presente asunto la culpa exclusiva de la víctima, señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, fue la causa eficiente, efectiva, exclusiva y determinante del fatal desenlace.

## II. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

En efecto y frente a lo que la demanda refiere para descalificar a la demandada **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, desde ya debe precisarse que esta sociedad no incurrió en ninguna acción u omisión que haya generado el aludido accidente que trajo como consecuencia el deceso del trabajador **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, pues tal y como se demostrará dentro del proceso, la sociedad demanda siempre cumplió con las normas de seguridad, protección y salud ocupacional para la industria de la construcción, prueba de ello es que la víctima al momento del accidente contaba con todos sus implementos y elementos de seguridad para desarrollar sus actividades laborales, había recibido constantes capacitaciones sobre los riesgos en el trabajo, siempre mantuvo en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos de trabajo (buldócer) etc., todo esto a efectos de prevenir los riesgos de accidentes de los trabajadores.

Es importante tener en cuenta que **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** siempre ha cumplido y sigue cumpliendo con las normas de seguridad y prevención que se exigen para el manejo de buldóceres, pues como de demostrará dentro del proceso a través de las diferentes pruebas documentales que se aportan con este escrito, el señor CARLOS HERNAN ORDOÑEZ-Operador de Buldócer - tal como lo acredita su hoja de vida con sus respectivas certificaciones laborales, tiene amplia experiencia como operador de maquinaria pesada y especialmente de buldóceres, cuenta con amplio conocimiento del funcionamiento, manejo y los riesgos que se pueden generar durante la operación del equipo, porque los ha adquirido a través de la experiencia y ha recibido constantes capacitaciones sobre el tema por parte del empleador, además que el buldócer D6H objeto de este proceso, aproximadamente un mes antes de que se presentara el accidente (el 08 de agosto de 2016), se le había realizado mantenimiento preventivo y rutinario, con resultado sin novedad, así que para la fecha de los hechos

se encontraba en perfectas condiciones de funcionamiento (se anexan certificados de mantenimientos del año 2016).

De otra parte, resulta oportuno preciar la importancia de utilizar el buldócer para la ejecución de la labor que se encontraba desarrollando el señor CARLOS HERNAN ORDOÑEZ -transporte de material-, dada su fuerza de tracción, sumada la situación de que el terreno por donde se debía transitar era inclinado e irregular.

Por lo anterior, se puede concluir sin lugar a dudas que **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** fue prudente y diligente en el cuidado del trabajador en misión, pues además de capacitarlo y orientarlo, nunca lo expuso a riesgos no relacionados con su labor, ni a riesgos a los que no estuviera en capacidad de afrontar.

Capacitó al trabajador en misión para la realización de la labor para la que fue contratado, le brindó entrenamiento específico en determinadas actividades y lo instruyó y lo notificó respecto de los riesgos de las actividades que ejecutaba.

Formó al trabajador en misión a través de múltiples capacitaciones en gestión y seguridad de los riesgos asociados a las labores encomendadas.

Le suministró los elementos de protección personal requeridos para el desempeño de las labores para las que fue contratado.

Capacitó al trabajador en misión en el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal.

Todo lo anterior indica que **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, además de ejecutar todas las acciones a las que está obligada, se aseguró de mantener al trabajador en misión desarrollando únicamente las labores propias para las que fue contratado, sin exponerlo a riesgos para los que no estaba calificado, siendo en consecuencia siempre fiel a los deberes de protección y seguridad que le asisten como empleador.

Como consecuencia de todo lo anterior podemos decir que **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, cumplió de manera satisfactoria, suficiente, eficiente, oportuna y adecuada con todas sus obligaciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, gestionó los riesgos y protegió al trabajador en misión con el juicio de un buen padre, por lo que no se vislumbra tan siquiera un asomo de culpa patronal, por el contrario lo que queda demostrado es el cumplimiento a cabalidad de todas sus obligaciones y responsabilidades.

### III. INTERRUPCIÓN DEL NEXO CAUSAL

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requieren tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador. El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado.

La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.<sup>2</sup>

El nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por la parte actora, inobservando si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa o en alguna de las especies de responsabilidad objetiva. El nexo de causalidad a diferencia de la culpa, no admite, por norma general, ningún tipo de presunción. Esa es la razón por la cual es necesario distinguir similitud entre culpabilidad y causalidad.

El Consejo de Estado ha superado la discusión sobre la presunción de culpabilidad, de causalidad y de responsabilidad en los regímenes objetivos, y actualmente se tiene claro en la jurisprudencia del alto Tribunal, que cuando se está en presencia de un régimen objetivo de responsabilidad no se tiene por existente una presunción de culpabilidad, ni de causalidad, ni de responsabilidad, sino que es un régimen en el cual el actor deberá probar todos los elementos de la responsabilidad (incluida, por supuesto, la relación causal), mientras que el demandado deberá acreditar una causa extraña para exonerarse de responsabilidad, pues demostrar diligencia y cuidado no le será suficiente para liberarse. El nexo de causalidad, como lo ha dicho el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, debe ser probado en todos los casos. Así, por ejemplo en Sentencia del 2 de mayo de 2002 se dijo:

*“El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho (s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante. La prueba del nexo puede ser: a) directa, mediante los medios probatorios que lo representan por sí mismo y/o b) indirecta, mediante indicios; este medio de convicción lógico indirecto,*

<sup>2</sup> Ponencia presentada en el VI Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, Universidad Externado de Colombia, julio de 2007

<sup>2</sup> **ARTICULO 2357.** La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.

*requiere de la demostración de unos hechos indicadores que apunten con fuerza el hecho indicado.” Subrayado fuera de texto.”*

Es claro entonces, que la sociedad demanda **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, no intervino en la producción del daño ni les es imputable ninguna omisión en el cumplimiento de normas de seguridad, protección y salud ocupacional tal como lo señala los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo, por cuanto el accidente en el cual perdió la vida el Señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, se presentó, por culpa exclusiva de la víctima, pues nunca medio orden del jefe inmediato y/o supervisor para que prestara colaboración en la labor que se encontraba desarrollando el señor Carlos Hernán Ordoñez, ya que no se trataba de una función propia de su cargo -Operador de Cargador, sumada la situación que sus compañeros de trabajo señores CARLOS HERNAN ORDEÑEZ y FERNANDO VELEZ, nunca le solicitaron que subiera a la cabina del equipo y bajara una eslinga, una vez se desacomoda el rollo de manguera, la víctima por su propia iniciativa, de manera libre, voluntaria y espontanea decidió subir a la cabina del equipo por bajar la eslinga, infortunadamente y por su falta de cuidado y precaución, al intentar sacar la eslinga, la hala, desactivando la palanca de freno de estacionamiento, lo que generó un retroceso del equipo y por ende, la pérdida del equilibrio, quedando finalmente atrapado entre la oruga y el guardabarro, produciéndose la muerte, circunstancias en las cuales nunca medio la intervención -orden y/o autorización- de la sociedad demandada.

Si bien es cierto en el presente asunto está demostrada la ocurrencia de un accidente en el cual, como consecuencia del impacto producido por un bulldócer, en la humanidad del señor Alexis Arce Alvarez al perder el equilibrio, le provocó la muerte, no es menos cierto que NO EXISTE RELACION CAUSAL alguna entre el comportamiento de la sociedad demandada y los perjuicios sufridos por los accionantes, pues el acontecimiento del accidente no tuvo su causa eficiente o adecuada en el comportamiento desplegado por PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., sociedad que como se indicó anteriormente fue cumplidora de las normas de seguridad, protección y salud ocupacional de los trabajadores, sino en la conducta asumida por la propia víctima.

#### **IV. AUSENCIA DE PRUEBA DEL PERJUICIO QUE SE RECLAMA**

Es importante tener en cuenta que quien pretenda el resarcimiento de un detrimento patrimonial deberá demostrar en el proceso, además de los elementos de la responsabilidad administrativa, el monto y la magnitud de su pérdida, de manera que la decisión del Juzgador se asiente sobre la prueba de aquello que debe ser resarcido con el fin de restaurar los bienes jurídicos conculcados, en virtud del principio de reparación integral del daño.

El vínculo familiar civil o natural no es, por tanto, un factor suficiente para que los deudos del Señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ** se hagan acreedores al pago de una indemnización por concepto de

perjuicios patrimoniales, sino que es necesario que demuestren la dependencia económica respecto de aquél.

Por lo anterior, en cuanto a la solicitud de indemnización por **Daños Materiales** en la modalidad de ***Lucro Cesante Causado o Presente y Futuro***, el Juez debe tener en cuenta lo que se pruebe dentro del proceso sobre el valor de estos perjuicios solicitados, toda vez que no es indemnizable aquel daño eventual o hipotético fundado en supuestos o conjeturas, porque hasta el momento la parte actora no ha podido demostrar la cuantificación de estos perjuicios como tampoco la dependencia económica de la demandantes respecto de la víctima.

El apoderado de la parte actora solicita por concepto de *Lucro Cesante Causado o presente* la suma de **\$55.000.000oo** y *Lucro Cesante Futuro* la suma de **\$406.870.833.oo**, sin realizar una liquidación motivada, no indica que operaciones aritméticas y fórmulas matemáticas utilizó para obtener esos resultados, como liquidó dicho perjuicio, que normas y precedentes jurisprudenciales aplicó, como obtuvo el ingreso base, que documentos tuvo en cuenta, entre otros aspectos importantes para cuantificar y liquidar este tipo de perjuicios.

Es de resaltar que teniendo en cuenta que el accidente que sufrió el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, fue reconocido como de origen laboral por la ARL, este tipo de perjuicio que aduce la apoderada de la parte actora es inexistente y carece de respaldo jurídico, pues la señora **ESTHER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ** en calidad de cónyuge de la víctima, recibió el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivencia, lo que indica que no ha sufrido ningún detrimento patrimonial por concepto de lucro cesante, toda vez que la ARL se subrogó en el riesgo.

Por lo anteriormente expuesto está claro que en la demanda no se logra evidenciar y demostrar los presuntos perjuicios materiales solicitados en favor de los demandantes, pues en el acervo probatorio no se observa ningún soporte legal válido para soportar dichos perjuicios.

En cuanto a la solicitud de indemnización por **Perjuicios Inmateriales**, caracterizados por su altísima subjetividad, requieren de una demostración particular y sólo las pruebas acerca de las circunstancias psicológicas y exteriores del damnificado pueden conducir al otorgamiento de tal título indemnizatorio. En tanto que la ausencia de material probatorio al respecto limita la posibilidad al Juez de algún reconocimiento de reparación.

Por lo anterior podemos concluir que la parte actora no aportó prueba que permita establecer la existencia de un perjuicio material e inmaterial, teniendo la carga de la prueba de conformidad con el Artículo 167 del Código General del Proceso.

Por su parte, la Sala de Casación Civil en Sentencia del 09 de agosto de 1999, Expediente No.4897 M.P. Doctor José Fernando Gómez, hace referencia a la necesidad de la prueba del perjuicio en uno de sus apartes así:

*“Por principio general, quien sufre un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, tiene derecho a la reparación integral (arts. 1636, 1627 y 2341 del C. Civil, y 16 de la Ley 446 de 1998)*

*Ahora, como de conformidad con el principio de la necesidad de la prueba (art.174 del C. de P. Civil), toda decisión judicial debe fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, **el reconocimiento judicial de una pretensión que tenga como objeto la indemnización de un perjuicio, supone demostración de todos y cada uno de los elementos que configuran la tutela jurídica de dicha pretensiones, incluyendo, por supuesto, el daño, salvo aquellos eventos de presunción de culpa, de conformidad con la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley,** como en los casos de los artículos 1599 y 1617 num.2 del C. Civil”*

## **V. PERJUICIOS INMATERIALES O EXTRAPATRIMONIALES INFUNDADOS**

**PERJUICIOS MORALES:** El Honorable Consejo de Estado en Sentencia 28 de agosto de 2014, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz, Unifico criterios en torno al reconocimiento de **perjuicios morales** en el caso de muerte, por tanto la liquidación de los perjuicios, se debe tener en cuenta el siguiente referente, cuyo manejo está dividido en cinco (5) niveles:

<b>REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE REGLA GENERAL</b>					
	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
	Relaciones afectivas conyugales y paternos filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificado
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

**DAÑO A LA VIDA RELACIÓN** Este tipo de perjuicios sólo es indemnizable bajo el precepto de **DAÑO A LA SALUD**, el cual únicamente se le reconoce a la VICTIMA DIRECTA y no a sus

familiares y como en el presente caso la víctima murió, pues no hay lugar a reconocer este tipo de perjuicios.

Es importante tener en cuenta que el **daño a la salud** desplazó por completo las demás categorías de daño inmaterial, por lo tanto hablando de perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales, sólo hay lugar al reconocimiento del daño moral y daño a la salud y este último cuando se trata de una lesión corporal, y se encuentre debidamente probado dentro del proceso.

El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 05001233100019970117201 (31170), M.P. Enrique Gil Botero, señaló lo siguiente:

*“En otros términos, un daño a la salud desplaza por completo a las demás categorías de daño inmaterial como lo son la alteración grave a las condiciones de existencia -antes denominado daño a la vida de relación- precisamente porque cuando la lesión antijurídica tiene su génesis en una afectación negativa del estado de salud, los únicos perjuicios inmateriales que hay lugar a reconocer son el daño moral y el daño a la salud...*

*“En consecuencia, se adopta el concepto de daño a la salud, como perjuicio inmaterial diferente al moral que puede ser solicitado y decretado en los casos en que el daño provenga de una lesión corporal, puesto que el mismo no está encaminado al restablecimiento de la pérdida patrimonial, ni a la compensación por la aflicción o el padecimiento que se genera con aquél, sino que está dirigido a resarcir económicamente –como quiera que empíricamente es imposible– una lesión o alteración a la unidad corporal de la persona, esto es, la afectación del derecho a la salud del individuo.*

*“Por lo tanto, cuando el daño tenga origen en una lesión corporal (daño corporal), sólo se podrán reclamar y eventualmente reconocer los siguientes tipos de perjuicios –siempre que estén acreditados en el proceso –:*

*“i) los materiales de daño emergente y lucro cesante;*

*“ii) y los inmateriales, correspondientes a la moral y a la salud o fisiológico, el primero tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño, mientras que el último encaminado a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal<sup>3</sup>.*

*“Desde esa perspectiva, se insiste, el daño a la salud comprende toda la órbita psicofísica del sujeto. En consecuencia, la tipología del perjuicio inmaterial se puede sistematizar de la siguiente manera: i) perjuicio moral; ii) daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico); iii) cualquier otro bien, derecho o interés legítimo constitucional, jurídicamente tutelado que no esté comprendido dentro del concepto de “daño corporal o afectación a la integridad*

<sup>3</sup> “Se está en presencia de un nuevo sistema clasificatorio del daño que acepta la existencia de tres modalidades del mismo: los patrimoniales, los morales y el biológico. Diferenciándose el biológico en cuanto al moral en la medida en que el primero es la lesión en sí misma considerada, y otra diferente, son los sufrimientos, el dolor y los afectos que de dicha lesión se pueden derivar, lo que constituiría el efecto o daño moral; sin embargo, ambos hacen parte del daño no patrimonial, esto es, no susceptible de contenido económico.” GIL Botero, Enrique “Daño Corporal – Daño Biológico – Daño a la vida de relación”, pág. 10.

*psicofísica” y que merezca una valoración e indemnización a través de las tipologías tradicionales como el daño a la vida de relación o la alteración grave a las condiciones de existencia o mediante el reconocimiento individual o autónomo del daño (v.gr. el derecho al buen nombre, al honor o a la honra; el derecho a tener una familia, entre otros), siempre que esté acreditada en el proceso su concreción y sea preciso su resarcimiento, de conformidad con los lineamientos que fije en su momento esta Corporación.*

Las pruebas son medios indispensables para que cualquier proceso pueda prosperar a favor de quien interpone una acción, o para que una persona que es demandada injustamente pueda demostrar por medio de las pruebas que al demandante no le asiste el derecho que alega.

Entre más pruebas se aporten a un proceso, más certeza se le dará al Juez para que tome la decisión; son diversos los medios probatorios que se pueden utilizar, y aquí vemos su señoría, como la parte actora falto a este principio probatorio, toda vez que no allega las pruebas que sustenten los cuantiosos perjuicios morales y daño a la vida relación que solicita en la demanda en favor de los demandantes, por lo cual esta excepción se encuentra llamada a prosperar.

## **VI. SUBSIDIARIA DE REDUCCION DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCURRENCIA DE CULPAS**

La acción formulada a través de esta demanda es la de Responsabilidad Civil / Administrativa, derivada del accidente en el que perdió la vida el señor ARCE.

Se propone esta excepción en el hipotético evento que se establezca o demuestre que la responsabilidad en el accidente objeto de este proceso fue compartida entre la víctima y la sociedad demandada como contratante de los servicios desplegados por el trabajador y además propietaria / controladora del buldócer.

De acuerdo con lo anterior y sin restar los argumentos de las excepciones anteriores, solamente a manera de excepción subsidiaria en caso de que las anteriores no prosperen, el Despacho deberá valorar el grado de intervención o compromiso que tuvo la conducta o actuar de la víctima en el accidente que derivó en su deceso, en los términos establecidos en el artículo 2357<sup>4</sup> del Código Civil, y como consecuencia de ello reducir la cuantía de la indemnización en lo pertinente.

## **VII. COMPENSACION**

Sin que implique aceptación de responsabilidad, en el evento de una improbable condena, la suma de la misma deberá compensarse con lo que la demandante **ESTHER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ**, recibe y ha recibido por concepto de pensión de sobreviviente debidamente reconocida por la ARL

<sup>4</sup> **ARTICULO 2357.** La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.

Colmena Seguros, tomando en consideración que el lucro cesante es excluyente con la pensión de sobrevivencia.

### **VIII. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA**

El numeral 8 del artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece que la acción de reparación directa caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente del acaecimiento del hecho, omisión y operación administrativa.

En este caso deberá declararse probada esta excepción de llegarse a demostrar que los dos años de la caducidad estaban consumados para el momento en que fue radicada la demanda y notificada al demandado.

### **IX. EXCEPCIÓN ECUMENICA O GENÉRICA**

El artículo 282 del Código General del Proceso señala:

*“ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

*Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, podrá abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.*

*Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario, se limitará a declarar si es o no fundada la excepción”.*

Sobre el punto señala el tratadista Hernán Fabio López Blanco:

*“Aceptando el carácter de orden público que tiene el proceso civil, desde 2931 (Ley 105) el legislador colombiano ha considerado que las excepciones perentorias, salvo tres casos excepcionales, deben de oficio se reconocidas por el juez, así el demandado no las haya invocado, pues si en el proceso se estructuran probatoriamente hechos generadores de cualquiera excepción perentoria, el fallador la debe declarar probada en*

*la sentencia, tal como lo pregona el artículo 96 del C. de P. Civil, al destacar: “Las excepciones de mérito serán decididas en la sentencia, salvo norma en contrario”.*

De acuerdo con la norma anterior, comedidamente solicito al Señor Juez declarar de oficio todo hecho probado que constituya una excepción.

## V. PRUEBAS

En ejercicio del derecho de contradicción que le asiste a mi representada contra la demanda, solicito al Despacho se sirva decretar y disponer la práctica de las siguientes pruebas:

### 1. DOCUMENTALES

Solicito muy respetuosamente se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1. **ANEXO 1:** Poder a mi conferido, por el representante Legal de la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**
2. **ANEXO 2:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. **ANEXO 3:** Certificados de mantenimiento del equipo BZO2 – Buldócer Caterpillar D6H desde el mes de marzo hasta el mes de agosto de 2016 (6 foilios).
4. **ANEXO 4:** Hoja de vida del señor ALEXIS ARCE ALVAREZ.
5. **ANEXO 5:** Hoja de vida del Señor CARLOS HERNAN ORDOÑEZ, con sus respectivas certificaciones laborales ocupando el cargo de operador de equipos pesados y buldócer.
6. **ANEXO 6:** Contrato de trabajo por el tiempo que dure la realización de la obra o labor terminada del señor ALEXIS ARCE ALVAREZ - fecha de suscripción 23 de diciembre de 2015.
7. **ANEXO 7:** Informe de Investigación de Accidente o Indicente elaborado por el equipo investigador de Colmena Seguros -ARL, de fecha 20 de septiembre de 2019.
8. **ANEXO 8:** Manuel de funciones y perfil del Cargo -OPERADOR DE CARGADOR.
9. **ANEXO 9:** Registro de inducción en el cargo y capacitación en salud y seguridad en el trabajo, notificación de riesgos, aspectos e impactos ambientales, participación y consulta del

Sistema de Gestión Integrado, evaluación del entrenamiento y/o capacitación documentos de fecha 17 de octubre de 2015 (6 folios).

10. **ANEXO 10:** Registro de inducción o capacitación en el tema de entrega de memorandos por velocidad y hablar por celular, documentos de fecha 16 de diciembre de 2015 (2 folios).
11. **ANEXO 11:** Registros de inducción o capacitación en el tema de enfermedades respiratorias, estilos de vida y trabajo saludable, documentos de fecha 02 de marzo de 2016 (2 folios).
12. **ANEXO 12:** Registros de inducción o capacitación en el tema de sensibilización que se debe tener en cuenta para subir o bajar de vehículos o maquinaria-actividades en el puesto del trabajo, documentos de fecha 28 de abril de 2016 (2 folios).
13. **ANEXO 13:** Registro de inducción o capacitación en el tema de notificación de riesgos laborales, evaluación de capacidades internas, inducción en el sistema integrado de gestión HSEQ, documentos de fecha 11 de mayo de 2016 (5 folios).
14. **ANEXO 14:** Registro de inducción o capacitación en el tema de operación segura y límites de velocidad de fecha 19 de mayo de 2016 (1 folio).
15. **ANEXO 15:** Registro de inducción o capacitación en el tema de reporte de accidentes e incidentes de fecha 26 de mayo de 2016 (1 folio).
16. **ANEXO 16:** Registro de inducción o capacitación en el tema de identificación de condiciones y actos inseguros de fecha 31 de mayo de 2016 (1 folio).
17. **ANEXO 17:** Registro de inducción o capacitación en el tema de retroalimentación procedimiento reporte de accidentes de trabajo de fecha 12 de julio de 2016 (1 folio).
18. **ANEXO 18:** Registro de inducción o capacitación en el tema de retroalimentación acto inseguro – procedimiento reporte accidente de trabajo de fecha 07 de septiembre de 2016 (1 folio).
19. **ANEXO 19:** Chequeo preoperacional del equipo BZO2 – Buldócer Caterpillar D6H y reporte semanal de la maquinaria del 12 de septiembre al 15 de septiembre de 2016 (2 folios).
20. **ANEXO 20:** Manual y ficha técnica del equipo BZO2 – Buldócer Caterpillar D6H.
21. **ANEXO 21:** Copia del correo electrónico enviado a **COLMENA** seguros para acreditar la pertinencia de la solicitud de prueba por informe - artículos 173 y 275 y siguientes del Código General del Proceso.

**22. ANEXO 22:** Copia del correo electrónico en el cual **COLMENA** seguros confirma la recepción de la información (la recepción del correo electrónico).

## 2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete la práctica de interrogatorio de parte de los demandantes que a continuación relaciono, a quienes interrogaré sobre los hechos relacionados con el proceso (demanda, contestación, traslados adicionales, entre otros):

1. Esther Lucia Martinez Ramirez
2. Marelvis Esther Alvarez Ortega
3. Santiago Arce Labrador
4. Julio Enrique Arce Imitola
5. Uguer Yesid Arce Imitola
6. Anyis Arce Diaz
7. Santiago Adolfo Arce Diaz
8. Johan Sebastian Arce Alvarez
9. Anyelin del Carmen Arce Alvarez
10. Jhon Edwin Arce Diaz
11. Alexander Arce Alvarez
12. Liduvina Arce Imitola
13. Luz Marina Diaz Esquivel

## 3. TESTIMONIOS

Solicito muy respetuosamente, se decrete la práctica de los testimonios de las personas que a continuación relaciono:

1. **ALCIDES ANDRES AGUILAR LOPEZ**, quien para la fecha de los hechos prestaba sus servicios como trabajador para la entidad demandada, para efectos de notificación la Calle 84 A No. 10 – 50 Piso 9 en Bogotá D.C. o dirección que corresponda al momento de la práctica de la prueba.
2. **CARLOS HERNAN ORDOÑEZ**, quien para la fecha de los hechos ocupaba el cargo de OPERADOR DE BULDOCER, para efectos de notificación la Calle 84 A No. 10 – 50 Piso 9 en Bogotá D.C. o dirección que corresponda al momento de la práctica de la prueba.
3. **JULIAN CABALLERO**, quien para la fecha de los hechos prestaba sus servicios como trabajador para la entidad demandada, para efectos de notificación la Calle 84 A No. 10 – 50 Piso 9 en Bogotá D.C. o dirección que corresponda al momento de la práctica de la prueba.
4. **LUIS FERNANDO VELEZ**, quien para la fecha de los hechos prestaba sus servicios como trabajador para la entidad demandada, para efectos de notificación la Calle 84 A No. 10 – 50 Piso 9 en Bogotá D.C. o dirección que corresponda al momento de la práctica de la prueba.
5. **MARINO ANDRES CUELLAR**, quien para la fecha de los hechos prestaba sus servicios como trabajador para la entidad demandada, para efectos de notificación la Calle 84 A No. 10 – 50 Piso 9 en Bogotá D.C. o dirección que corresponda al momento de la práctica de la prueba.

**Objeto de la prueba:** Se les interrogará sobre los hechos relacionados con el proceso (demanda, contestación, traslados adicionales, entre otros), circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el accidente en el cual perdió la vida el señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, condiciones laborales, actividades propias del cargo, capacitaciones recibidas, condiciones de funcionamiento del buldócer entre otras circunstancias relevantes dentro del proceso.

#### 4. PRUEBA POR INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 275<sup>5</sup> y siguientes del Código General del Proceso, solicito que se ordene a las personas naturales o jurídicas que se relacionan a continuación, la presentación de los siguientes informes:

---

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 275. PROCEDENCIA.** *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

- **ARL COLMENA SEGUROS**, para que remita al Despacho informe contentivo de la copia del dictamen de aprobación de evento mortal AT 2558608 como de origen laboral de fecha 28 de noviembre de 2016, así como también informe si alguien es beneficiario de la pensión de sobreviviente del señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.162.457, y en caso afirmativo indicar la persona beneficiaria de la pensión de sobreviviente, la fecha desde que se reconoció la misma y los valores que por dicho concepto se están reconociendo.

**NOTA:** Para justificar la pertinencia del decreto de esta prueba y adicionalmente para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 173 y 275 y siguientes del Código General del Proceso, en el **ANEXO 21** se adjunta copia del correo electrónico remitido por la suscrita abogada a la dirección electrónica de notificaciones judiciales (**notificaciones@colmenaseguros.com** y **servicioalcliente@colmenaseguros.com**) de la entidad **ARL COLMENA SEGUROS** que se encuentra reportada en su página de internet **https://www.colmenaseguros.com/Paginas/contactenos.aspx**, requiriendo la presentación de dicho informe, y que valga decir a la fecha de radicación de este escrito no ha sido respondido.

## VI. OPOSICIÓN A LA PRUEBA DE OFICIO SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE

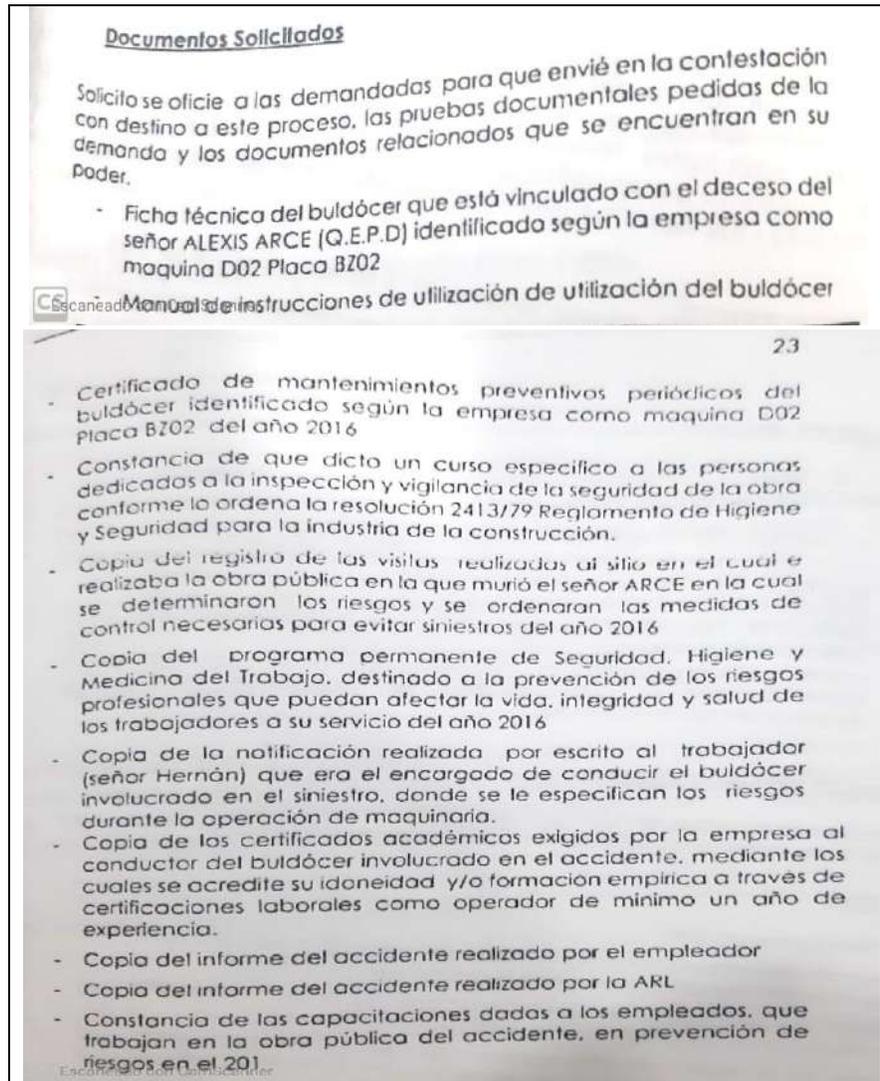
### 1. “DOCUMENTOS SOLICITADOS”

La apoderada de la parte demandante en su escrito de demanda solicita como “DOCUMENTOS SOLICITADOS”. para que remita con destino al proceso los siguientes documentos.

Para mayor claridad se reproduce a continuación el aparte pertinente del escrito de demanda, así:

---

*Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.*



Sobre el particular el artículo 173 numeral 2 del C.G.P “Oportunidades Probatorias” reza así:

*“(…) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...**” (Subrayado fuera de texto original).*

Lo anterior significa que la parte actora podía tramitar la solicitud de los documentos requeridos a través de derecho de petición ante las entidades pertinentes, y dentro del proceso no se evidencia

gestión alguna tendiente a la obtención de dichos documentos, por lo tanto ruego su Señoría negar la práctica de la prueba de conformidad con el Art.173 numeral 2 C.G.P.

## VII. ANEXOS

Los documentos citados en el acápite de pruebas documentales.

## VIII. DESIGNACION DEPENDIENTE JUDICIAL

En este mismo escrito se **AUTORIZA** a **YOHAN CAMILO VINASCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.005.833.515 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Católica de Cali, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** para efectuar la revisión del expediente, tomar copias de cualquier pieza procesal, retirar cualquier clase de oficios o títulos, retirar la demanda y en general todos los demás restantes actuaciones y facultades para cumplir a cabalidad la labor encomendada.

## IX. NOTIFICACIONES

Mi representada **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** podrá ser notificada mediante correo electrónico dirigido a la dirección [pavimentos@pavcol.com](mailto:pavimentos@pavcol.com)

La suscrita apoderada judicial podrá ser notificada mediante correo electrónico dirigido a la dirección [notificaciones@mca.com.co](mailto:notificaciones@mca.com.co), o mediante correo certificado a mi Oficina de Abogada ubicada en la Calle 7 Oeste No. 2 - 233 Barrio Arboleda en la ciudad de Cali, teléfono fijo 8922222 o celular 3117644648 o en la Secretaría de su Despacho.

Ruego al Despacho, habiendo dado por contestado en tiempo la demanda, se surta el consecuente trámite de Ley.

Del Señor Juez,



**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**

C.C. No. 34.051.311

T.P. No. 30.897 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**RADICACIÓN:** 76001-33-33-016-2019-00112-00  
**DEMANDANTES:** ESTER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ Y OTROS  
**DEMANDADOS:** PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Y OTROS  
**ASUNTO:** OTORGAMIENTO DE PODER

**LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 expedida en Bogotá, D.S., en calidad de representante legal de la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.024.586 – 8, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituido mediante escritura pública número 623 del 24 de febrero de 1969, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C, el seis (6) de marzo de 1969, bajo el número 79.613 del Libro IX, como lo acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.051.311, portadora de la tarjeta profesional No. 30.897 del C.S. de la J. para que en nombre de la sociedad que represento actúe, intervenga y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

La apoderada queda adicionalmente facultada para **LLAMAR EN GARANTÍA** a las sociedades **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes **ACE SEGUROS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, así como para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y realizar todo cuanto considere necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato, en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

**NOTA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, manifiesto que las direcciones de correo electrónico de la apoderada son:

- [notificaciones@mca.com.co](mailto:notificaciones@mca.com.co)  
- [mca@mca.com.co](mailto:mca@mca.com.co)

Otorga,



**LUIS ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO**  
Representante Legal  
**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**

Acepto,



**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**  
C.C. No. 34.051.311  
T.P. No. 30.897 del C.S.J.

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. : 860.024.586-8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00013875 DEL 24 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 1,066,497,465,561

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. 82 NO. 10-50 PSO 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PAVIMENTOS@PAVCOL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV. 82 NO. 10-50 PSO 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : PAVIMENTOS@PAVCOL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2014, inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de anónima a por acciones simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948
5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000199	1999/01/22	Notaría 42	1999/02/11	00668000

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

0002052 2006/05/17 Notaría 51 2006/05/18 01056214  
0001980 2008/05/07 Notaría 51 2008/05/12 01212689  
396 2009/11/13 Asamblea de Accionist 2009/11/25 01342855  
397| 2010/02/15 Asamblea de Accionist 2010/02/23 01364090  
400 2011/07/21 Asamblea de Accionist 2011/07/28 01499314  
401 2011/11/29 Asamblea de Accionist 2011/12/02 01532291  
404 2012/04/20 Asamblea de Accionist 2012/07/05 01647710  
408 2012/10/11 Asamblea de Accionist 2012/10/18 01674099  
410 2013/03/20 Asamblea de Accionist 2013/05/03 01727730  
412 2013/08/23 Asamblea de Accionist 2013/08/27 01759874  
413 2013/11/07 Asamblea de Accionist 2013/11/19 01782339  
419 2014/08/20 Asamblea de Accionist 2014/08/20 01861115  
423 2014/12/05 Asamblea de Accionist 2014/12/10 01892104  
424 2015/03/16 Asamblea de Accionist 2015/05/11 01938098  
425 2016/03/31 Asamblea de Accionist 2016/05/19 02105333  
428 2016/10/26 Asamblea de Accionist 2016/11/09 02156145  
430 2017/08/08 Asamblea de Accionist 2017/08/09 02249471  
433 2018/10/05 Asamblea de Accionist 2018/10/22 02388077  
434 2019/03/28 Asamblea de Accionist 2019/05/23 02469175

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc.; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial o minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexo; tomar y ejercer la representación o agencia

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de casas nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor : \$10,000,000,000.00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

No. de acciones : 10,000,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00  
\*\* Capital Suscrito \*\*  
Valor : \$9,653,811,000.00  
No. de acciones : 9,653,811.00  
Valor nominal : \$1,000.00  
\*\* Capital Pagado \*\*  
Valor : \$9,653,811,000.00  
No. de acciones : 9,653,811.00  
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Que por Acta no. 425 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 23 de mayo de 2016 bajo el número 02106205 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Jaramillo De Mendez Luz Maria	C.C. 000000020308601
SEGUNDO RENGLON	
Lopez Jaramillo Luis Enrique	C.C. 000000079451701
TERCER RENGLON	
Lopez Jaramillo Andres	C.C. 000000079597241
CUARTO RENGLON	
Mendez Jaramillo Luz Maria	C.C. 000000052644387
QUINTO RENGLON	
Mendez Jaramillo Ximena	C.C. 000000052411759
SEXTO RENGLON	
Mendez Jaramillo Catalina	C.C. 000000039790661

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente, un presidente ejecutivo y suplentes del presidente ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento desarrollo del objeto social. Los suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del presidente o del presidente ejecutivo o en cualquier momento. La junta directiva podrá nombrar hasta cuatro (4) representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. Los representantes legales para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa, tendrán igualdad de facultades y dependerán directamente del presidente ejecutivo de la sociedad.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 60-15 de Junta Directiva del 24 de marzo de 2015, inscrita el 11 de mayo de 2015 bajo el número 01938109 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Jaramillo De Mendez Luz Maria	C.C. 000000020308601
PRESIDENTE EJECUTIVO	
Lopez Jaramillo Luis Enrique	C.C. 000000079451701

Que por Acta no. 418 de Asamblea de Accionistas del 14 de abril de 2014, inscrita el 6 de mayo de 2014 bajo el número 01832145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DE VIA ADMINISTRATIVA

Ospina Aristizabal Martha Helena C.C. 000000051608043

Que por Acta no. 85 de Junta Directiva del 16 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 02388078 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y DE VIA ADMINISTRATIVA

Gallardo Ciro Raul Alberto C.C. 000000080086271

Que por Acta no. 60-15 de Junta Directiva del 24 de marzo de 2015, inscrita el 11 de mayo de 2015 bajo el número 01938109 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Jaramillo De Lopez Elisa C.C. 000000029647037

SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Mendez Jaramillo Luz Maria C.C. 000000052644387

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula parágrafo: Cualquiera de los representantes legales deberá obtener autorización de la junta directiva para la realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

sociedad cuyo valor sea igual o mayor una suma equivalente a 2.000 SMLMV; así mismo para constituir a la sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sean propietarias de acciones o cuotas, o con las cuales haya establecido relaciones de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial en actos o contratos u operaciones de crédito que superen la suma de 2.000 SMLMV. Son funciones del representante legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones, pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. Los representantes legales para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrán estas facultades y podrán delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del libro V, aclarado por escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma , en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en socio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación publico privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas , ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se derivan de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ofertas, comprometiendo a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar, o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación publico

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en socio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en socio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación público privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas la obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podra asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio, departamentos administrativos, superintendencias, institutos, corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de Junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato o subcontrató derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en socio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación publico privada de iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación publico privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación publico privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respetivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción le todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar adicione otrosíes modificatorios, contratación de obras complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de autor pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o puyados

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reunión, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwrittings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias , otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representante legales. I) Actuar corno interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy**

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir, avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 33

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 11 de mayo de 2016, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el número 02105336 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Hernandez Rivera Regulo	C.C. 000000019310261
REVISOR FISCAL SUPLENTE Garay Zamudio Martha Elena	C.C. 000000051879842

Que por Acta no. 425 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el número 02105326 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. 000008605301532

CERTIFICA:

Que por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sinnum de Representante Legal del 17 de diciembre de 2019, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535536 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S  
Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 34

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-26

Certifica:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 7 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233757 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GML S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-28

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de febrero de 2018, inscrito el 15 de febrero de 2018 bajo el número 02302851 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GML S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-08-28

CERTIFICA:

\*\* Aclaratoria Grupo Empresarial \*\*

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 14 de febrero de 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018, del libro IX, se aclara el grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad INVERSIONES GML S A S (Matriz), comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades: SUPERFICIES COLOMBIA SAS, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS, INVERSIONES LED SAS, PASSIM SAS Y CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS CONVINCA S.A. (Subordinadas).

\*\* Se Aclara Situación de Control\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 35

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Se aclara la situación de control inscrita el 20 de Diciembre de 2019 libro IX, bajo el No. 02535536 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., CONCAY S.A. y la persona natural Mario Alberto Huertas Cotes (MATRICES) comunican que ejercen situación de control conjunto sobre la sociedad CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PAVCOL S.A.S.

MATRICULA NO : 00106411 DE 17 DE AGOSTO DE 1978

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 82 NO. 10-50 PSO 9

TELEFONO : 3760030

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : anamherrera@pavcol.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

MATRICULA NO : 02899114 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : KM 1 VIA SIBATE - SILVANIA

TELEFONO : 3299570

DOMICILIO : SIBATÉ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : ADMINISTRATIVOLABORATORIOS@PAVCOL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ENERO DE  
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/05/12

HORA: 09:37:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LiKiBwpqqy

OPERACION: AA20422096

PAGINA: 37

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.  
ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO

Fecha:	26/05/2016	Sucursal:	EQUIPOS 2016	No. O.T.:	872398
Fecha Cierre:	16/08/2016				
Equipo:	B202 - BULLDOZER CATERPILLAR D6H 100M3/H - 1985			Mantenimiento	Tipo Mantenimiento
Marca:	CATERPILLAR			CORRECTIVO	
Modelo:	1985			Medidor 1:	5,648.80 (Hr)
Rutina:	B202			Medidor 1(cierre):	5,648.80 (Hr)
				Medidor 2:	
				Medidor 2(cierre):	

PARTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	INSUMO	CANTIDAD	OK
GENERAL	LUBRICACION GENERAL		23088 - GRASA MOBILGREASE XHP 222 (KG)	1.00	✓
MOTOR DE COMBUSTION	COMPLETAR FUEL		22785 - ACEITE MOTOR MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 (GL)	1.00	✓
SERVOTRANSMISION			23085 - ACEITE MOBIL TRANS HD 50 (GL)	1.00	✓
SISTEMA HIDRAULICO	CAMBIO SELLO Y TAPA PIVOTE CONTROL HIDRAULICO MANDO		22650 - 4T5945 ARO PLASTICO MANDO 12G (UN)	2.00	✓
			22663 - 9H6761 SELLO CAT MANDO 12G. (UN)	2.00	✓
			26950 - FORRO 9T4697 GUARDAPOLVO PIVOTE CONTROL HYCO D8N (UN)	2.00	✓
			26964 - TAPA 9T4683 CARCASA PIVOTE CONTROL HYCO D8N (UN)	2.00	✓
TREN DE RODAJE	CAMBIO SELLO MAYOR PISTON TENSORA Y SUJE LADO DERECHO		23088 - GRASA MOBILGREASE XHP 222 (KG)	0.50	✓
			29359 - SUJE PISTON TENSORA 3T2077 CAT D6H (UN)	1.00	✓
			29361 - SELLO PISTON TENSORA 3W1848 CAT D6H (UN)	1.00	✓
			29362 - SELLO TRASERO 9G9079 CAT D6H (UN)	1.00	✓

Observaciones O.T.:  
SELLOS TENSORA; FUGA PIVOTE MANDO

Observaciones Ejecución O.T.:

*Alcorno Cabrera*  
Mecánico  
Documento Digital

*Herman Ontiveros*  
Operador  
Documento Digital

Vo.Bo.

Vo.Bo. Mantenimiento

*[Handwritten signature and stamp]*

*Documento Digital*  
*Sinco Soft*



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.  
ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO

Fecha:	27/04/2016	Sucursal:	EQUIPOS 2016	No. O.T.:	571910
Fecha Cierre:	09/06/2016				
Equipo:	B202 - BULLDOZER CATERPILLAR D6H 100M <sup>3</sup> /H - 1985			Mantenimiento	Tipo Mantenimiento
Marcas:	CATERPILLAR			CORRECTIVO	
Modelo:	1985			Medidor 1:	5,556.20 (Hr)
Rutina:	B202			Medidor 1 (Cierre):	5,556.20 (Hr)
				Medidor 2:	
				Medidor 2 (Cierre):	
PARTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	INSUMO	CANTIDAD	OK
GENERAL	CAMBIO SELLOS TAPA BOMBA TRANSMISION POR FUGA (ALIRIO OSORNO AICARDO CABRERA)		29587 - 2H3843 RETENEDOR ACOPLA BOMBA SERVO D6H (UN)	1.00	✓
			29586 - 5P9439 RODAMIENTO ESFERAS ACOPLA BOMBA SERVO D6H (UN)	1.00	✓
			29589 - 6H3977 SELLO CATERPILLAR TENSORA D6H (UN)	10.00	✓
TREN DE RODAJE	CAMBIO TORNILLOS ZAPATAS (AICARDO CABRERA)		21799 - TORNILLO ZAPATA 6V1792 D6H/D68E (UN)	10.00	✓
			21800 - TUERCA ZAPATA 1S1860 D6H/D68E (UN)	10.00	✓
Observaciones O.T.:					
SELLOS ACOPLA BOMBAS TORNILLOS ZAPATAS					
Observaciones Ejecución O.T.:					

Aicardo Cabrera

Mecánico

Documento Digital

Herman Ordoñez

Operador

Documento Digital

Va.Bo.

Jefe Mantenimiento

~~Handwritten signature and stamp~~

Documento Digital  
Sinco soft



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

27-Agosto-2016

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.  
ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO

Fecha:	08/08/2016	Sucursal:	EQUIPOS 2016	No. O.T.:	873601	
Equipo:	BZ02 - BULLDOZER CATERPILLAR D6H 100H3/H - 1985				Mantenimiento	Tipo Mantenimiento
Marca:	CATERPILLAR				PREVENTIVO	750 503
Modelo:	1985				Medidor 1:	5.875.28 (Hr)
Rutina:	BZ02				Medidor 2:	

PARTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	INSUMO	CANTIDAD	OK
GENERAL MOTOR DE COMBUSTION	Limpiar rejilla de la tapa de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			/
	Revisar estado general tanque de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Cambiar aceite motor - Preventivo	250.00 (Hr)	22785 - ACEITE MOTOR MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 (GL)	8.00	
	Cambiar filtro aceite motor - Preventivo	250.00 (Hr)	6345 - FILTRO PSS3191 P/ACEITE MOTOR LFP3191 (UN)	1.00	
	Cambiar filtro combustible - Preventivo	250.00 (Hr)	6203 - FILTRO LFP440P P/COMBUSTIBLE (P557440) (UN)	1.00	
	Cambiar filtro de aire externo - Preventivo	250.00 (Hr)	6115 - FILTRO LAF334 P/AIRE (P181104) (UN)	1.00	
	Limpiar filtro separador de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Limpiar respiradero del cárter - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Muestra de aceite de motor - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar condición y ajuste de tapones - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar elementos de la ventilación y poleas del alternador - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar fugas en mangueras, abrazaderas de admisión de agua y aceite - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar sistema y ductos de admisión de aire - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar estado de los frenos - Preventivo	250.00 (Hr)			
	SISTEMA DE FRENOS	Revisar panel de radiador por fugas y daños, completar nivel - Preventivo	250.00 (Hr)		
SISTEMA DE REFRIGERACION	Revisar alarma de reversa y pilos - Preventiva	250.00 (Hr)			
SISTEMA ELECTRICIO	Ajustar orugas - Preventivo	250.00 (Hr)			
TREN DE RODAJE					

Observaciones O.T.:  
Orden de trabajo generada automática

Observaciones Ejecución O.T.:  
VALE DE SALIDA DE FILTROS #873601  
vale de lubricantes #89970

*Juan Zamora*  
Mecánico

*Alexander Escobar*  
Operador

*[Signature]*  
Vo.Bo. Jefe Mantenimiento

Muestra

Motor # 6002 677531

Fecha: **MAYO - 28 2016** 12/05/2016 Sucursal: EQUIPOS 2016 No. O.T.: 872140

Equipo: B202 - BULLDOZER CATERPILLAR D6H 300H3/H - 1985

Marca: CATERPILLAR

Modelo: 1985

Rutina: B202

Mantenimiento: PREVENTIVO Tipo Mantenimiento: 500

Medidor 1: 5,595.10 (Hr) **562**

Medidor 2:

PARTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	INSUMO	CANTIDAD	OK
GENERAL	Limpieza rejilla de la tapa de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			OK
	Ajuste de aceite de todos los aceites - Preventivo	500.00 (Hr)			
	Revisar estado general tanque de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			
MOTOR DE COMBUSTION	Cambiar aceite motor - Preventivo	250.00 (Hr)	22785 - ACEITE MOTOR NOBEL DELVAC MX ESP 15W40 (GL)	8.00	
	Cambiar filtro aceite motor - Preventivo	250.00 (Hr)	6345 - FILTRO P553191 P/ACEITE MOTOR LFP3191 (UN)	1.00	
	Cambiar filtro combustible - Preventivo	250.00 (Hr)	6203 - FILTRO LFP440F P/COMBUSTIBLE( P557440 ) (UN)	1.00	
	Cambiar filtro de aire externo - Preventivo	250.00 (Hr)	6115 - FILTRO LAF334 P/AIRE (PA81104) (UN)	1.00	
	Cambiar filtro interno de aire - Preventivo	500.00 (Hr)	6159 - FILTRO LAF8921 P/AIRE (P158669) (UN)	1.00	
	Limpieza filtro separador de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Limpieza respiradero del cárter - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Muestra de aceite de motor - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar condición y ajuste de tapones - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar elementos de la ventilación y poleas del alternador - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar fugas en mangueras, abrazaderas de admisión, de agua y aceite - Preventivo	250.00 (Hr)			
	Revisar sistema y ductos de admisión de aire - Preventivo	250.00 (Hr)			
SISTEMA DE FRENOS	Revisar estado de los frenos - Preventivo	250.00 (Hr)			
SISTEMA DE REFRIGERACION	Revisar panel de radiador por fugas y daños, completar nivel - Preventivo	250.00 (Hr)			
SISTEMA ELECTRICO	Revisar alarma de reversa y pitos - Preventivo	250.00 (Hr)			
SISTEMA HIDRAULICO	Cambiar filtro hidráulico - Preventivo	500.00 (Hr)	5889 - FILTRO 59587196 (43921394) P/ACEITE HIDRAULICO - INGERSOLL-RAND (P550388) (LFP449)(BT287)(LFMS068-1D) (UN)	1.00	
TREN DE RODAJE	Ajustar orugas - Preventivo	250.00 (Hr)			

Observaciones O.T.:  
 Orden de trabajo generada automaticamente

Observaciones Ejecución O.T.:

VALE DE SALIDA DE FILTROS #41984  
 VALE LUBRICANTES # 28464  
 NO HABIA FILTRO DE AIRE INTERNO.

*J. J. J.* Mecánico  
*Alexander Escobar* Operador  
*J. J. J.* Jefe Mantenimiento

MA3  
33



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.  
ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO

Fecha: 11/02/2016 **MAR 30 - 10 2016**

Sucursal:

EQUIPOS 2016

No. O.T.:

870646

Estado O.T.:

APROBADO

Equipos:	BZ02 - BULLDOZER CATERPILLAR D6H 100H3/H - 1985
Marca:	CATERPILLAR
Modelo:	01/01/1985
Rutina:	BZ02

Mantenimiento	Tipo Mantenimiento
PREVENTIVO	250
Medidor 1 (Medidor 1 (Cierre))	5,308.50 (Hr) <b>5372</b>
Medidor 2 (Medidor 2 (Cierre))	

PARTE	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	INSUMO	CANTIDAD	O.K.
GENERAL	Limpiar rejilla de la tapa de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Revisar estado general tanque de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
MOTOR DE COMBUSTION	Cambiar aceite motor - Preventivo	250.00 (Hr)	22785 - ACEITE MOTOR MOBIL DELVAC MX ESP 15W40 (SL)	8.00	✓
	Cambiar filtro aceite motor - Preventivo	250.00 (Hr)	6345 - FILTRO P5531911 ACEITE MOTOR LFP3191 (UN)	1.00	✓
	Cambiar filtro combustible - Preventivo	250.00 (Hr)	6203 - FILTRO LFP406 P/COMBUSTIBLE (P557400) (UN)	1.00	✓
	Cambiar filtro de aire externo - Preventivo	250.00 (Hr)	6115 - FILTRO LAF334 PAIRE (P181104) (UN)	1.00	✓
	Limpiar filtro separador de combustible - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Limpiar respiradero del cárter - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Muestra de aceite de motor - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Revisar condición y ajuste de tapones - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Revisar elementos de la ventilación y poleas del alternador - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Revisar fugas en mangueras, abrazaderas de admisión, de agua y aceite - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
	Revisar sistema y ductos de admisión de aire - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
SISTEMA DE FRENSOS	Revisar estado de los frenos - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
SISTEMA DE REFRIGERACION	Revisar panel de radiador por fugas y daños, completar nivel - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
SISTEMA ELECTRICO	Revisar alarma de reversa y pitos - Preventivo	250.00 (Hr)			✓
TREN DE RODAJE	Ajustar orugas - Preventivo	250.00 (Hr)			✓

Observaciones O.T.:  
Orden de trabajo generada automaticamente

Observaciones Ejecución O.T.:  
VALE SALIDA FILTROS # 41106  
**VALE LUBRICANTES # 75028**

*J. A. ...*  
Mecánico

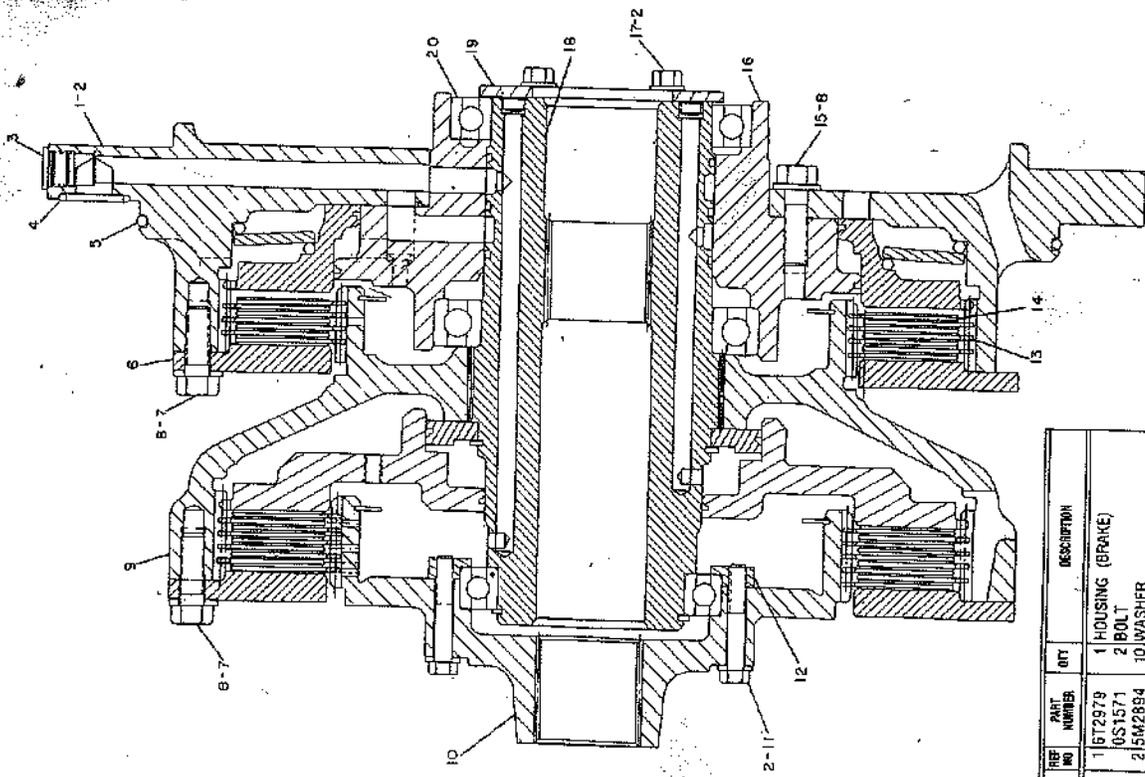
*Henry Peña*  
Operador

*[Signature]*  
Vol. Bo.

*[Signature]*  
Jefe Mantenimiento

*[Signature]*

STEERING CLUTCHES AND BRAKES



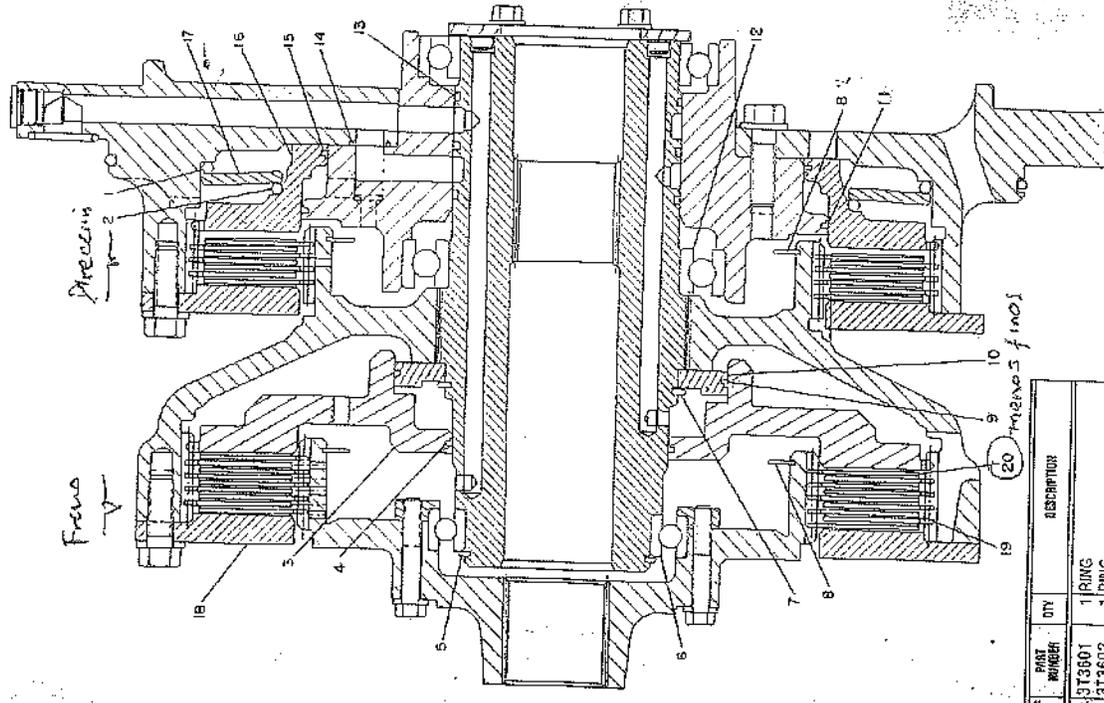
NOTE NO.	REF. NO.	PART NUMBER	QTY.	DESCRIPTION
	1	6T2979	1	HOUSING (BRAKE)
	2	0S1571	2	BOLT
	3	5M2894	10	WASHER
	4	3S8005	3	PLUG
	5	3K0360	3	SEAL
	6	46F673	1	SEAL
	7	5.8D4771	1	RETAINER
	8	6T0234	1	RETAINER
	9	70S1585	20	BOLT
	10	8.5P8245	27	WASHER
	11	6T2972	1	HOUSING
	12	6T2840	1	HUB
	13	0L2070	4	BOLT

12	6T0244	1	PLATE
13	8F5404	3	PLATE
14	7T5726	4	DISC
15	0S1587	7	BOLT
16	6T2975	1	RETAINER
17	1A2029	4	BOLT AS.
18	6T405T	2	LUG
19	6T0247	1	PLATE
20	4M3858	1	BEARING

338613

7T6613 BRAKE & CLUTCH GP-STEERING-PART 1 OF 2  
2 Required

STEERING CLUTCHES AND BRAKES



NOTE NO.	REF. NO.	PART NUMBER	QTY.	DESCRIPTION
	1	3T3601	1	RING
	2	3T3602	1	RING
	3	6Y0239	1	PISTON
	4	6T0237	1	RING
	5	8F1959	1	RING
	6	8S3577	1	BEARING
	7	5P5287	1	RING
	8	7T1885	2	RING
	9	6T0252	1	RING
	10	6T0243	1	PLATE
	11	6P5317	1	RING
	12	4E2129	1	BEARING

13	6T0248	3	RING
14	8M1430	2	SEAL
15	7T1837	1	RING
16	7T3580	1	PISTON
17	7T5120	1	SPRING
18	0T0740	1	RETAINER
19	0T3080	4	PLATE
20	6T2680	5	DISC
21	6T4241	1	PLATE (IDENTIFICATION)
22	3Y0298	2	SCREW

NDI SHOW

355000

7T6613 BRAKE & CLUTCH GP-STEERING-PART 2 OF 2  
2 Required

C INDICATES CHANGE

# *HOJA DE VIDA*



*Alexis Arce Álvarez*

*Operador de maquinaria pesada*

*Buenaventura valle*

## ***OBJETIVO OCUPACIONAL***

Colocar mis conocimientos y habilidades a disposición de la empresa para contribuir al mejoramiento, desarrollo y crecimiento de la misma, mediante la realización de mis funciones y habilidades con eficiencia y eficacia; obtener beneficios, satisfacción y crecimiento personal.

Soy una persona honrada y muy trabajadora con amplios conocimientos y manejos de maquinaria pesada.

## **DATOS PERSONALES**

**NOMBRE:** Alexis Arce Álvarez

**DOC.IDENTIDAD:** 6 .162.457 de Buenaventura

**FECHA DE NACIMIENTO:** 28 de agosto 1979

**LUGAR DE NACIMIENTO:** Buenaventura, valle

**ESTADO CIVIL:** Casado

**DIRECCIÓN :** CALLE 4 SUR 66 -18  
(Buenaventura- Valle)

**TELÉFONO:** 317 5721891

**E-MAIL:** alexisarcearce@gmail.com

## **INFORMACION FAMILIAR**

**NOMBRE DEL PADRE:** Santiago Arce Labrador  
**CARGO QUE DESEMPEÑA:** Operador De Equipos  
**EMPRESA :** Alma Viva (Pensionado)  
**TEL:**232-05-01

**NOMBRE DE LA MADRE:** Marebil Alvarez Ortega  
**OCUPACION :** Ama De Casa  
**TEL:** 322-5020-295

**NOMBRE DEL HERMANO:** SANTIAGO ARCE DIAZ  
**CARGO :** Operador De Maquinaria Pesada  
**EMPRESA :** pavimetos colombia  
**TEL:** 318-650-3366

**NOMBRE DEL HERMANO:**Alexander Arce Alvares  
**CARGO :** Operador De Equipós  
**EMPRESA :** R.P.L Equipos  
**TEL:** 311-764-0518

## **FORMACIÓN ACADÉMICA**

**Estudios Primarios:** Basco Nuñez De balboa Buenaventura

**Estudios Secundarios:** Instituto Tecnológico De Buga  
8°(Buenaventura Valle)

## **EXPERIENCIA LABORAL**

**NOMBRE DE EMPRESA:** Operaciones Y Equipos Rigoberto Parra ( RPL)

**CARGO :**Operador De Equipos

**FUNCIONES:** Operador De Cargador

**JEFE INMEDIATO:** Rigoberto Parra

**TELEFONO:** 318-629-8918

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** CADEGRAN L.T

**CARGO:** operador de equipos

**FUNCIONES:** operador cargador

**JEFE INMEDIATO:** Luis enrique grillo bautista

**TELEFONO:** 242-46-25

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** COMPAS

**CARGO:** operador de equipos

**FUNCIONES:** operador de equipos multiple

**JEFE INMEDIATO:** felipe botero

**TELEFONO:** 320-521-5536

## **REFERENCIAS FAMILIARES**

**NOMBRE :** santiago Arce diaz

**Cargo actual:** operador de maquinaria pesada

**Empresa :** pavimentos colombia

**Telefono:** 318-650-3566

**NOMBRE :** lucia martinez

**Cargo actual:** ama de casa

**Telefono:** 313-508-4148

**NOMBRE : Jhoni Diaz**  
Cargo actual: sargento  
Empresa : policia nacional  
Telefono:316-502-1537

**REFERENCIAS LABORALES**

**NOMBRE : alexander arce**  
Cargo actual: operador de maquinaria  
EMPRESA : O.P.P R.P.L  
Telefono: **311-764-0518**

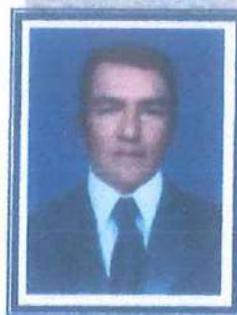
**NOMBRE: Rigoberto Parra**  
Cargo actual: gerente  
Empresa : equipos rigoberto parra  
Telefono: 318-629-8918

.....  
Alexis Arce Álvarez  
C.C 6 .162.457 Buenaventura valle

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida son veraces (C.S.T, Art 62 Núm.) régimen laboral colombiano.

# HOJA DE VIDA

**CARLOS HERNAN  
ORDOÑEZ**



## DATOS PERSONALES

<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>	94.265.385 DE CALIMA
<b>LIBRETA MILITAR</b>	94265385
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	15 DE ABRIL DE 1971
<b>ESTADO CIVIL</b>	UNION LIBRE
<b>DIRECCIÓN RESIDENCIA</b>	CALLE 10 # 4-15
<b>TELÉFONO RESIDENCIA</b>	310 5999399 - 3165158779
<b>OCUPACION</b>	OPERADOR DE BULDOZER
<b>CIUDAD</b>	CALIMA EL DARIEN VALLE

# **ESTUDIOS REALIZADOS**

PRIMARIA

INSTITUCION EDUCATIVA SIMON  
BOLIVAR  
CALIMA DARIEN

## REFERENCIAS

NOMBRE:  
OCUPACION  
CÉDULA  
TELEFONO  
CIUDAD

HAROLD NARVAEZ GAITAN  
ING. INFORMATICO  
94266051  
3157622280  
CALIMA EL DARIEN

NOMBRE:  
OCUPACION  
TELEFONO  
CIUDAD

CARLOS ARTURO SIERRA  
TOPOGRAFO  
3164465696  
CALIMA EL DARIEN

NOMBRE:  
OCUPACION  
TELEFONO  
CIUDAD

RICARDO ANTONIO LONDOÑO T.  
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES  
3154800986  
CALIMA EL DARIEN

## EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:  
OCUPACION  
JEFE INMEDIATO  
TELEFONO  
CIUDAD

CONSORCIO CCC ITUANGO ✓  
OPERADOR DE BULLDOZER D6  
OMAR ESTABAN ZAPATA  
(094) 8619400 EXT 1025-1079  
TOLEDO MEDELLIN

EMPRESA:  
OCUPACION  
JEFE INMEDIATO  
TELEFONO  
CIUDAD

SOCAR INGENIERIA LTDA ✓  
OPERADOR 1-A  
DIANA CAROLINA VALENCIA  
3144631177  
MIRAFLORES BOYACA

EMPRESA:  
OCUPACION  
JEFE INMEDIATO  
TELEFONO  
CIUDAD

COMPAÑIA FORESTAL DE COLOMBIA ✓  
FORCOL LTDA  
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA  
LUIS ALFONSO BEDOYA  
2521073  
RESTREPO VALLE

EMPRESA:  
OCUPACION  
JEFE INMEDIATO  
TELEFONO  
CIUDAD

ALCALDIA MUNICIPAL ✓  
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA  
CARLOS ARTURO SIERRA  
3164465696  
CALIMA EL DARIEN

**CERTIFICACIÓN:** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE TODAS LAS RESPUESTAS E INFORMACIÓN ANOTADAS POR MI, EN LA PRESENTE HOJA DE VIDA SON VERACES (C.S.T.ART.62 mm 1º) REGIMEN LABORAL COLOMBIANO 1057 (LEGIS).

**CARLOS HERNAN ORDOÑEZ**  
CC. 94.265.385

Anorí, 26 de Octubre 2007

EL CONSORCIO CCC PORCE III

CERTIFICA

Que. el señor (a) CARLOS HERNAN ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía 94.265.385 laboró al servicio de la empresa desde 16.08.2007 hasta el 26.10.2007 vinculado mediante contrato a termino FIJO INFERIOR A 1 AÑO, desempeñándose como OPERADOR EQUIPO PESADO, devengando un salario mensual de \$813.000 más horas extras, se encontraba afiliado a la Caja de Compensación Comfenalco, a la EPS Coomeva y al AFP Porvenir.

Atentamente,

  
MATILDE BOLIVAR BUSTAMANTE  
Coordinadora Talento Humano.

El Valle (Toledo), 28 de julio de 2014

**EL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA  
DEL CONSORCIO CCC ITUANGO**

Conformado por las empresas colombianas "CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.", "CONINSA RAMÓN H. S.A." y la empresa brasilera "CONSTRUÇÕES E COMÉRCIO CAMARGO CORRÊA S.A.", con Nit. 900.551.266-0 y personería jurídica, que tiene por objeto la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango para Empresas Públicas de Medellín E.S.P ubicado en el departamento de Antioquia, certifica que:

Que el señor **ORDÓÑEZ CARLOS HERNAN**, identificado con cédula de ciudadanía 94.265.385 de **CALIMA**, laboró al servicio del Consorcio CCC Ituango desde el día 06 de marzo de 2014 hasta el día 28 de julio de 2014, vinculado mediante contrato a término FIJO desempeñándose como **OPERADOR DE BULLDOZER D6**. Con una asignación básica mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00)** más horas extras.

Se encontraba afiliado a **SALUDCOOP E.P.S** en Salud y **COLPENSIONES** en Pensiones.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado. Cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono (034)8619400 Ext: 1025-1079 ó 3113576330-3206213458.

Cordialmente,

CONSORCIO CCC ITUANGO  
NIT. 900.551.266-0

Gestión Humana

**OMAR ESTEBAN PINO ZAPATA**  
Asistente de Gestión Humana  
Consortio CCC Ituango

CC: Hoja de vida



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN  
DESPACHO DEL ALCALDE

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL  
DARIEN VALLE**

**CERTIFICA**

*Que conoce de vista, trato y comunicación al(a) señor(a) **CARLOS HERNAN ORDOÑEZ**, cédula de ciudadanía No. 94.265.385 de Calima (V), quien se ha caracterizado por ser persona trabajadora, honrada, de buenas y sanas costumbres, además se ha sabido ganar el aprecio de quienes lo tratamos, ya que es muy responsable en el cumplimiento de sus deberes personales y laborales.*

*Por lo anterior me permito recomendarlo(a) ampliamente.*

*Dado en el Despacho de la alcaldía a los veinte (20) días de Mayo de 2005*

**GUSTAVO ADOLEO LLORENTE TRIVIÑO**  
Alcalde Municipal

*Elabora: Claudia Liliana Franco G.*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Calima El Darién, agosto 08 de 2007

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito secretario de Obras Publicas de Calima El Darién, hace que constar que el señor **CARLOS HERNAN ORDOÑEZ**. Identificado con la cedula No.94.265.385 de Calima (v), laboró en la Administración Mpal como operador de maquinaria pesada, operando las siguientes maquinas: Buldózer Caterpillar D5H, Retroexcavadora Cat 428 B, Cargador Ford A 64, y Moto niveladora Mitsubishi MG 300; desde el año de 1998 hasta Mayo de 2007, que durante este periodo el señor ORDOÑEZ tuvo un desempeño excelente tanto con las maquinas, como con sus compañeros de trabajo. Teniendo en cuenta su responsabilidad y honorabilidad lo recomiendo para realizar labores como **Operador de Maquinaria Pesada**.

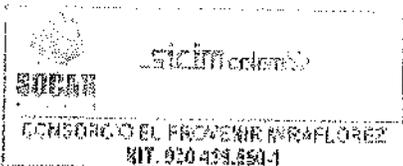
Topografo  
**CARLOS ARTURO SIERRA V.**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

315-5756676 316-4465696.



COMPANIA FORESTAL DE COLOMBIA  
FORCOLE LTDA

TEL 800.035.479-2



**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE OBRA DEL CONSORCIO  
EL PORVENIR - MIRAFLORES**

**CERTIFICA**

Que el señor (a) **CARLOS HERNAN ORDÓÑEZ**, identificado (a) con el número de cédula **94265385** de **CALIMA**, laboró en nuestra compañía desde el día **18** de Octubre de 2011 hasta el **10** de Abril de 2012, desempeñando el cargo de **OPERADOR JA**, en el Proyecto: "Construcción de Loops Fase II Tramo II Expansión del Sistema de Transporte del Gasoducto **CUSTANA- VASCONIA- CALLI**, contrato **753738**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Miraflores - Boyacá, a los Diez (10) días del mes de Abril de 2012.

Cordial Saludo,

**DIANA CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**  
**JEFE DE PERSONAL**  
**CONSORCIO EL PORVENIR MIRAFLORES**  
Celular: 3102897431



CERTIFICACION LABORAL



CERTIFICA

Que el señor (a) CARLOS HERNAN ORDOÑEZ identificado con el número de cédula 94265585 de CALIMA, laboró en nuestra compañía desde el día 11 DE ABRIL DE 2012 hasta el día 16 DE AGOSTO DE 2012, en el cargo OPERADOR 1 A. en el Proyecto "Construcción de Línea Fase II Tramo II Expansión del Sistema de Transporte del Gasoducto CUSIANA- VASCONIA-CALI, contrato 750220, firmado con TQI (Transportadores de Gas Internacional). En la fase de Gestión final.

La presente certificación se expidió a solicitud del interesado en la ciudad de Miraflores - Boyacá, el día 16 DE AGOSTO DE 2012

Con tal Saludo,

DIANA CAROLINA VALENCIA  
Aux. de RRHH  
Baza de Miraflores  
CALLE 4 No 5-48  
3100631177

Firma del trabajador:



### 1. Datos Personales

<b>Cargo al que aplica</b>	OPERADOR BULLDOZER
<b>Nombres</b>	CARLOS HERNAN
<b>Apellidos</b>	ORDONEZ
<b>CC. No</b>	94265385
<b>Fecha de Nacimiento</b>	1971-04-15
<b>Género</b>	Masculino
<b>Estado Civil</b>	Unión Libre
<b>Dirección</b>	CL 10 4 15
<b>Ciudad de Residencia</b>	CALIMA
<b>Teléfono de Residencia</b>	2533111
<b>Teléfono Oficina</b>	
<b>Teléfono Móvil</b>	3165158779
<b>Email</b>	hernand4d@hotmail.com
<b>Aspiración Salarial</b>	2 A 3 SALARIOS MINIMOS MENSUALES

No hay experiencias.

### 3. Estudios

<b>Universidad</b>	simon bolivar	<b>Título</b>	primaria
<b>Fecha Inicio</b>	1982-09-01	<b>Fecha Final</b>	1987-06-01
<b>Semestres</b>	0	<b>Nivel Educativo</b>	PRIMARIA COMPLETA

### INFORME DE SELECCION

#### PRUEBAS Qx 7

##### CONCEPTO PRUEBAS Qx 7

**Prueba: WARTEGG**

**Fecha de Realización: 14/03/2016**

El candidato muestra interés por crecimiento personal e intelectual, su nivel cultural lo ha forjado como una persona poco expresiva que sigue instrucciones, se siente cómodo en el promedio poblacional, por lo cual no esta interesado en ser líder ni emprender nuevas situaciones con frecuencia.

Acata ordenes y se ciñe a las normas de cada lugar en el que participa, siendo una persona respetuosa.

#### ENTREVISTA

##### ASPECTO FAMILIAR

Actualmente tiene 45 años, vive con su esposa Miryam Solarte quien es ama de casa, sus hijas Karen Dayan Y Mayrin Yulieth Ordoñez de 10 y 7 años. El grupo familiar vive en Calima Darien en casa alquilada.

##### ASPECTOS ACADÉMICOS

5 Primaria en el Colegio Simón Bolívar de Calima.

##### EXPERIENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES

Reservista de Segunda Clase

94265385

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A LINEA	2A LINEA	3A LINEA
11 DIC	01-31 DIC	11-31 DIC 21

APELLIDOS Y NOMBRES

ORDOÑEZ

CARLOS HERNAN

PROFESION OPERADOR MAQ. PES.







# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

## LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Nº. 94265385

LEY 1712 DE 2014  
TÍTULO IV

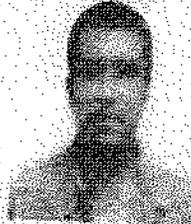
**CARLOS HERNAN ORDÓÑEZ**

FECHA DE NACIMIENTO  
**15-04-1971**

GRUPO SANGÜINEO  
**O+**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**19-08-2014**

RESTRECCIONES DEL CONDUCENTE



ORGANISMO DE TRÁFICO ESPECIALIZADO

**INSP TTEYITO GUADALAJARA DE BUGA**

### CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VALIDEZ	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETA EN CUALQUIER CATEGORÍA	10-01-2022	PARTICULAR
B2	TRICICLO MOTORIZADO, CUATRICICLO CAMPERO, CAMIONETA MOTORIZADA CAMION, BUSETA Y BUS	19-08-2014	PARTICULAR
C2	MOTOCICLETA, CAMIONETA, CAMION, BUSETA Y BUS	19-08-2014	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03000949018

10047 0 04 000

## CONTRATO DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA

Contrato No: 1208420

Nombre del Trabajador:	<b>ARCE</b>	<b>ALVAREZ</b>	<b>ALEXIS</b>
	1er Apellido	2do Apellido	Nombres
Tipo Documento Id:	CC No: 6,162,457	Expedido en: BUENAVENTURA	Lib. Militar No: _____
Clase: 0	Residenciado en: BUENAVENTURA	Barrio: _____	SIN DEFINIR
Dirección: CL 4 SUR # 66-18	Teléfono: 3175721891		
Empresa Cliente: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	Salario Valor Hora \$ : 5,308		
Labor Contratada: OPERADOR DE CARGADOR			
Centro de Costos: TRAMO 7 S1			Fecha Ingreso: 2015-12-23
			Fecha Nacimiento: 1979-08-28
EPS: S.O.S EPS	AFP: PORVENIR	CAJA: COMFANDI	
Forma de Pago: CONSIGNACION	Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta No.: 84260081178	

Entre los suscritos, a saber, por una parte **MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ**, mayor de edad y vecino(a) de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 31,231,711 y quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **ACCION S.A.**, quien en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **EL TRABAJADOR EN MISION**, quien en adelante se llamara **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el contrato individual de trabajo por el tiempo que dure una obra o labor determinada (Art. 45 C.S.T.). Parágrafo. La obra o labor determinada son las especificadas en la orden de pedido que hace el usuario y que **EL TRABAJADOR EN MISION** declara conocer y aceptar. El contrato por obra o labor determinada esta contenido en las siguientes cláusulas, a saber: **PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MISION.** **EL TRABAJADOR** ingresa al servicio del **EMPLEADOR** como **TRABAJADOR EN MISION**, comprometiéndose a:

a) A poner al servicio de la Empresa **USUARIA**, quien en adelante se llamara **EL USUARIO**, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, las anexas y complementarias a este contrato, y/o cualquier otra labor que requiera **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO**, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** y superiores jerárquicos del establecimiento al cual ha sido asignado **EL TRABAJADOR**. b) A cumplir el contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que **EL EMPLEADOR** le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades del servicio. c) A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por **EL USUARIO, EL EMPLEADOR** o por las personas autorizadas por ellos. d) A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a **EL EMPLEADOR** o **EL USUARIO** o a las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje. e) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que **EL EMPLEADOR, EL USUARIO** o las personas autorizadas por ellos, le encomienden. f) A cuidar y manejar con esmero y atención las maquinas, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, equipos de seguridad industrial, instalaciones y demás bienes, del lugar donde preste sus servicios y evitar todo daño o pérdida que cause perjuicios a su propietario. g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de **EL EMPLEADOR** en las fechas estipuladas para ello. h) A acatar todos los reglamentos del establecimiento y del **EMPLEADOR**. i) A aceptar los traslados al lugar de trabajo que disponga **EL EMPLEADOR**. j) A acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. k) **EL TRABAJADOR** se compromete además a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. l) A cumplir con las demás obligaciones legales y/o reglamentarias. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** La labor contratada durará por el tiempo estrictamente necesario, y hasta cuando el usuario considere que ha cumplido la labor para la cual fue contratado, según el pedido ya mencionado. En consecuencia este contrato terminará en el momento en que **EL USUARIO** comunique a **EL EMPLEADOR** que ha dejado de requerir los servicios de **EL TRABAJADOR** sin que **EL EMPLEADOR** tenga que reconocer indemnización alguna.

Parágrafo I. Cualquiera de las partes puede terminarlo unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna el presente contrato. Parágrafo II. **EL TRABAJADOR** entiende que este contrato de trabajo no implica estabilidad laboral, y puede terminar en cualquier momento, dependiendo de las necesidades del **USUARIO** y de otros motivos legales. En ningún caso la duración del presente contrato estará determinada por la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre **EL EMPLEADOR** y **EL USUARIO**, pues se trata de dos contratos totalmente distintos. **TERCERA. SALARIO.** El salario que devengará **EL TRABAJADOR** como contraprestación de servicios, será el indicado en este contrato, liquidado sobre el tiempo efectivo laborado, según la clasificación de oficios y tarifas determinadas por **EL EMPLEADOR** teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad con respecto a los trabajadores del **USUARIO**. Parágrafo I. Cuando el trabajador en mision labore un tiempo inferior a la jornada ordinaria establecida por la Ley, y su salario sea inferior al mínimo legal, se tendrá para efectos del pago de la seguridad social el mínimo establecido o el que determine el usuario, que no podrá ser inferior a este. Parágrafo II. FORMA DE PAGO: El pago del salario, prestaciones sociales, vacaciones, incapacidades, y todos los pagos efectuados a **EL TRABAJADOR** se consignarán a su nombre en la entidad financiera autorizada para dicho fin.

sin perjuicio de que las partes convengan otra forma de pago legalmente distinta. **CUARTA. TRABAJO EXTRAORDINARIO.** Todo trabajo en horas extras o suplementario y en día domingo o festivo, en los que legalmente debe concederse descanso mientras no sea labor que según la Ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una persona que dirija el establecimiento donde **EL TRABAJADOR** presta sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido incluido en el reporte semanal de tiempo trabajado autorizado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. **QUINTA. JORNADA LABORAL.** **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada que le sea asignada en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** o las personas autorizadas por **EL USUARIO**, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horario de trabajo cuando así lo estimen conveniente. Podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

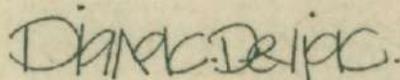
**SEXTA. FALTAS GRAVES AL CONTRATO DE TRABAJO.** Constituyen faltas graves, que dan lugar a la terminación este contrato, además de las señaladas en el Reglamento interno de Trabajo y en el Art.7 del Decreto 2351 del /85, las siguientes:

a) La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. b) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** o de las personas autorizadas por este, por dos veces. c) La revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o del establecimiento donde trabaje. d) El hecho de que el **TRABAJADOR** llegue bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos, narcóticos o estupefacientes, ingiera cualquier dosis de las mismas en el sitio de trabajo aun por la primera vez. e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo, sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento. f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. g) La pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento del **TRABAJADOR** con alguna de las personas que laboran en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, puedan lesionar la marcha armónica de las labores. h) El no aceptar las asignaciones de trabajo solicitadas por el **USUARIO**. i) Retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento, sin autorización expresa para ello. j) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros.

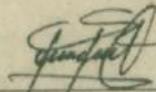
**SEPTIMA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie habitual u ocasional de carácter extralegal que el **EMPLEADOR** reconozca o pague al **TRABAJADOR**, no constituye salario para ningún efecto, en consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación o vestuario que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer en el futuro el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en dinero o en especie.

**OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES.** **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a las prestaciones sociales reconocidas por la Ley en su favor, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada caso. **EL TRABAJADOR** estará adecuadamente informado que de acuerdo con las normas de Seguridad Social que rigen en Colombia, el pago de ciertas prestaciones económicas derivadas de la enfermedad, de la vejez y de la invalidez, requieren de un mínimo de cotizaciones a la Seguridad Social, pagadas por **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**. **EL TRABAJADOR** entiende y acepta que el **EMPLEADOR** no tiene ninguna obligación de pagar dichas prestaciones económicas, mientras **EL TRABAJADOR** no haya completado el mínimo de cotizaciones exigido por las normas aplicables. **NOVENA. DESCUENTOS POR NOMINA.** **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR**, deducir, retener o compensar, de sus prestaciones sociales o pagos a su favor, lo pagado por avances, prestamos, anticipos de salarios por los días no laborados y reportados por **EL USUARIO**. **DECIMA. VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. Las partes convienen que en este contrato se entienda incorporadas todas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que rige en la Empresa **EMPLEADORA** y/o en la Empresa **USUARIA** de esta.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 23 días del mes de DICIEMBRE del 2015.



DIANA CAROLINA DEVIA CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE CONTRATACION  
C.C. 52967900 de BOGOTÁ D.C.



ALEXIS ARCE ALVAREZ  
EL TRABAJADOR  
CC. 6,162,457 de BUENAVENTURA

## OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO

Entre los suscritos a saber Diana Carolina Devia Castañeda, en representación de Accion S.A., quien para los efectos de este documento se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra Alexis Arce Alvarez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el acuerdo contenido en las siguientes cláusulas, el cual las partes convienen que formará parte integral del contrato de trabajo, previamente celebrado entre ellas.

Por lo anterior y en adición a las cláusulas generales del contrato de trabajo, la siguiente cláusula especial regirá la relación laboral suscrita entre las partes, de la siguiente manera:

**PRIMERO: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acuerdan que cualquier auxilio o beneficio en dinero o en especie habitual u ocasional de carácter extralegal que el empleador reconozca o pague al TRABAJADOR, no constituye salario para ningún efecto.

En consecuencia no constituye salario, cualquier prima o bonificación extralegal, auxilio especial de transporte, auxilio especial de alimentación, auxilio especial de habitación, auxilio especial de defunción, auxilio de estudio, auxilio médico, auxilio de celular, auxilio de vestuario, que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer el EMPLEADOR al TRABAJADOR en dinero o en especie.

En consecuencia, estos pagos, en caso que se efectúen, no causan prestaciones sociales, contribuciones o aportes parafiscales de ninguna clase. **EL TRABAJADOR** (a) expresamente hace constar que ha tenido la oportunidad de leer y entender el presente documento, que no lo encuentra desfavorable a sus intereses y que es compatible con sus derechos fundamentales.

*Diana Carolina Devia Castañeda*

Diana Carolina Devia Castañeda  
Director De Contratacion  
C.C. 52.967.900 de Bogotá D.C.

*Alexis Arce Alvarez*

Alexis Arce Alvarez  
Trabajador  
CC 6.162.457 de Buenaventura

**CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ACCION S.A.**

Entre los suscritos a saber: CARDENAS PEREZ MARIA IRENZA, en su calidad de Representante legal de ACCION S.A. (Empresa de Servicios Temporales - EST), quien para los efectos de este documento se denominará la EST, por una parte, y por la otra ALEXIS ARCE ALVAREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR EN MISION, en adelante LAS PARTES, se ha celebrado el acuerdo contenido en las siguientes cláusulas, que forman parte integral del contrato de trabajo por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, teniendo en cuenta:

1. El TRABAJADOR EN MISION fue contratado por la EST, para ser enviado a las dependencias de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., en adelante LA EMPRESA USUARIA, para cumplir la tarea o servicio contratado por la EST con la USUARIA.
2. El TRABAJADOR EN MISION, reconoce y acepta que en desarrollo de su labor ha tenido y tendrá acceso a información de propiedad de LA EMPRESA USUARIA, quien en desarrollo de las actividades, que le son propias, tiene el derecho al uso exclusivo de las marcas, patentes, nombres comerciales, diseños industriales, fórmulas y procesos cuya propiedad le pertenece, o son de terceros, caso en el cual, la responsabilidad exclusiva de su utilización está en la EMPRESA USUARIA, quien posee el uso de ellos, y tiene obligación de la guarda y propiedad.
3. Que según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, numeral 2 del artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo, y literal d) de la Cláusula Primera del contrato de trabajo celebrado entre LAS PARTES, EL TRABAJADOR EN MISION, se obliga a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio a la EST o a la EMPRESA USUARIA o las personas o entidades en cuyos establecimientos trabaje.
4. No se considera información confidencial, aquella que se encuentre en las siguientes circunstancias: a) actualmente sea de dominio público, b) se encuentre en poder del TRABAJADOR EN MISION antes de vincularse con la EST, c) Haya pasado al dominio público sin culpa del TRABAJADOR EN MISION,

**ACUERDAN LAS PARTES:**

**CLAUSULA PRIMERA.** Como TRABAJADOR EN MISION, declaro y reconozco que la totalidad de la información que he recibido o recibiré es de carácter estrictamente confidencial, y que su difusión no autorizada causaría un grave perjuicio a la EST, y a la EMPRESA USUARIA. Por ello me comprometo a no revelar, distribuir, publicar o divulgar la información confidencial en forma total o parcial a persona o entidad alguna, y me comprometo además a tomar todas las medidas para evitar que terceros accedan de cualquier forma a la Información, salvo en lo estrictamente relacionado con las tareas que desempeño. La expresión información confidencial, no incluye: (i) la información que ya se encontraba en mi poder con anterioridad a mi vinculación con la EST, (ii) la información que ya se encuentra o se encontrará a disposición del público en general por alguna razón, o que haya sido divulgada sin mi culpa.

Quedaré relevado del deber de confidencialidad únicamente si soy requerido para divulgar la información mediante una citación u orden válida emanada de autoridad competente o emitida por un organismo gubernamental, situación que daré a conocer a mi empleador antes de cumplir con el requerimiento.

La obligación de mantener absoluta confidencialidad permanecerá en vigencia del contrato laboral y de manera indefinida a la terminación del mismo por cualquier causa, esto en desarrollo del servicio que le presta la EST a la EMPRESA USUARIA, en su calidad de EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES.

En el evento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa, como TRABAJADOR EN MISION, me comprometo a devolver a la EMPRESA USUARIA, la información recibida y me obligo a mantener la reserva y respetar la propiedad industrial e intelectual de la EMPRESA USUARIA, obligación que se extiende no solo

durante el tiempo que me encuentre vinculado con la EST., sino que dicha obligación subsiste a través del tiempo mientras los derechos legales que la amparen se encuentren vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.- Como TRABAJADOR EN MISION, reconozco y acepto, que el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la Cláusula Primera, me hará responsable, por los perjuicios o sanciones, que la revelación de información confidencial y su utilización con propósitos diferentes a la ejecución del contrato de trabajo, pueda causar a mi empleador, la EST o a la empresa usuaria, o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información, siempre y cuando el incumplimiento me sea directamente imputable. Asimismo, reconozco y acepto, que el incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad, será considerado como una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo que he suscrito con la EST., según lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del C.S.T., numeral 2 del artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo, y literal d) de la Cláusula Primera del contrato de trabajo por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada que me vincula a mi empleador, sin exonerarme de las acciones legales a favor de la EST o de la EMPRESA USUARIA, incluyendo pero no limitándose a las previstas en los artículos 258 - 306 - 307 - 308 y demás normas concordantes del Código Penal.

CLAUSULA TERCERA. En lo demás, el contrato de trabajo suscrito entre LAS PARTES, continúa sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior firmamos la presente clausula adicional en la ciudad de BUGA a los 23 dias del mes de DICIEMBRE de 2015, dejando constancia que lo hemos entendido y discutido libremente, y que es compatible con los derechos fundamentales del TRABAJADOR.

*Diana Carolina Devia Castañeda*

DIANA CAROLINA DEVIA CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE CONTRATACION

*Alexis Arce Alvarez*

ALEXIS ARCE ALVAREZ  
EMPLEADC  
CC. 6,162,457 de BUENAVENTURA

## MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE

Mediante el presente escrito ACCION S.A. se permite informarle que a través de la ley 1636 del 18 de junio de 2013, se creó el Mecanismo de Protección al Cesante, que busca mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción a la vida laboral de la población cesante. En virtud de este mecanismo, los trabajadores dependientes que pierdan su empleo por cualquier causa, tendrían derecho por un periodo máximo de seis meses, a los siguientes

### BENEFICIOS

1. Inclusión en el FOSFEC (Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante) para el pago de la cotización al sistema general de la seguridad social (salud, pensión y caja de compensación familiar) sobre un salario mínimo mensual.
2. Continuar recibiendo la cuota monetaria de subsidio familiar a través de la Caja de Compensación Familiar, por los beneficiarios que tuvieran inscritos recibiendo el beneficio al momento de quedar cesante.
3. Acceso a la red de servicios de empleo, orientación ocupacional y capacitación.
4. En caso de haber destinado un porcentaje de sus cesantías para un ahorro voluntario con destino al mecanismo de protección al cesante, recibirá un beneficio monetario.

Para poder acceder a los beneficios relacionados, es necesario que el trabajador cesante cumpla con los siguientes

### REQUISITOS

1. Haber cotizado un (1) año continuo o discontinuo a cualquier Caja de Compensación Familiar dentro de los últimos tres (3) años.
2. Presentar el certificado de cesación de la relación laboral emitido por el empleador al terminar la relación laboral.
3. Inscribirse a la red servicios de empleo e iniciar búsqueda de trabajo
4. Inscribirse en los programas de capacitación
5. Realizar un ahorro mínimo voluntario sobre sus cesantías (para recibir el beneficio monetario)
  - Los trabajadores que devengan hasta dos (2) SMLMV, mínimo el 10% del promedio del salario mensual durante el último año
  - Los trabajadores que devengan más de dos (2) SMLMV, mínimo el 25% del promedio del salario mensual durante el último año.

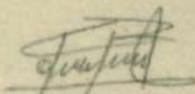
Recuerde que los beneficios de protección al cesante no proceden si el trabajador cesante tiene alguna fuente adicional de ingresos directos, si es beneficiario de una pensión, bien sea de jubilación, invalidez o sobrevivencia o si ya ha recibido los beneficios de forma continua o discontinua por seis (6) meses, durante los últimos tres (3) años.

Una vez leído lo anterior, declaro que recibí la información necesaria para decidir respecto de la designación de un ahorro voluntario de un porcentaje sobre mis cesantías destinadas al Financiamiento del Mecanismo de Protección al Cesante y que en el momento:

No deseo destinar un porcentaje voluntario a la financiación del Mecanismo de Protección al Cesante

Si deseo destinar un porcentaje voluntario a la financiación del Mecanismo de Protección al Cesante y diligenciaré el formulario de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante.

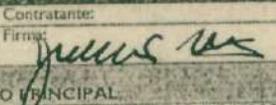
Suscrito en Buenaventura, el 21 de Diciembre del 2015.



\_\_\_\_\_  
Alexis Arce Alvarez  
CC 6,162,457 expedida en Buenaventura

## INFORME DE INVESTIGACION DE ACCIDENTE O INCIDENTE

Municipio de realización de la investigación: <b>BUGA</b> Departamento: <b>VALLE DEL CAUCA</b>	Fecha y hora en que se realiza la investigación	Hora: <b>09:00 AM</b>	Día: <b>20</b>	Mes: <b>09</b>	Año: <b>2016</b>
Dirección: <b>CANtera PAVIMENTOS DE COLOMBIA - SONSO VALLE DEL CAUCA</b>		ACCIDENTE No. <b>25586008</b>			
Contrato No:	CLASIFICACION	INCIDENTE	Leve	Grave	Mortal <input checked="" type="checkbox"/>

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA					
Tipo de Vinculador Laboral	Empleador: <input checked="" type="checkbox"/> X	Contratante:	CTA:		
Nombre del Representante Legal o Delegado	<b>JULIAN ANDRES MERLANO</b>	Firma:			
CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL					
Actividad Económica	EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL				
Código de la actividad Económica	<b>7820</b>				
Nombre o Razón Social	<b>ACCION S.A.</b>				
Tipo de identificación del Aportante	Nit <input checked="" type="checkbox"/> X	CC	CE	NU	PA No <b>890.309.556</b>
Departamento	<b>VALLE DEL CAUCA</b>	Municipio	<b>CALI</b>	Zona	Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>
Dirección	<b>CALLE 6N NO. 1N-52</b>		Fax	E-MAIL: <b>Luis-caros@accionplus.com</b>	
Teléfono	<b>6811111</b>				

CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR					
El trabajador ejerce sus funciones en el centro de trabajo principal de la Empresa? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X Si su respuesta es No, favor diligenciar los siguientes datos:					
Actividad Económica	<b>CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DE CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICACIONES, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y OLEODUCTOS</b>				
Código de la actividad Económica	<b>4210</b>				
Dirección	<b>KM 69 VIA BUGA - BUENAVENTURA</b>				
Teléfono	<b>4199403</b>	Fax	E-MAIL: <b>menezal@pavisol.com</b>		
Departamento	<b>VALLE DEL CAUCA</b>	Municipio:	<b>LOBOGUERRERO</b>	Zona	Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO					
EPS: S.O.S. EPS	Código EPS: <b>018</b>	AFP: <b>PORVENIR</b>	Código AFP: <b>230301</b>		
Tipo de Vinculación	Planta <input type="checkbox"/>	Misión <input checked="" type="checkbox"/> X	Cooperado <input type="checkbox"/>	Estudiante o Aprendiz <input type="checkbox"/>	Independiente <input type="checkbox"/>
Primer Apellido: <b>ARCE</b>	Segundo Apellido: <b>ALVAREZ</b>	Nombre: <b>ALEXIS</b>			
Tipo de identificación del Trabajador	CC <input checked="" type="checkbox"/> X	CE <input type="checkbox"/>	NU <input type="checkbox"/>	PA <input type="checkbox"/>	No <b>6162457</b>
Fecha Nacimiento	Día: <b>28</b>	Mes: <b>AGOSTO</b>	Año: <b>1979</b>	Sexo	M <input checked="" type="checkbox"/> X F <input type="checkbox"/>
Dirección: <b>CL 4 SUR # 66-18</b>	Municipio	<b>BUENAVENTURA</b>		Zona	Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>
Departamento	<b>VALLE DEL CAUCA</b>		Fax	E-MAIL: <b>alexosarcearce@gmail.com</b>	
Teléfono	<b>3175721891-318508414</b>		Ocupación Habitual: <b>OPERADOR</b>	Código Ocupación Habitual: <b>721</b>	
Cargo	<b>OPERADOR DE CARGADOR</b>		Salario: <b>\$1370000</b>		
Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente	Día: <b>23</b>	Mes: <b>12</b>	Año: <b>2015</b>	Jornada de Trabajo	Diurno <input type="checkbox"/> Nocturno <input checked="" type="checkbox"/> X Mixto <input type="checkbox"/> Turnos <input type="checkbox"/>
Fecha de ingreso a la empresa	INDUCCIÓN GENERAL, CARGO, NOTIFICACIONES DE RIESGO, CAPACITACIONES				
Formación específica para la realización del trabajo (registros):	INDUCCIÓN GENERAL, CARGO, NOTIFICACIONES DE RIESGO, CAPACITACIONES				
Funciones asignadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Identificar zonas de acopio (arena, mixto, materiales de crudo).</li> <li>-Acopio de materiales triturados y arena en terraza.</li> <li>-Cargar de material las mulas y el dobletroque.</li> <li>-Realizar actividades operacionales que aseguren su funcionamiento y limpieza.</li> <li>-Participar activamente de las actividades y capacitaciones que sean organizadas por la empresa</li> <li>-Mantenimiento de la máquina.</li> <li>-Reportar al departamento de equipos en los respectivos formatos la información que ellos solicitan.</li> </ul>				

DATOS DEL ACCIDENTE O INCIDENTE													
Numero del Reporte del AT	<b>25586008</b>		Día de la semana en que ocurrió el AT				lun	mar	mi	Jue <input checked="" type="checkbox"/> X	vi	Sa	do
Fecha del Accidente	Día	<b>15</b>	Mes	<b>09</b>	Año	<b>2016</b>	Hora (de 0 a 23 h) del Accidente		<b>15:36</b>				
Fecha de la Muerte	Días	<b>15</b>	Mes	<b>09</b>	Año	<b>2016</b>	Hora (de 0 a 23 h)		<b>15:36</b>				
Causó la muerte al trabajador	SI <input checked="" type="checkbox"/> X	NO <input type="checkbox"/>	Estaba realizando su labor habitual		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> X	En caso de marcar "NO" informar cual labor no habitual desarrollaba: <b>APOYO DE ACTIVIDADES EN LA OBRA (DISPONIBLE CON EQUIPO CARGADOR)</b>						
Código de labor no habitual: <b>721</b>	Jornada en que sucede el AT		Normal <input checked="" type="checkbox"/> X	Extra <input type="checkbox"/>	Tipo de Accidente	Violencia <input type="checkbox"/>	Tránsito <input type="checkbox"/>	Deportivo <input type="checkbox"/>	Recreativo o Cultural <input type="checkbox"/>	Propios del Trabajo: <input checked="" type="checkbox"/> X			
Lugar donde ocurren los hechos:	Dentro de la empresa <input type="checkbox"/>	Fuera de la empresa <input checked="" type="checkbox"/> X	Departamento: <b>VALLE</b>		Municipio: <b>LOBOGUERRERO</b>	Zona	Urbana <input type="checkbox"/>	Rural <input checked="" type="checkbox"/> X					

SITIO DEL ACCIDENTE O INCIDENTE	
1. Almacenes o depósitos	5. Escaleras
2. Áreas de producción	6. Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
3. Áreas recreativas o deportivas	7. Oficinas
4. Corredores o pasillos	8. Otras áreas comunes
	9. Otros especificar: <b>TRAMO 7 VIA BUGA - BUENAVENTURA KM 69</b>

PARTE DEL CUERPO AFECTADA						
1 Cabeza	2 Cuello (con inclusión de garganta y de las vértebras cervicales)	4 Miembros Superiores	Miembro superior, ubicación no precisada	Dedos, de los pies	7 Lesiones generales	
Región Craniana (cráneo, cerebro, cuero cabelludo)	3 Tronco	Hombro (con inclusión de la clavícula y del hombro)	Ubicaciones múltiples	Miembro inferior, ubicaciones múltiples	Aparato circulatorio en general	
1.12 Ojo (con inclusión de la órbita y del nervio óptico)	Espalda (columna vertebral y músculos adyacentes, médula espinal)	Brazo	5. Miembro inferior	Miembro inferior, ubicación no precisada	Aparato respiratorio en general	
Oreja	3.32 Tórax (costillas, esternón, órganos internos del tórax)	Codo	Cadera	6 Ubicaciones múltiples	X Aparato digestivo en general	
Boca (con inclusión de labios, dientes y lengua)	3.33 Abdomen (con inclusión de órganos internos)	Antebrazo	Muslo	Cabeza, tronco, cabeza y uno o varios miembros	Sistema nervioso en general	
Nariz	Pelvis	Muñeca	Rodilla	Tronco y uno o varios miembros	Otras lesiones generales	
Cara, ubicaciones no clasificadas bajo otros epígrafes	Tronco, ubicaciones múltiples	4.46 Manos	Pierna	Un miembro superior y un miembro inferior o más de dos miembros	Lesiones generales no precisadas	
Cabeza, ubicaciones múltiples	Tronco, ubicación no precisada	Dedos	Tobillo	Otras ubicaciones múltiples		
Cabeza, no precisada		Miembro superior, ubicaciones Múltiples	5.56 Pie (a excepción de los dedos solos)	Ubicaciones múltiples no precisadas		

TIPO DE LESION				
Lesiones superficiales y heridas abiertas	Luxaciones y subluxaciones	Quemaduras de origen químico (corrosiones)	Efectos del calor y la luz	Efectos del rayo (estado de choque provocado por el rayo, efectos del rayo no especificados en otra parte)
1.01 Lesiones superficiales (abrasiones, ampollas (no provocadas por el calor), contusiones, heridas punzantes (con abertura de pequeñas dimensiones), mordeduras o picaduras de insectos (no venenosos), etc.)	25. Esguinces y distensiones	Escaldaduras	Hipotermia	Ahogamiento e inmersión no mortal
Heridas abiertas (cortaduras, laceraciones, heridas punzantes (con penetración de cuerpos extraños), mordeduras de animales, etc.)	30. Contusiones y lesiones internas	Quemaduras térmicas (provocadas por calefactores eléctricos, conductores de electricidad, llamas, fricción, aire y gases calientes, objetos calientes, rayos, radiaciones, etc.)	80. Efectos del tiempo del clima u otro relacionado con el ambiente	Otras lesiones específicas
10. Fracturas	40. Amputaciones traumáticas	Congelación	81. Asfixia	Efectos del ruido y las vibraciones (incluida la pérdida grave de capacidad auditiva)
Fracturas cerradas	41. Herida	70. Envenenamientos, intoxicaciones e infecciones agudas	83. Efectos de las radiaciones	Diversas lesiones no especificadas
Fracturas abiertas	50. Trauma Superficial (incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)	Envenenamientos e intoxicaciones agudas (efectos agudos de la inyección, ingestión, absorción o inhalación de sustancias tóxicas, corrosivas o cáusticas; incluye los efectos tóxicos del contacto con animales venenosos)	Efectos de la presión del aire y la presión del agua	90. Lesiones múltiples
Otras fracturas (con luxación, con desplazamiento, etc.)	55. Golpe o contusión o Aplastamiento	Infecciones (enfermedades intestinales infecciosas, zoonosis específicas, protozoosis, enfermedades virales, micosis, etc.)	82. Efectos de la electricidad (electrocución, choque eléctrico, etc.)	99. Otros. Especifique: MUERTE
20. Luxaciones, esguinces y distensiones	60. Quemaduras, corrosiones, escaldaduras y congelación	Otras clases de lesiones específicas	Efectos de maltrato (tanto físico como psicológico)	

AGENTE DEL ACCIDENTE

I. Máquinas y/o Equipos	Otras sierras	Grúas	Medios de transporte por agua con motor	Fogones	Líquidos no clasificados bajo otros puntos	Factores que crean el ambiente (alumbrado, ventilación, temperatura, ruidos, etc).
Máquinas de Vapor	Máquinas de moldurar	Ascensores, montacargas	Medios de transporte por agua sin motor	Máquinas giratorias	Productos químicos no clasificados bajo otros puntos	Otros ambientes interiores
Máquinas de Combustión	Cepilladoras	Cabrestantes	Transporte aéreo por cable	Conductores y cables eléctricos	Otros materiales, sustancias y radiaciones	Tejados y revestimientos de galerías, de túneles, etc.
Máquinas de Combustión interna	Otras máquinas para trabajar madera	Poleas	Transportes mecánicos (excepción de aéreos)	Transformadores	Fragmentos volantes	Pisos de galerías, de túneles, etc.
Arboles de transmisión	Segadoras	Otros aparatos de izar	Otros medios de transporte	Aparatos de mando y de control	4.44 Radiaciones ionizantes	Frentes de minas, túneles, etc.
Correas, cables, poleas, cadenas, engranajes	Trilladoras	Ferrocarriles interurbanos	3. Aparatos	otras instalaciones eléctricas, excluyendo las manuales	Radiaciones de otro tipo	Fozo de minas
Otros sistemas de transmisión	Otras máquinas agrícolas	Equipos de transporte por vía férrea utilizados en las minas, galerías, canteras, establecimientos industriales, muelles, etc.	Calderas	Herramientas eléctricas manuales	5. Ambiente del trabajo	Fuego
Prensas mecánicas	Máquinas de rozar	Otros medios de transporte por vía férrea	Recipientes de presión sin fogón	3.36 Herramientas manuales accionadas mecánicamente a excepción de las eléctricas manuales	Condiciones climáticas	Agua
Tomos	Otras máquinas para el trabajo en minas	Tractores	Cañerías y accesorios de presión	Herramientas manuales no accionadas mecánicamente	Superficies de tránsito y de trabajo	Otros subterráneos
Fresadoras	Máquinas para desmontes, excavaciones, etc.	X Camiones	Cilindros de gas	Otros herramientas, implementos y utensilios	Agua	6. Otros agentes no clasificados en otros puntos
Rectificadoras y muelas	Máquinas para hilar, tejer y otras de industria textil	Carretillas motorizadas	Cajones de aire comprimido, equipo de buzo	Escaleras, rampas móviles	Otros ambientes en el exterior	6.61 Animales vivos
Cizallas	Máquinas para la manufactura de productos alimenticios y bebidas	Vehículos motorizados no clasificados en otros epígrafes	Otros recipientes de presión	Andamios	Pisos	Productos de animales
Forjadoras	Máquinas para la fabricación de papel	Vehículos de tracción animal	Altos hornos	Otros aparatos no clasificados bajo otro punto	Espacios exigüos	Otros agentes no clasificados bajo otros puntos
Laminadoras	Máquinas de imprenta	Vehículos accionados por la fuerza del hombre	Hornos de refinería	4. Materiales, sustancias y radiaciones	Escaleras	7. Agentes no clasificados por falta de datos suficientes
Otras máquinas para trabajo del metal	otras máquinas	Otros medios de transporte rodantes	Otros hornos	Polvos	Otras superficies de tránsito y de trabajo	
Sierras circulares	2. Medios de transporte y de manutención	Medios de transporte por aire	Estufas	Gases, vapores, humos	les	

MECANISMOS O FORMA DEL ACCIDENTE O INCIDENTE				
1. Caída de Persona	3. Pisada, Choques o Golpes	Atrapada entre dos objetos Móviles (a excepción de objetos Volantes o que caen)	Exposición la frío (de atmósfera o del ambiente de trabajo)	9. Otras formas de accidente no clasificados
Caída de personas con desnivelación (desde alturas (árboles, edificios, andamios, escaleras, máquinas) y profundidades (pozos, fosos, excavaciones)	Pisadas sobre objetos	5. Esfuerzos excesivos o falsos movimientos	Contacto con sustancias u objetos ardientes.	Otras formas de accidente, no clasificadas bajo otros epígrafes
Caída de personas que ocurren al mismo nivel	Choques contra objetos inmóviles (excepción de una caída anterior)	Esfuerzos físicos excesivos al levantar objetos.	Contacto con sustancias u objetos fríos.	Accidentes no clasificados por falta de datos suficientes
2. Caída de Objeto	Choques contra objetos móviles	Esfuerzos físicos excesivos al empujar objetos o tirar de ellos	7. Exposición a, o contacto con, la corriente eléctrica	
Derrumbe (caída de masas de tierra, rocas, piedras, nieve)	Golpes por objetos móviles (excepción objetos que caen)	Esfuerzos físicos excesivos al manejar o lanzar objetos	8. Exposición a, o contacto con, sustancias nocivas o radiaciones	
Desplome (de edificios, muros, andamios, escaleras, pilas de mercancía)	4. Atrapamientos	X Falsos movimientos	Contacto por inhalación, por ingestión o por absorción con sustancias nocivas	
Caída de objetos en curso de mantención manual	Atrapada por un objeto	6. Exposición a, o contacto con, temperaturas extremas	Exposición a radiaciones ionizantes	
Otras caídas de objetos	Atrapada entre un objeto inmóvil y un móvil	Exposición al calor (de atmósfera o del ambiente de trabajo)	Exposición a otras radiaciones.	

DATOS DE LA ENTREVISTA A TESTIGOS (Iniciar con el Involucrado)				
¿Presenció el accidente?	SI	X	NO	Nombre del entrevistado (completos) CARLOS HERNÁN ORDOÑEZ
Tipo de Identificación	CC	X	CE	NU PA No 94265385
Cargo	OPERADOR BULLDOZER			
Labor que desempeña el trabajador en el momento de accidente	TRANSPORTANDO MATERIAL EN BULLDOZER			
Relato del Trabajador Accidentado	N.A.			
Relato del Testigo I	VER DOCUMENTO ADJUNTO			
Persona que da la orden de realizar la labor	ING. ALCIDES AGUILAR			
ENTREVISTA	VER DOCUMENTO ADJUNTO			
Firma de Testigos	VER DOCUMENTO ADJUNTO			

DATOS DE LA ENTREVISTA A TESTIGOS (Iniciar con el Involucrado)				
¿Presenció el accidente?	SI	X	NO	Nombre del entrevistado (completos) LUIS FERNANDO VELEZ
Tipo de Identificación	CC	X	CE	NU PA No 1026139053
Cargo	TRABAJADOR CONTRATISTA DE GEOTUNELES			
Labor que desempeña el trabajador en el momento de accidente	APOYANDO A ORGANIZAR EL MATERIAL			
Relato del Trabajador Accidentado	N.A.			
Relato del Testigo II	VER DOCUMENTO ADJUNTO			
Persona que da la orden de realizar la labor	ING. ALCIDES AGUILAR			
ENTREVISTA	VER DOCUMENTO ADJUNTO			
Firma de Testigos	VER DOCUMENTO ADJUNTO			

**DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE O INCIDENTE**

(Los documentos que sirvan de apoyo para aclarar las causas del accidente, como dibujos, fotos, diagramas, videos, etc., favor anexarlos con el formato)

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 3:56 PM DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EL SR. ALEXIS ARCE (QEPD) QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO OPERADOR DE CARGADOR SE ENCONTRABA EN EL KM 69 DE LA VIA BUGA - BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), EN ESE MOMENTO SIN LABORES ASIGNADAS POR SU JEFE INMEDIATO.

EN EL MISMO FRENTE DE TRABAJO SE ENCONTRABA EL SR. HERNAN ORDOÑEZ QUIEN SE DESEMPEÑA COMO OPERADOR DE BULLDOZER (EN MISIÓN PARA PAVIMENTOS DE COLOMBIA) Y QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA TRANSPORTANDO EN EL EQUIPO ASIGNADO CUATRO ROLLOS DE MANGUERA HIDRAULICA PARA LA ACTIVIDAD DE FUNDICIÓN DE ANCLAJES EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MONTAÑA.

LUEGO DE HABER INICIADO EL ASCENSO A LA LOMA CON UNA PENDIENTE APROXIMADA DE 29%, EL SR. ORDOÑEZ SE PERCATÓ QUE UNO DE LOS ROLLOS UBICADO EN LA PARTE IZQUIERDA (VISTA DESDE LA CABINA) SE DESACOMODA DE LA CUCHILLA DONDE LA TRANSPORTABAN, AL VER ESTO DETIENE EL EQUIPO, ACTIVA LA PALANCA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO Y DESCENDE DEL BULLDORZER PARA ACOMODARLA NUEVAMENTE.

DURANTE ESTA ACTIVIDAD EL SR. ALEXIS ARCE EN COMPAÑÍA DE SR. FERNANDO VELEZ (TRABAJADOR DEL CONTRATISTA GEOTUNELES), DECIDEN AYUDAR AL SR. ORDOÑEZ, SIN EMBARGO, EL SR. ARCE SE SUBE POR LA ORUGA DEL LADO IZQUIERDO DEL EQUIPO PARA UTILIZAR UNA ESLINGA QUE SE ENCONTRABA EN LA CABINA CON EL FIN DE ASEGURAR NUEVAMENTE EL ROLLO DE MANGUERA DESACOMODADA, PERO DE MANERA INVOLUNTARIA AL HALAR LA ESLINGA, DESACTIVA LA PALANCA DEL FRENO DE ESTACIONAMIENTO, GENERANDO UN RETROCESO NO CONTROLADO DEL EQUIPO Y POR ENDE LA PERDIDA DEL EQUILIBRIO DEL COLABORADOR QUE FINALMENTE ES ATRAPADO POR EL MOVIMIENTO ENTRE LA ORUGA Y EL GUARDABARRO CAUSANDOLE LA MUERTE.

#### **OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS:**

EL SEÑOR ARCE EN EL MOMENTO DEL EVENTO SE ENCONTRABA DISPONIBLE CON SU EQUIPO PARA LA LIMPIEZA DE LA VÍA TODA VEZ QUE EN EL FRENTE CONSTANTEMENTE CAEN ROCAS Y ESTAS DEBEN SER RETIRADAS DE LA VÍA PARA EVITAR DAÑOS EN LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS.

EL EQUIPO UTILIZADO PARA CARGAR LAS MANGUERAS HIDRAULICAS FUE UN BULLDOZER CATERPILLAR D6H, TODA VEZ QUE ERA LA MAQUINA ADECUADA, DADA SU FUERZA DE TRACCIÓN, SI SE TIENE EN CUENTA EL TIPO DE TERRENO QUE SE PRESENTABA EN EL FRENTE DE OBRA QUE ERA INCLINADO E IRREGULAR.

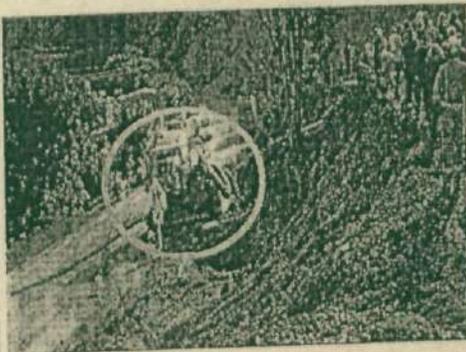
EL EQUIPO PRESENTA MANTENIMIENTO PROGRAMADO EN LOS ULTIMOS TRES MESES, ASI COMO LAS LISTAS DE CHEQUEO PREOPERACIONAL AL DIA Y SIN NOVEDADES EN EL SISTEMA DE FRENOS.

EL MATERIAL TRANSPORTADO EN EL EQUIPO ERAN MANGUERAS HIDRAULICAS QUE HABIAN SIDO AMARRADAS CON LAZOS PREVIO AL ASCENSO DEL EQUIPO.

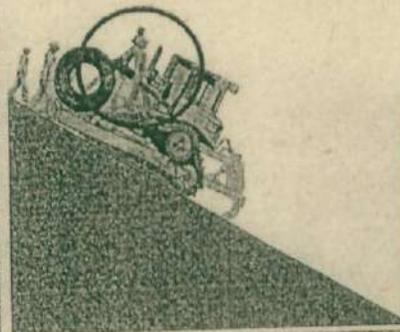
EL COLABORADOR FALLECIDO AL VER QUE SUS COMPAÑEROS NECESITAN COLABORACIÓN, LOS ASISTE SIN ORDEN ALGUNA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES O COMPAÑEROS PARA ACOMODAR NUEVAMENTE LAS MANGUERAS DESDE LA ORUGA IZQUIERDA DEL EQUIPO, PERO AL VER UNA ESLINGA EN LA CABINA DECIDE TOMARLA PARA ASEGURAR NUEVAMENTE EL MATERIAL.

LA PALANCA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO DEL EQUIPO, ES SENSIBLE AL ACCIONAMIENTO POR TENER UN RESORTE DE MOVIMIENTO, SIN EMBARGO, ESTA SE ENCUENTRA FUERA DEL ALCANCE ACCIDENTAL POR LOS PIES O MANOS DEL OPERADOR Y NO PRESENTA FALLAS O DETERIOROS DEL MISMO.

#### **FOTOGRAFIAS DEL LUGAR**



POSICIÓN FINAL DEL BULLDOZER LUEGO DEL ACCIDENTE Y ROLLOS DE MANGUERAS QUE TRANSPORTABAN.



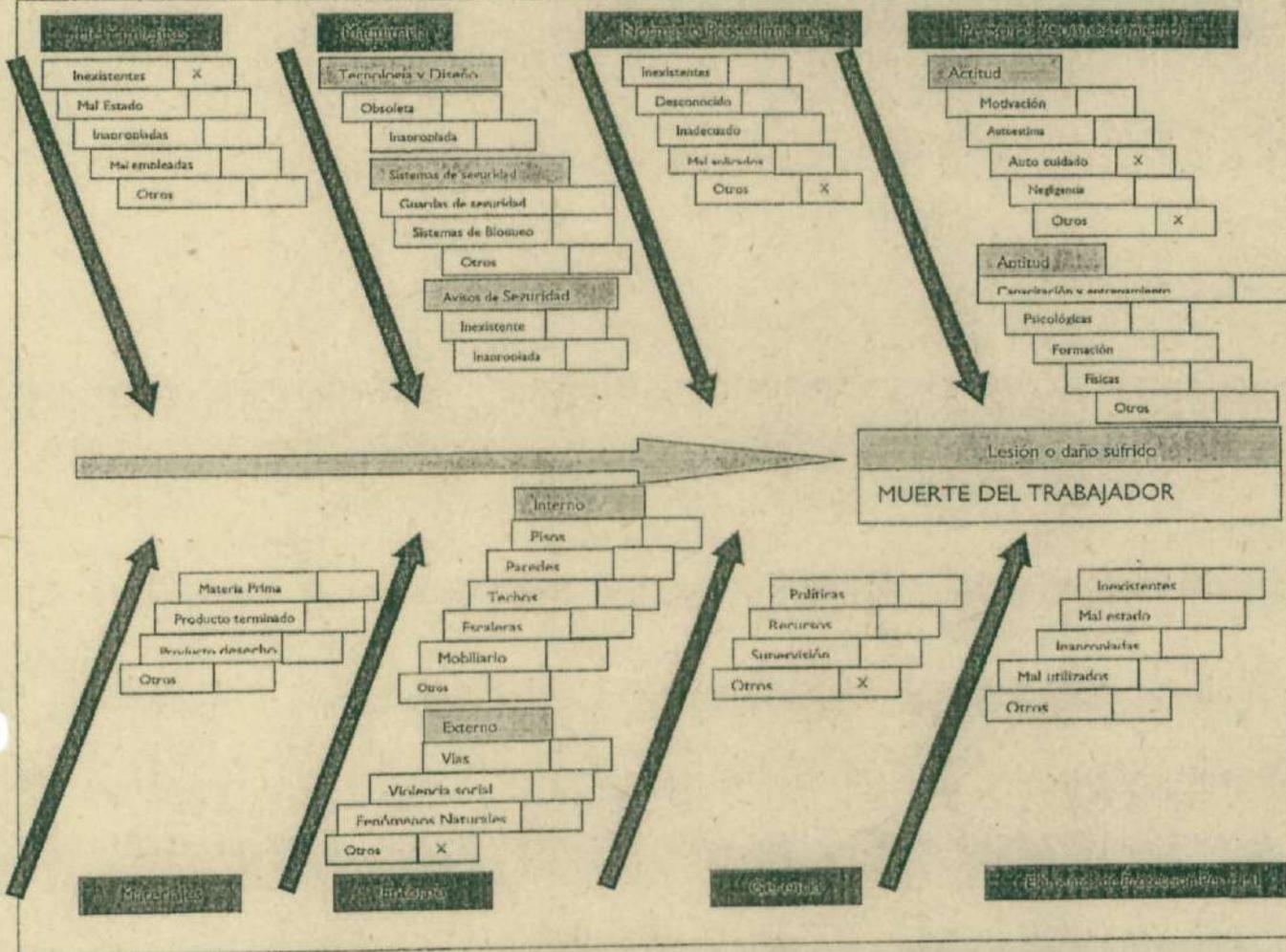
INCLINACIÓN DEL TERRENO Y POSICIÓN DEL SR. ARCE EN EL EQUIPO.



ESLINGAS QUE QUEDAN DENTRO DE LA CABINA JUNTO AL FRENO DE ESTACIONAMIENTO DESPUES DEL ACCIDENTE

## DIAGRAMA CAUSAL

Modelo sugerido. Consultar metodología Atenea.



## ANÁLISIS DE CAUSAS

### BÁSICAS O MEDIATAS

Relacione las causas básicas o mediatas según la metodología aplicada. (Ver metodología sugerida).

Factores personales.  
N.A

Factores del trabajo.  
 006 - Programación o planificación insuficiente del trabajo: EL SR. ARCE SE ENCONTRABA EN LA OBRA DISPONIBLE CON SU EQUIPO (CARGADOR) PARA LIMPIEZA DE LA VÍA.  
 009 - Identificación y evaluación deficiente de las exposiciones a pérdida: EL RIESGO DE TRANSPORTE DE MATERIAL SE ENCONTRABA IDENTIFICADO EN LA MATRIZ DE PELIGROS, SIN EMBARGO, SU VALORACIÓN NO REPRESENTABA LAS CONSECUENCIAS GENERADAS EN ESTE EVENTO.  
 209 - Transporte inadecuado de los materiales: NO SE CONTO CON UN MECANISMO QUE VERIFICARA EL AMARRE ADECUADO DE LAS MANGUERAS ANTES DEL TRANSPORTARLAS.

**INMEDIATAS**

Relacione las causas inmediatas según la metodología aplicada. (Ver metodología sugerida).

Actos subestándar o inseguros.

200 - NO ASEGURAR O ADVERTIR: EL OPERADOR DEL EQUIPO BULLDOZER DETIENE EL EQUIPO Y ACTIVA FRENO DE MANO, SIN EMBARGO, SALE DE LA CABINA CON EL EQUIPO ENCENDIDO.

558 - Exponerse innecesariamente a materiales o equipos que se mueven: EL SR. ARCE SE SUBE A LA ORUGA CON EL EQUIPO ENCENDIDO

453 - Desconectar o quitar los dispositivos de seguridad: INVOLUNTARIAMENTE EL SR. ARCE AL HALAR LA ESLINGA DESACTIVA EL FRENO DE PARQUEO DEL EQUIPO

Condiciones subestándar o inseguras.

640 - Riesgos naturales (riesgos de terrenos irregulares e inestables, exposición a elementos, animales salvajes, etc., encontradas en operaciones a campo abierto): LA CONDICION DEL TERRENO POR DONDE SE IBA A REALIZAR EL TRANSPORTE DEL MATERIAL ES INCLINADO (29%) E IRREGULAR.

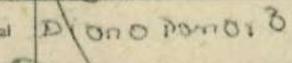
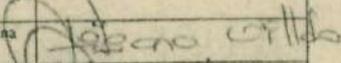
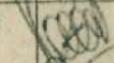
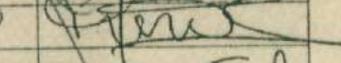
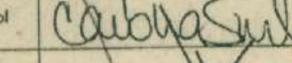
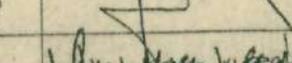
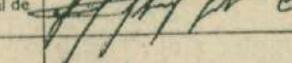
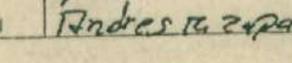
**CONCLUSIONES**

DE ACUERDO A LOS DATOS RECOPIADOS DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACION, SE CONCLUYO QUE EL TRABAJADOR APOYA LA OPERACIÓN DE REACOMODAR LOS MATERIALES Y A SU VEZ DE TOMAR LA INICIATIVA DE SUBIRSE A LA ORUGA PARA UTILIZAR LA ESLINGA, ASI COMO DE DESACTIVAR INVOLUNTARIAMENTE EL FRENO DE ESTACIONAMIENTO DEL EQUIPO; TODO ESTO SIN LA ORDEN DE UN SUPERIOR.

**COMPROMISO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN**

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	RESPONSABLE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	FECHA DE VERIFICACION	ACCIÓN EFECTIVAS SI=1 NO=2
ACTUALIZAR LAS FICHAS DE OPERACIÓN DE EQUIPOS PESADO E INCLUIR NORMAS DE SEGURIDAD (PROHIBIDO DEJAR EL EQUIPO ENCENDIDO Y DESCENDER DE ESTE; ASI COMO PROHIBIDO SUBIRSE A EQUIPOS PESADOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR Y/O DEPARTAMENTO DE EQUIPOS).		X		PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	30-10-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
ACLARAR FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES, A SI COMO SU ALCANCE EN LOS ROLES LABORALES.			X	PAVIMENTOS COLOMBIA	07-10-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
ESTABLECER UN MECANISMO DE ARRASTRE DE MATERIALES APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE EQUIPOS Y CON SUPERVISIÓN O APROBACIÓN DE HSEQ.	X			PAVIMENTOS COLOMBIA	30-10-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
DESARROLLAR ANALISIS DE TAREA SEGURA PREVIO INICIO DE ARRASTRE DE MATERIALES (ESPECIALMENTE EN PLANOS INCLINADOS)		X		PAVIMENTOS COLOMBIA	30-09-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
INSTALAR SEÑAL DE PROHIBIDO SUBIR PERSONAL AJENO AL EQUIPO		X		PAVIMENTOS COLOMBIA	04-11-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
DESARROLLAR LECCIÓN APRENDIDA DEL EVENTO			X	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	14-10-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
ACTUALIZAR LA MATRIZ DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS E INCLUIR LA PROHIBICIÓN DE DEJAR ELEMENTOS SUELTOS DENTRO DE LA CABINA.		X		PAVIMENTOS COLOMBIA	10-11-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
INCLUIR EN LA INSPECCIÓN BIMESTRAL DE HSEQ A EQUIPOS, LA IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS SUELTOS EN LA CABINA		X		PAVIMENTOS COLOMBIA	14-10-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	
ACTUALIZAR LA MATRIZ DE PELIGROS Y REVALORAR EL PELIGRO DE ACUERDO A LAS CONSECUENCIAS GENERADAS.		X		PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	30-10-2016	PAVIMENTOS COLOMBIA / ACCION S.A.	24-11-2016	

## EQUIPO INVESTIGADOR DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

		NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
1	Representante de Seguridad y Salud en el Trabajo (GRUPO ACCIÓNPLUS)	Cristhian Camilo Paredes Aristizabal	1130638876	Coordinador Seguridad Trabajo	 Lic / 1293 SDS
2	Representante de Seguridad y Salud en el Trabajo (GRUPO ACCIÓNPLUS)	Diana Jeanette Pomar Baron	51819249	Directora de Salud Integral Regional Sur	 Diana Pomar B.
3	Representante COPASST (GRUPO ACCIONPLUS)	Liliana Villota Soto	31969963	Analista de Gestión Humana Interna	 Liliana Villota Soto
4	Profesional En Salud Ocupacional (Con Licencia en SST)	Cristhian Camilo Paredes Aristizabal	1130638876	Coordinador Seguridad Trabajo	 Lic / 1293 SDS
5	Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo Pavcol	Mónica Mesa	39667438	(Coordinadora HSEQ) Pavcol	 Mónica Mesa
6	Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo Pavcol	Carolina Sierra	52256541	Directora HSEQ Pavcol	 Carolina Sierra
7	Encargado de Equipos	Orlando Estrada	93372687	Director Regional de Equipos	 Orlando Estrada
8	Jefe inmediato o Supervisor	Alcides Aguilar	1122399407	Ingeniero Residente	 Alcides Aguilar
9	Gerente de Proyecto	Julian barrera	79159875	Gerente de Proyecto	 Julian barrera
10	Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo Pavcol	Melina Alejandra Benitez	25618756	Residente SISO	 Melina Alejandra Benitez
11	Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo Pavcol	Marino Cuellar	94479069	Residente SISO Nacional de Equipos	 Marino Cuellar
12	Representante del COPASST de Pavcol	Andres Mauricio Zapata	16849407	Representante del COPASST de Pavcol	 Andres Mauricio Zapata



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.



SUPERFICIES COLOMBIA

MANUAL DE FUNCIONES Y PERFIL DE CARGO

Código: R09006-10

## IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

VERSION	FECHA DE APROBACION	MOTIVO DEL CAMBIO	
3	30-sep-10	Se incluye la autoridad y se modifica el formato	
NOMBRE DEL CARGO		JEFE INMEDIATO	CARGOS QUE SUPERVISA
Operador de Cargador		Ingeniero Residente	Ninguno
OBJETIVO DEL CARGO		PROCESO AL QUE PERTENECE	
Operar el equipo cumpliendo las normas de seguridad industrial, velando por el correcto estado y funcionamiento del equipo, cumpliendo con las instrucciones y advertencias que se indican en el manual de operación y mantenimiento y operando el equipo de manera eficiente y productiva		Construcción , Rehabilitación y Mantenimiento de Obras de Infraestructura vial Equipos	

## PERFIL DE CARGO

COMPETENCIA	METODO DE EVALUACION
EDUCACION	
No limitante (Educación básica primaria)	NO APLICA
EXPERIENCIA	
Dos (2) años de experiencia en el manejo del equipo a operar	Certificados laborales
FORMACION	
Conocimientos basicos de mecanica	Constancias
HABILIDADES	
Aceptacion de autoridad y acato de normas. Aptitud mecánica. Habilidad en las relaciones interpersonales. Habilidad y fluidez verbal. Capacidad de concentracion. Habilidades y destrezas visuales, motoras y auditivas. Dinamismo, iniciativa y creatividad en la ejecucion de tareas.	Prueba de personalidad Evaluaciones de Desempeño

## VISITA DOMICILIARIA

NA	NA
----	----

## EXAMENES OCUPACIONALES

Medico Ocupacional
Espirometria
Audiometria
Visiometria

## AUTORIDAD

CALIDAD	No tiene
AMBIENTAL	No tiene
S&SO	No tiene

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

## FUNCIONES BÁSICAS

Identificar zonas de acopio (arena, mixto, materiales de crudo).
Acopio de materiales triturados y arena en terraza.
Alimentar las tolvas de las trituradoras.
Alimentar la tolva de la planta de asfalto y concreto.
Cargar de material las mulas y el dobletroque.
Realizar actividades operacionales que aseguren su funcionamiento y limpieza.
Participar activamente de las actividades y capacitaciones que sean organizadas por la empresa
Mantenimiento de la maquina.
Reportar al departamento de equipos en los respectivos formatos la información que ellos solicitan.

## RESPONSABILIDADES GENERALES

Operar con responsabilidad la máquina que se le asigne.
Reportar en forma inmediata las fallas que puedan ser producidas por la misma máquina.
Acatar las instrucciones dadas por el jefe directo.
Cumplir con el horario establecido por la organización.
Dar cumplimiento a las políticas de la organización.
Colaborar en la conservación y el mantenimiento preventivo de la maquina.
Respetar y acatar el reglamento interno de trabajo así como las disposiciones internas vigentes.
Apoyar la misión, visión, políticas metas y objetivos de la organización asegurando su cumplimiento
Realizar funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato
Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal y dotación.



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.



SUPERFICIES COLOMBIA

MANUAL DE FUNCIONES Y PERFIL DE CARGO

Código: R09006-10

## IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

VERSION	FECHA DE APROBACION	MOTIVO DEL CAMBIO	
3	30-sep-10	Se incluye la autoridad y se modifica el formato	
NOMBRE DEL CARGO		JEFE INMEDIATO	CARGOS QUE SUPERVISA
Operador de Cargador		Ingeniero Residente	Ninguno

## RESPONSABILIDADES EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO

Operar con responsabilidad la maquina que se le asigne y mantenerla en perfectas condiciones de operabilidad y de trabajo de tal manera que se viabilice el cumplimiento en los tiempos de producción y construcción.

Reportar en forma inmediata las fallas que puedan ser producidas por la misma maquina para la correcta realización del producto. Recordar y estar atento de su mantenimiento preventivo.

Conocer la normatividad que regula la operación de su maquina, y respetar y acatar las instrucciones constructivas dadas por el jefe inmediato.

Cuidar y realizar los controles de la maquina asignada y responder por sus partes constitutivas, implementos y accesorios complementarios.

Acatar las orientaciones suministradas por el personal de topografía y jefes de area.

## RESPONSABILIDADES AMBIENTALES

Acatar los parámetros establecidos en la política ambiental de la organización.

Mantener su equipo de trabajo libre de fugas o daños que ocasionen contaminación al suelo.

Propender por el mantenimiento periódico de sus equipos minimizando la dispersión de emisiones atmosféricas.

Realizar maniobras en sitios que garanticen la seguridad de los trabajadores que acompañan su actividad y la infraestructura aledaña.

Mantener su sitio de labor en perfectas condiciones de orden y aseo

Disponer en los sitios destinados, los residuos debidamente clasificados generados en sus actividades.

Velar por el buen uso del recursos energéticos y suelos.

## RESPONSABILIDADES HSEQ

Utilizar de manera adecuada los EPP necesarios para su cargo

Seguimiento estricto de las normas de seguridad a fin de garantizar un trabajo seguro

Cumplir las normas y procedimientos de salud ocupacional establecidos por la empresa

Informar a su jefe inmediato, a la Coordinación HSEQ o Inspector HSEQ condiciones subestándar en los lugares de trabajo que puedan generar incidentes

Notificar al jefe inmediato o al Coordinador HSEQ o Inspector HSEQ cualquier incidente laboral que se presente

En caso de sufrir un incidente dirijase al centro asistencial que se le indique y notifique la incapacidad

Si se va ausentar de su sitio de labor notificar a su jefe inmediato el motivo y documentar en caso de ser necesario

Colaborar y acatar las ordenes definidas en caso de emergencia

Participar en la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles inherentes a su cargo y puesto de trabajo

Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información veraz sobre el estado de la misma

Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación a las que este invitado

## ELABORÓ

## REVISÓ Y APROBÓ

NOMBRE: NATALIA YORY

NOMBRE: MARTHA HELENA OSPINA ARISTIZABAL

CARGO: AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS

CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

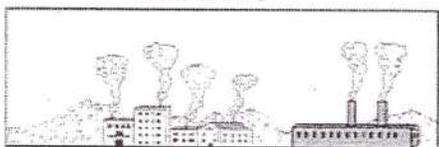
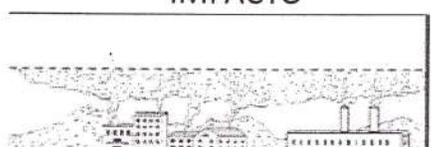
FIRMA:

FIRMA:

		REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN				Codigo: R09002-10		
PROYECTO O DEPTO: MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA		CONTRATO: 005.		FECHA: 17/10/15				
TEMA DE CAPACITACIÓN: Plan Carrera - Seguridad y Salud en el Trabajo								
INSTRUCTOR: Luis Vargas P		DURACIÓN: 6 Horas						
OBJETIVO: Capacitar y divulgar al personal lecturas operativas manejo de equipo - Septiembre manejo de equipo, manejo seguro de cargas, manejo seguro de equipo y maquinaria Divulgación, promoción y uso de señalización, manejo de estrés, cumplimiento seguro, PIC Ventas de materiales, estilos de vida y trabajo saludables.								
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EVALUACIÓN A UTILIZAR: PUESTO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/> EXAMEN ORAL <input checked="" type="checkbox"/>								
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN *: Expositoral por las act.: July Andina - M. Lina ORTIZ C.								
* Aplica cuando se realice evaluación en puesto de trabajo								
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador		
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	SI	NO
1	1114.455360	José Gerardo ayu. Titular	PAVCO	PAVCO	José Gerardo	4	X	
2	0322867	JOSE NISSON			JOSE NISSON	3	X	
3	1115.010451	José Gerardo mantenimiento			José Gerardo	4	X	
4	1116249036	Santiago María Ojeda	Operario	Accion	Santiago María			
5	1116156881	Juan Elías	Conductor	PAVCO	Juan Elías			
6	6162477	Alexis O	Operador	"	Alexis O	3,5	X	
7	1112878526	Carlos A Valencia	Conductor	Accion	Carlos Valencia	4	X	
8	5089335	Lina Alberta Campos		PAVCO	Lina Alberta			
9	14651603	Diego Velez	OP. TITULAR	PAVCO	Diego Velez	4	X	
10	14890897	Victor Hugo Rodriguez	Ay Construcción	PAVCO	Victor Hugo	5	X	
11	61888839	Hernando (oto)	Mecánico General	PAVCO	Hernando	5	X	
12	14874000	Luis Hernando Morales	Conductor	PAVCO	Luis Hernando	3	X	
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								

143  
20



		<b>NOTIFICACION DE RIESGOS, ASPECTOS E IMPACTOS</b>		Código: R20006-3	
<b>ASPECTO</b>			<b>IMPACTO</b>		
					
<b>SUELO</b>					
<input checked="" type="checkbox"/>	Uso de materiales pétreos	⇒	Reducción del recurso		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de residuos Especiales	⇒	Contaminación del suelo		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de residuos convencionales	⇒	Contaminación del suelo		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Residuos Peligrosos (aceites usados, sólidos contaminados con hidrocarburos, residuos de luminarias)	⇒	Contaminación del suelo - Contaminación del agua		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de derrames	⇒	Contaminación del suelo - Contaminación del agua		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Fugas, goteos	⇒	contaminación del suelo		
<input checked="" type="checkbox"/>	Uso de materiales bituminosos (Asfaltos - emulsiones)	⇒	Reducción del recurso		
<input type="checkbox"/>	Uso de gas natural, carbón etc.	⇒	Reducción de recursos no renovables.		
<input checked="" type="checkbox"/>	Uso de energía	⇒	Reducción de los recursos hidroclógicos		
<b>AGUA</b>					
<input checked="" type="checkbox"/>	Uso del agua	⇒	Reducción de los recursos hidroclógicos		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Aguas Residuales Industriales	⇒	Contaminación del Agua		
<input checked="" type="checkbox"/>	Aporte de Sedimentos	⇒	Contaminación del agua		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Aguas Residuales de interes sanitario	⇒	Contaminación del Agua		
<input type="checkbox"/>	Uso de productos químicos restringidos, peligrosos (combustibles, lubricantes) o especiales.	⇒	Contaminación del agua - Contaminación del aire		
<b>ATMOSFERA</b>					
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Material Particulado	⇒	Contaminación del aire - Contaminación del agua		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Gases	⇒	Contaminación del aire - Contaminación del agua		
<input checked="" type="checkbox"/>	Generación de Ruido	⇒	Contaminación del aire - Afectación de Fauna		
<input type="checkbox"/>	Explosión - Incendio	⇒	Contaminación de Aire - Afectación de Flora y Fauna		
<b>FLORA Y FAUNA</b>					
<input checked="" type="checkbox"/>	Aprovechamiento forestal	⇒	Reducción de Flora y Fauna - Detrimiento de la calidad visual del entorno		
<input checked="" type="checkbox"/>	Afectación de Habitat	⇒	Reducción de Flora y Fauna		
<input checked="" type="checkbox"/>	Recuperación de la Vegetación	⇒	Restitución de Flora y Fauna - Mejora de la calidad visual del entorno		
<input type="checkbox"/>	Uso de material de oficina (papel, cartón, etc.)	⇒	Reducción de los recursos naturales		
<b>RESPONSABILIDADES AMBIENTALES</b>					
Prevenir la contaminación ambiental y asegurar el uso racional de los recursos naturales.					
Dar cumplimiento y exigir al personal a su cargo el cumplimiento de la política ambiental y los objetivos propuestos.					
Implementar los mecanismos de control de las actividades que puedan generar impacto ambiental significativo.					
Tomar acciones de mejora ambiental en el desarrollo de sus actividades.					

*B*

443  
06

 PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	 SUPERFICIES COLOMBIA
	PARTICIPACION Y CONSULTA Desarrollo y revision de Politicas y Objetivos Sistema de Gestión Integrado	 INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.

A continuación exponemos para su consideración la propuesta de modificación de los objetivos del sistema de gestión de la organización 2015 para que por favor nos comuniquen sus observaciones sustentadas. Su opinión es importante para nosotros.

**OBJETIVOS DE GESTION INTEGRAL**

**GENERALES 2015**

1. *Cumplir los requisitos legales y contractuales que apliquen a las actividades propias de la Organización.*
2. *Lograr la eficacia de las capacitaciones y actividades de toma de conciencia del personal.*
3. *Lograr la rentabilidad esperada en los proyectos.*
4. *Dar cumplimiento a los requisitos de producto.*
5. *Lograr la satisfacción del cliente.*
6. *Mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión*

**S&SO 2015**

7. *Disminuir en 5% la tasa de accidentalidad*
8. *Prevenir incidentes con lesión relacionados con el trabajo en alturas.*
9. *Reducir en 5% el número de accidentes de tránsito que sean responsabilidad de la empresa.*
10. *Reducir en 5% los accidentes generados por el uso de herramientas y equipo menor.*
11. *Evitar la presencia de nuevas enfermedades ocupacionales en la población trabajadora.*

**AMBIENTALES 2015**

12. *Disminuir el porcentaje de residuos no reciclables.*
13. *Dar cumplimiento a los niveles de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.*
14. *Controlar el uso del agua en las actividades productivas y reducir el consumo de agua en las actividades administrativas.*
15. *Mantener el número de individuos forestales y aumentar el área de zona verde.*

Marque con una x solo una opción. En caso de responder afirmativamente las opciones 2 ó 3 complementa su respuesta.

1. Estoy de acuerdo   Si  

2. Estoy de acuerdo parcialmente                   

Observaciones

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

3. -No estoy de acuerdo                   

Modificaciones

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del Trabajador Alexis Arce Alvarez  
 Cédula de Ciudadanía 6162157 Firma [Firma]  
 Cargo Operador de Cargador Regional Vallé

Fecha de diligenciamiento 17-10-15

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.

[Firma]

MAJ 07

 <b>IA</b> INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.		EVALUACIÓN DEL ENTRENAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN		 Código: R09007 - 5	
Tema de Capacitación:	Inducción Sistema Integrado de Gestión HSEQ, Identificación de condiciones inseguras, Manejo de residuos reciclables. Divulgación de permiso de trabajo en alturas y procedimiento de señalización				
Nombre:	Alexis Force-Avarez				
Cargo:	Operador de Cargador				
Horas de capacitación:	3 horas				
Fecha:	17-10-15				
El objetivo de este cuestionario es evaluar la capacitación a la que usted acaba de asistir. Es nuestro interés conocer su opinión para reforzar los aspectos positivos y trabajar en la corrección de aquellos en los que exista debilidad. El expositor realizará hasta 5 preguntas o las que considere necesarias, referentes al tema expuesto, las cuales usted responderá a continuación.					
<b>CUESTIONARIO DE CAPACITACIÓN</b>					
1. En sus palabras cual es la política del sistema de gestión HSEQ?					
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. INDUSTRIA ALTERNATIVA Empresa dedicada a la ejecución de estudios y diseño de proyectos de infraestructura					
0,3					
2. Mencione 3 objetivos del sistema de gestión HSEQ en los que usted participa para lograr su cumplimiento:					
Reducir en 5% la tasa de Occidentalidad ✓ prevenir accidentes con lesiones relacionadas en el trabajo en altura ✓ reducir en 2% el número de accidentes de trabajo que sean responsabilidad de la empresa					
0,9					
3. Nombre 3 programas HSEQ para el 2015 en los que usted considere debe participar activamente:					
prevención de accidentes con lesiones ✓ trabajo seguro en alturas ✓ gestión de riesgo vital ✓					
4. Que es un acto y una condición insegura?					
es un acto que ponga en riesgo mi seguridad. no tomar en cuenta lo establecido para garantizar mi seguridad. ✓ o este hecho es un acto inseguro.					
1/2					
5. Que se debe hacer en caso de un accidente de trabajo y una emergencia?					
comunicarse con el jefe inmediato. ✓ dirigirse al punto de encuentro. ✓					

PROMEDIO 3,7

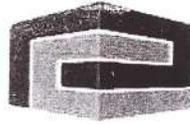
MA 

MA 03



PAVCO S.A.S.		IA		MINISTERIO ESTADÍSTICA S.A.S.		SUPERFICIES COLOMBIA		REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN			Código: R09062-10	
PROYECTO O DEPTO:		MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA				CONTRATO:		005		FECHA: DIC-16-2017		
TEMA DE CAPACITACIÓN:		Entrega de memorando por velocidad y hablar por celular etc										
INSTRUCTOR:		MARINO ANDRES LUJAN				DURACIÓN:		60 Min				
OBJETIVO:		socializar con el personal las sanciones en caso de incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo que pongan riesgo su salud e integridad física y psicológica										
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		EVALUACIÓN A UTILIZAR: PUESTO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/> EXAMEN ORAL <input type="checkbox"/>								
MÉTODOLÓGIA DE EVALUACIÓN:		* Aplica cuando se realiza evaluación en puesto de trabajo										
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador		RESULTADO DE LA ENTENCIÓN				
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	SI	NO				
1	6204696	Natalia Soto	conductor	PAVCOI	[Firma]							
2	5899335	Josia A Gump	conductor	PAVCOI	[Firma]							
3	6006609	Fernando E	operador	PAVCOI	[Firma]							
4	1687026	Tatino	conductor	PAVCOI	[Firma]							
5	94471359	Luis Enrique	conductor	PAVCOI	[Firma]							
6	10195000	Gilberto U	conductor	PAVCOI	[Firma]							
7	7867320	Diego	operador	PAVCOI	[Firma]							
8	1773621631	Carlos Cadavid	conductor DT	Acción	[Firma]							
9	16856462	Rigoberto	operador	Acción	[Firma]							
10	14651059	Asdrubal U	conductor	PAVCOI	[Firma]							
11	9439559	MANUEL R	CONDUCTOR	ACCION	[Firma]							
12	11150633	José Luis	conductor	ACCION	[Firma]							
13	9447703	Julian M	conductor	PAVCOI	[Firma]							
14	11124903	Santiago	Operador	Acción	[Firma]							
15	14895172	Liliana	conductor	Acción	[Firma]							
16	102098386	Marcos Rios	conductor	acción	[Firma]							
17	94482049	Fabian Escobar	conductor	acción	[Firma]							
18	616247	Alexis Ore	Operador		[Firma]							
19	16598033	Edgar O	operador	PAVCOI	[Firma]							
20	6322535	VIBER		Acción	[Firma]							
21	14097691	Gallebo Juan	conductor	PAVCOI	[Firma]							
22	16839882	Carlos Ramirez	conductor	Acción	[Firma]							
23	15257501	Alfonso	conductor	PAVCOI	[Firma]							
24	98325704	Fernando	operador	PAVCOI	[Firma]							

MAB  
12



**PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**

**MEMORANDO M-242-15.**

PARA: CONDUCTORES Y OPERADORES  
 DE: MARINO ANDRES CUELLAR CASTAÑO  
 ASUNTO: SANCIONES ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTOS S&SO  
 FECHA: 26 de Noviembre de 2015

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito reiterar a todo el personal y en especial a los conductores y operadores que se prohíben todas las actividades que pongan en riesgo la salud propia, la de sus compañeros o a la propiedad, tales como el exceso de velocidad, exposición de equipos a daños y otros actos inseguros como hablar por celular o chatear mientras realiza su actividad. A continuación se presenta la matriz de sanciones vigente por incumplimientos de seguridad.

Area	Falta	Sanción		
		1ra vez	2da vez	3ra vez
Seguridad	No usar los EPPS y dotación para el cargo.	Llamado de atención	Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días	Despido
	No acatar las normas de seguridad de la tarea o del sitio de trabajo.	Llamado de atención	Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días	Despido
	<u>Dar positivo en alcoholimetría.</u>	<u>Despido</u>	-	-
	No reportar un accidente de trabajo.	Llamado de atención	Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días	Despido
	No reportar una emergencia.	Suspensión en el trabajo hasta por tres (3) días	Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días	Despido
	<u>Realizar un acto inseguro o no reportar condiciones inseguras que generen riesgos a la salud, a la vida propia o de terceros y a los bienes de la empresa</u>	<u>Suspensión en el trabajo hasta por tres (3) días</u>	<u>Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días</u>	<u>Despido</u>
	Dar información falsa en la investigación de accidentes.	Suspensión en el trabajo hasta por tres (3) días	Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días	Despido
	<u>Transportar de manera insegura personal en vehículo o maquinaria</u>	<u>Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días</u>	<u>Despido</u>	-
	<u>Conducir u operar con exceso de velocidad en plantas y frentes de obra</u>	<u>Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días</u>	<u>Despido</u>	-
	<u>Efectuar tareas de alto riesgo sin los debidos equipos de protección y permisos correspondientes.</u>	<u>Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días</u>	<u>Despido</u>	-
	<u>Realizar labores sin la señalización adecuada.</u>	<u>Suspensión en el trabajo hasta por ocho (8) días</u>	<u>Despido</u>	-

Kilómetro 31 vía Palmira – Buga Planta El Vínculo Teléfono 255 9454

MAB  
13

  		REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN			Código: RP9002-10			
PROYECTO O DEPTO: <u>MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA</u>		CONTRATO: <u>005</u>		FECHA: <u>02/03/16</u>				
TEMA DE CAPACITACIÓN: <u>Enfermedades Respiratorias</u>								
INSTRUCTOR: <u>Hernán Urrutia</u>		DURACIÓN: <u>6 hrs.</u>						
OBJETIVO: <u>Instruir al personal sobre las enfermedades respiratorias que pueden ocurrir en el ambiente laboral.</u>								
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación, divulgación o charla								
EVALUACIÓN A UTILIZAR: PUESTO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/> EXAMEN ORAL <input type="checkbox"/>								
MÉTODOLÓGICA DE EVALUACIÓN: *								
* Aplica cuando se realiza evaluación en puesto de trabajo.								
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador		
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	SI	NO
1	93461284	JHE DORIS BRUNO	OPERADOR	PAVCO	JHE DORIS BRUNO		/	
2	14651904	MPIO NELSON		PAVCO	MPIO NELSON		/	
3	16864072	ALBERTO VICTORIO	CONDUCTOR	ACCION	ALBERTO V.		/	
4	16861624	César Sánchez	Conductor	ACCION	César S.		/	
5	16864745	John Guisasa	Conductor	PAVCO	John Guisasa		/	
6	1113639270	Jesson Orjuel	Ayudante	ACCION	Jesson Orjuel		/	
7	16862380	JULIAN CEBALLOS	Ayudante	PAVCO	JULIAN C.		/	
8	16266610	EDGAR CAMPO	CONDUCTOR	PAVCO	EDGAR		/	
9	6393663	HEISEC RENARD	ENCABEADO	PAVCO	HEISEC		/	
10	14885779	Oliveria	Operador	ACCION	Oliveria		/	
11	94462856	DARWIN VERA	Ayudante	PAVCO	DARWIN VERA		/	
12	16266040	José E. Garcia	Operador	PAVCO	José E. Garcia		/	
13	16864461	Carlos E. Escobar	Operador	PAVCO	Carlos E. Escobar		/	
14	16825274	JOSÉ WILSON	CONDUCTOR	ACCION	JOSÉ WILSON		/	
15	87446089	NELSON	CONDUCTOR	PAVCO	NELSON		/	
16	27436139	Ulbertha Loani	Ayudante	PAVCO	Ulbertha Loani		/	
17	16863724	Hector Vuster	Ayudante	PAVCO	Hector Vuster		/	
18	51332244	JM. Alvarin	CADENERO I	PAVCO	JM. Alvarin		/	
19	1476753456	Yohan Ramirez	CADENERO 2	PAVCO	Yohan Ramirez		/	
20	01446687	Alexander C.A.	Operador	PAVCO	Alexander C.A.		/	
21	01446687	Alexander C.A.	Operador	ACCION	Alexander C.A.		/	
22	116249036	Santhya	Operador	ACCION	Santhya		/	
23	94482047	Fabian Escobar	CONDUCTOR	ACCION	Fabian Escobar		/	
24	11649688	JUAN LINDAÑO	CONDUCTOR	PAVCO	JUAN LINDAÑO		/	

Hernán Urrutia Q.  
 Medicina Seguridad y Salud  
 en el Trabajo  
 1304/00  
 Licencia No. 2065714

MKB  
H

  		<b>REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN</b>			Código: R9962-16		
PROYECTO O DEPTO: <u>MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA</u>		CONTRATO: <u>005</u>		FECHA: <u>02/03/16</u>			
TEMA DE CAPACITACIÓN: <u>Estilos de vida y trabajo Saludable.</u>							
INSTRUCTOR: <u>Hernán Urrutia</u>		DURACIÓN: <u>6 hrs</u>					
OBJETIVO: <u>Dar pautas al personal sobre hábitos y estilos de vida saludable en su vida laboral y extralaboral.</u>							
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación, divulgación o charla							
EVALUACIÓN A UTILIZAR: PUESTO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/> EXAMEN ORAL <input type="checkbox"/>							
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN *: * Aplica cuando se realiza evaluación en puesto de trabajo.							
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	ENTENDIO
						SI	NO
1	93461234	Diego Ibarrera	OPERADOR	PAVCOL	[Firma]	✓	
2	14651904	MPIA NELSON		PAVCOL	[Firma]	✓	
3	16864072	Alberto Victoria	conductor	Acción	ALBERTO V.	✓	
4	16861624	César Sánchez	conductor	Acción	César S.	✓	
5	16864745	John Guisao	conductor	PAVCOL	[Firma]	✓	
6	011369270	Jessan Orjist	ayudante	acción	Jessan Orjist	✓	
7	16862380	Julian Caballero	ayudante	PAVCOL	JULIAN C.	✓	
8	16266610	Edgar Campa	conductor	PAVCOL	EDGAR	✓	
9	6393663	Heider Renard	ENCABADO	PAVCOL	HEIDER	✓	
10	14895729	Oliveria	Operador	acción	[Firma]	✓	
11	94462856	Dakot Vozel	Ayudante	PAVCOL	[Firma]	✓	
12	16266040	Luis E. Garcia	topografo.	PAVCOL	[Firma]	✓	
13	16864461	Andrés Esteban	conductor	PAVCOL	[Firma]	✓	
14	16825274	Sandro Diaz	conductor	acción	[Firma]	✓	
15	87946089	NELSON	conductor	PAVCOL	[Firma]	✓	
16	25436139	Ulbertha Loren	Ayudante	PAVCOL	[Firma]	✓	
17	16863724	Hector Vester	Ayudante	PAVCOL	[Firma]	✓	
18	5133244	JM. Algerin	Zaladero I	PAVCOL	[Firma]	✓	
19	1476159456	Yohan Ramirez	cadena 2	PAVCOL	[Firma]	✓	
20	01A86687	Alexander C.D	operador	PAVCOL	[Firma]	✓	
21		Alexis Arce	Operador	Acción	[Firma]	✓	
22		Santhya Arce	Operador	acción	[Firma]	✓	
23	94482047	Fabian Escobar	conductor	acción	[Firma]	✓	
24	116896881	Juan Lombardo	conductor	PAVCOL	[Firma]	✓	

Hernán Urrutia O.  
 Medicina Seguridad y Salud  
 en el Trabajo  
 C.M. 3304/00  
 Licencia No. 2065714

HAB 10

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. | INGENIERIA SENALERA S.A.S. | SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S.

**REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN**

Código: R09002-11

PROYECTO O DEPTO: Viaducto      CONTRATO: 006      FECHA: 20160420

TEMA DE CAPACITACIÓN: Sensibilización al equipo Tener, encuesta para subir y bajar de Vehículos y Maquinaria / Operación / Puestos de Trabajo.

INSTRUCTOR: MAURICIO C. / Profesor del.      DURACIÓN: \_\_\_\_\_

OBJETIVO: Sensibilizar al personal en la prevención de riesgos al subir o bajar de Vehículos o Maquinaria.

CAPACITACION  CHARLA

\*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aplica para las actividades de la organización  
 \*Charla: Información de interés general

REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI  NO       EVALUACIÓN A UTILIZAR:      EXAMEN ESCRITO

\*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación      Capacitación Interna: R09007      Capacitación Externa: R09005

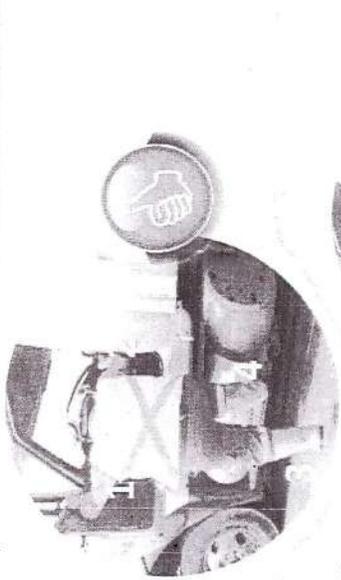
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	EFICAZ SI      NO
1	16863724	Hector Vasquez	Ayudante	PAVCOI	[Firma]		
2	6322365	OSCAR DAVILA	Ayudante	PAVCOI	OSCAR DAVILA		
3	16.266.040	José Garcia V	Topografo	PAVCOI	[Firma]		
4	114551904	NELSON	MED	PAVCOI	[Firma]		
5	116.354.721	Guillermo Villegas	Ayud. const.	PAVCOI	[Firma]		
6	94467856	Roberth vorela	Ayudante	PAVCOI	[Firma]		
7	1.114.338.223	HAROLD AGUDO	PALETERO	ACCION	HAROLD		
8	6.162457	Alexis Arce	Operador	II	[Firma]		
9	13107927	WILMA POTTO	Ayudante	PAVCOI	WILMA		
10	94268512	RAFAEL ESCAND	Ayudante	PAVCOI	[Firma]		
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

1443  
17

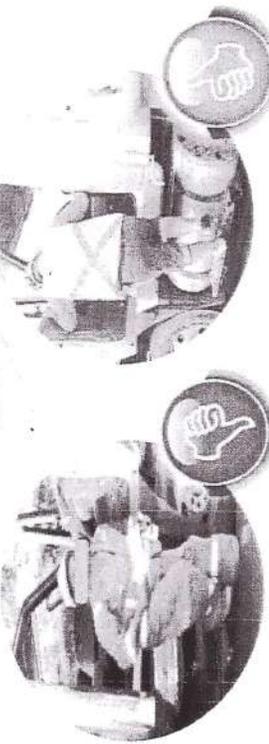
# Que debes tener en cuenta para subir o bajar de vehiculos o maquinarias



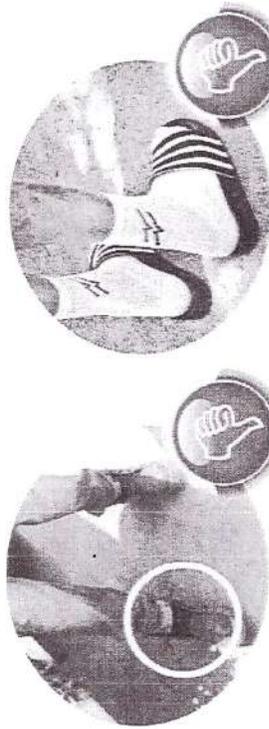
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S



Subir de frente con apoyo de las 4 extremidades.



Bajar de espalda con los apoyos suficientes.



Utilizar el calzado adecuado y bien amarrado.

## SUBIR



1. Apoyo en 4 puntos: primer escalón, piso y manijas del vehículo.



2. Apoyo en 3 puntos: impulso con los brazos para elevar el pie al segundo escalón.



3. Apoyo en 4 puntos: primer escalón, segundo escalón y manijas del vehículo.



4. Sentarse en el vehículo en

## BAJAR



1. Apoyo en 4 puntos: manijas del vehículo, 1 y 2 escalón de espalda.



2. Apoyo hacia el piso en

14/3

www.pavimentos.com



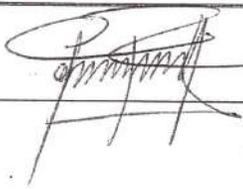
	<b>REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN</b>	Código: R09002-11
PROYECTO O DEPTO: <b>MVNU</b>	CONTRATO: <b>605</b>	FECHA: <b>11/05/16</b>
TEMÁ DE CAPACITACIÓN: <b>Notificación riesgos laborales evacuación.</b>		
INSTRUCTOR: _____ DURACIÓN: _____		
OBJETIVO: <b>Recomendar al personal de excavación estar atentos a cualquier situación que genere emergencia, y realizar evacuaciones de zona según la magnitud de esta.</b>		
CAPACITACIÓN: <input type="checkbox"/> CHARLA <input checked="" type="checkbox"/>		
<small>*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aplica para las actividades de la organización                  *Charla: Información de interés general</small>		
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
<small>*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación</small>		
EVALUACIÓN A UTILIZAR: _____ EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/>		
<small>Capacitación Interna: R09007                  Capacitación Externa: R50005</small>		

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	EFICAZ
						SI	NO
1	1060356831	JOSE CAROLIN	conductor	PAUCAI	Juan		
2	101019500	Guillermo V	conductor	PAUCAI	[Firma]		
3	1116196881	Juan E. Londoño	conductor	PAUCAI	Juan E. Londoño		
4	94440062	Alexander G	Operador	PAUCAI	[Firma]		
5	944741458	Luis Adrián G	Conductor	ACCION	[Firma]		
6	94471033	Julio Antonio	Conductor	PAUCAI	[Firma]		
7	6162457	Alexis ORC	Operador	ACCION	[Firma]		
8	11162993	Santiago Diaz	Operador	ACCION	[Firma]		
9	94482047	Fabian Acevedo	conductor	ACCION	Fabian Acevedo		
10	6322535	VIBEL SANCHEZ	" "	" "	[Firma]		
11	1185397	VICTOR ROYAL	conductor	PAUCAI	[Firma]		
12	944481879	OSCAR EL BRIG	conductor	ACCION	[Firma]		
13	93451280	JOSE DURAN	OPERADOR	PAUCAI	Jose Duran		
14	14210761	ERIQUE G	INSI. PA	PAUCAI	[Firma]		
15	14651059	ASDRUVAL	conductor	PAUCAI	Asdrual		
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

443  
14

		<b>EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES INTERNAS</b>	Código: R09007-6
Tema de Capacitación:	Inducción Sistema Integrado de Gestión HSEQ		
Nombre:	Alejandra Arce		
Cedula:	6162457		
Cargo:	Operador de Cargador		
Horas de Capacitación	2 HORAS		
Fecha:	11/05/16		
<p>El objetivo de este cuestionario es evaluar la capacitación a la que usted acaba de asistir. Es nuestro interés conocer su opinión para reforzar los aspectos positivos y trabajar en la corrección de aquellos en los que exista debilidad. El expositor realizará hasta 5 preguntas o las que considere necesarias, referentes al tema expuesto, las cuales usted responderá a continuación.</p>			
<b>CUESTIONARIO DE CAPACITACION</b>			
1. El ahorro de la energía es un programa ambiental (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
2. Realizar trabajos en altura sin diligenciar el permiso es un acto inseguro? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
3. Es accidente de trabajo cuando sufro una lesión causada por la labor que desempeño? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
4. Puedo presentarme a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinógenas o psicoactivas? (No) <input checked="" type="checkbox"/>			
5. Debo acatar y respetar la señalización? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
6. Los residuos generados por la actividad que realizo no los debo clasificar? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
7. Ante una emergencias debo seguir la ruta de evacuación, identificar los brigadistas y ubicar el punto de encuentro? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
8. En la regional contamos con un COPASST? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
9. Puedo transitar en moto, bicicleta, volcos, carrocerías, carretillas, furgones durante la realización de mis actividades en el proyecto? (No) <input checked="" type="checkbox"/>			
10. La prevención de incidentes con lesión y el trabajo seguro en alturas son algunos de los programas SISO? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
11. Para realizar labores al interior de una zanja o excavación con una profundidad superior a 1.50 mt debo entibar y retirar el material suelto que esta al borde de la misma (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
12. Seguridad vial es una política de la compañía? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
13. Puedo captar agua de una fuente contigua a la zona de obra? (No) <input checked="" type="checkbox"/>			
14. En caso de un derrame debo notificar a mi jefe inmediato y al área ambiental? (Si) <input checked="" type="checkbox"/>			
14/14			

Firma: 

Promedio 5

MAS  
03





MINISTERIO COLOMBIANO DEL TRABAJO		NOTIFICACION DE RIESGOS, ASPECTOS E IMPACTOS		Código: R20005-3	
FECHA: 11/05/16			CENTRO DE TRABAJO: Planta JUNO		
NOMBRE: Alexis arce			CARGO: Operador de Cargador		
DEFINICION: Se denomina riesgo laboral a los peligros existentes en nuestra tarea laboral o en nuestro propio entorno o lugar de trabajo, que puede provocar accidentes o cualquier tipo de siniestros que, a su vez, sean factores que puedan provocarles heridas, daños físicos o psicológicos, traumatismos, etc.					
NOTIFICACION: Se notifica al trabajador de los riesgos a los cuales va a estar expuesto, las acciones preventivas a tener en cuenta, los elementos de protección personal que debe usar de manera permanente durante la jornada laboral y en concordancia con el artículo 34 de la ley 3 de 1979 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias, las responsabilidades relacionadas con la seguridad industrial y salud ocupacional dentro del ámbito laboral.					
<b>FACTORES DE RIESGOS</b>					
<b>A CONTINUACION MARQUE CON UNA X SEGUN SU CARGO, LOS RIESGOS A LOS QUE ESTARA EXPUESTO:</b>					
<b>FISICOS</b>		<b>QUIMICOS</b>		<b>BIOLOGICOS</b>	
1. VIBRACIONES	<input type="checkbox"/>	1. LIQUIDOS Y SOLVENTES	<input type="checkbox"/>	1. ANIMALES	<input checked="" type="checkbox"/>
2. RUIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	2. MATERIAL PARTICULADO	<input checked="" type="checkbox"/>	2. HONGOS	<input checked="" type="checkbox"/>
3. LUMINACION DEFICIENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	3. GASES	<input checked="" type="checkbox"/>	3. BACTERIAS	<input checked="" type="checkbox"/>
4. RADIACIONES NO IONIZANTES	<input type="checkbox"/>	4. HUMOS METALICOS	<input checked="" type="checkbox"/>	4. VIRUS	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>PSICOSOCIALES</b>		<b>ERGONOMICOS</b>		<b>ELECTRICOS</b>	
1. CONTENIDO DE LA TAREA	<input type="checkbox"/>	1. POSTURAS INADECUADAS	<input checked="" type="checkbox"/>	1. CONEXIONES DEFECTUOSAS	<input type="checkbox"/>
2. RELACIONES HUMANAS	<input type="checkbox"/>	2. POSTURAS DE PIE	<input checked="" type="checkbox"/>	2. SAJAJA ALTA TENSION	<input checked="" type="checkbox"/>
3. CANSANCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	3. MAL LEVANTAMIENTO DE CARGAS	<input checked="" type="checkbox"/>	3. EXTENSIONES EN MAL ESTADO	<input type="checkbox"/>
4. SOBRECARGA DE TRABAJO	<input checked="" type="checkbox"/>	4. PRESION MANUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	4. CABLEADO SIN ASEGURAR	<input type="checkbox"/>
<b>SEGURIDAD FISICA</b>		<b>SEGURIDAD VIAL</b>		<b>NATURAL</b>	
1. ORDEN PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>	1. ACCIDENTE DE TRANSITO	<input checked="" type="checkbox"/>	1. SISMO	<input checked="" type="checkbox"/>
2. ROBO	<input checked="" type="checkbox"/>	2. EXCESO DE CONFIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	2. INUNDACION	<input checked="" type="checkbox"/>
3. MANIFESTACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>	3. DESACATO A LA SEÑALIZACION	<input checked="" type="checkbox"/>	3. DERRUMBES	<input checked="" type="checkbox"/>
4. ATENTADO TERRORISTA	<input checked="" type="checkbox"/>	4. EXCESO DE VELOCIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	4. AVALANCHA	<input checked="" type="checkbox"/>
POR FAVOR MARQUE CON UNA X LOS EXAMENES MEDICOS QUE LE REALIZARAN:			SE LE INFORMA QUE USTED TIENE DERECHO A REALIZARSE LOS SIGUIENTES EXAMENES:		
<b>EXAMENES OCUPACIONALES</b>			<b>TIPO DE EXAMEN</b>		
Medico Ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Ingreso	<input type="checkbox"/>		
Audiometria	<input checked="" type="checkbox"/>	Periodico	<input type="checkbox"/>		
Espirometria	<input checked="" type="checkbox"/>				
Visiometria -Oftalmometria	<input checked="" type="checkbox"/>	Egreso: Se le notifica el derecho de realizarse el examen medico ocupacional de ingreso sin ningun costo y tiene 8 dias calendario para solicitarlo y entregar el resultado a su empleador.			
<b>RESPONSABILIDADES SISO</b>			<b>ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>		
Utilizar de manera adecuada los EPP necesarios para su cargo	<input checked="" type="checkbox"/>	Casco en polipropileno de alto impacto, dieléctrico con lafilete (NTC-1523 / ANSI Z 301)	<input type="checkbox"/>		
Seguimiento estricto de las normas de seguridad a fin de garantizar un trabajo seguro	<input checked="" type="checkbox"/>	Monogafia de Seguridad (ANSI Z37.1) Con proteccion para rayos U.V. NORMA ANSI Z37.3	<input type="checkbox"/>		
Cumplir las normas y procedimientos de salud ocupacional establecidos por la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>	Respirador con valvula / NIOSH N-95	<input checked="" type="checkbox"/>		
Informar a su jefe inmediato, Residente SISO/HSEQ las condiciones inseguras en los lugares de trabajo que puedan generar incidentes	<input checked="" type="checkbox"/>	Protector auditivo en silicona moldeable	<input checked="" type="checkbox"/>		
Notificar a su superior, Residente SISO/HSEQ, cualquier incidente laboral que se presente	<input checked="" type="checkbox"/>	Gaunt de Vaqueta	<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso de sufrir un incidente dirigirse al centro asistencial que se le indique y notifique la incapacidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Gaunt de Nitrilo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Si se va ausentar de su sitio de labor notificar a su jefe inmediato el motivo y documentar en caso de ser necesario	<input checked="" type="checkbox"/>	Bota de seguridad en cuero resistente a hidrocarburos con punta de acero reforzada. NORMA ANSI Z31	<input checked="" type="checkbox"/>		
Colaborar y acatar las ordenes definidas en caso de emergencia	<input checked="" type="checkbox"/>	Capuchon/Monja	<input checked="" type="checkbox"/>		
Participar en la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles inherentes a su cargo y puesto de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	Overol de drill de dos piezas con botones	<input checked="" type="checkbox"/>		
Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información veraz sobre el estado de la misma	<input checked="" type="checkbox"/>	Chaleco reflectivo	<input type="checkbox"/>		
Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación a las que este invitado	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros específicos del Cargo	<input type="checkbox"/>		
CERTIFICADO QUE FUI NOTIFICADO DE LOS RIESGOS INHERENTES AL CARGO PARA LO CUAL FUI CONTRATADO Y ME COMPROMETO A ACATAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACION ENCARGADOS DE PROTEGER LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO Y A CUIDAR DEL MEDIO AMBIENTE.					
FIRMA:					
NOTIFICADO (SOLO PARA EL CAPACITADOR):					
NOMBRE: Mellan A Becerra					
CARGO: ROS SISO					
FIRMA: Mellan A Becerra					

HAS 01

 PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	 SUPERFICIES COLOMBIA
	PARTICIPACION Y CONSULTA Desarrollo y revision de Politicas y Objetivos Sistema de Gestión Integrado	 INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.

A continuación exponemos para su consideración la propuesta de modificación de los objetivos del sistema de gestión de la organización 2016 para que por favor nos comunique sus observaciones sustentadas. Su opinión es importante para nosotros.

**OBJETIVOS DE GESTION INTEGRAL**

**SST 2016**

1. Prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales mediante el cumplimiento del establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la organización

**AMBIENTALES 2016**

2. Prevenir la afectación al medio ambiente, mediante el control y mitigación de los impactos ambientales generados por la Organización

Marque con una x solo una opción. En caso de responder afirmativamente las opciones 2 ó 3 complemente su respuesta.

1. Estoy de acuerdo SI
2. Estoy de acuerdo parcialmente SI

Observaciones

---



---



---



---

3. No estoy de acuerdo SI

Modificaciones

---



---



---



---

Nombre y apellidos del Trabajador Alexis arce

Cédula de Ciudadanía 6.162457 Firma [Signature]

Cargo Operario de Cargador Regional Tramo #07

Fecha de diligenciamiento 11/05/16

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.

UAD  
02

		<b>REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN</b>			Código: R09002-11		
PROYECTO O DEPTO: <u>Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca</u>		CONTRATO: <u>005</u>		FECHA: <u>19-05/16</u>			
TEMA DE CAPACITACIÓN: <u>Operación segura y límites de velocidad en desplazamiento vehicular en fuertes obras.</u>							
INSTRUCTOR: <u>Oscar pinilla</u>		DURACIÓN: _____					
OBJETIVO: <u>Recomendar al personal conservar los límites de velocidad al operar vehículos en fuertes obras, como se opera con Soja.</u>							
CAPACITACIÓN <input type="checkbox"/> CHARLA <input checked="" type="checkbox"/>							
*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aplica para las actividades de la organización. *Charla: Información de interés general							
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
EVALUACIÓN A UTILIZAR: EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/>							
*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación Capacitación Interna: R09007 Capacitación Externa: R50005							
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	EFICAZ
						SI	NO
1	941481879	Oscar Elvira	conductor	Accion	Oscar Elvira		
2	14651059	Asdrual Valencia	conductor	PAVCOI	Asdrual U.		
3	10195000	Guillermo B	conductor	PAVCOI	<del>Guillermo B</del>		
4	1210965	EDUARDO BOGOTÁ	JASA	PAVCOI	EDUARDO		
5	78673240	Wilfredo Pérez	operador	PAVCOI	Wilfredo Pérez		
6	14853873	Wilson Rodas	seccalra	PAVCOI	Wilson Rodas		
7	6004648	Fernando G	operador	PAVCOI	Fernando G		
8	1130629975	Juan Pablo Bernal	conductor 1A	Accion	Juan Pablo Bernal		
9	161837532	Carlos Ramirez	conductor	PAVCOI	Carlos Ramirez		
10	9449201A	Fabian Escobar	conductor	Accion	Fabian Escobar		
11	94474458	Luis Adriano	conductor	Accion	Luis Adriano		
12	94477030	Julian M	conductor	PAVCOI	Julian M		
13	16354721	Guillermo Villalba	taletero	PAVCOI	Guillermo Villalba		
14	94480897	Alvaro E	operador	Accion	Alvaro E		
15	6162457	Alexis Oria	II	II	Alexis Oria		
16	11815815A	Johan Ramirez	conductor	PAVCOI	Johan Ramirez		
17	111624903	Santiago Lopez	operador	Accion	Santiago Lopez		
18	16862637	Leopoldo	conductor	PAVCOI	Leopoldo		
19	16864745	Johan Ochoa	conductor	PAVCOI	Johan Ochoa		
20	16862380	Julian Caballero	ayudante	PAVCOI	Julian Caballero		
21	16861624	Cesar Sanchez	conductor	Accion	Cesar Sanchez		
22	94332244	Juan Manuel Aguirre	CDNCO IA	Accion	Juan Manuel Aguirre		
23	46770	Carlos A. Gutierrez	conductor	Accion	Carlos A. Gutierrez		
24	94479805	Pablo Gomez	operador	PAVCOI	Pablo Gomez		
25	16863724	Hector Vasquez	Ayudante	PAVCOI	Hector Vasquez		

LMB  
20

		<b>REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN</b>		Código: R09002-11			
PROYECTO O DEPTO: <u>Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca</u>		CONTRATO: <u>005</u>		FECHA: <u>26-05/16</u>			
TEMA DE CAPACITACIÓN: <u>PROCEDIMIENTO REPORTE ACCIDENTE TRABAJO - REPORTE DE LA OUS ME CALIE</u>							
INSTRUCTOR: <u>Oscar Pinilla</u>		DURACIÓN: _____					
OBJETIVO: <u>Indicar y retroalimentar al personal obra el procedimiento al momento de presentar accidente laboral, igualmente el reporte y diligenciamiento de un caso accidente.</u>							
CAPACITACION <input type="checkbox"/> CHARLA <input checked="" type="checkbox"/>							
<small>*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aplica para las actividades de la organización                  *Charla: Información de interés general</small>							
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
<small>*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación</small>		EVALUACIÓN A UTILIZAR:		EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/> <small>Capacitación Interna: R09007                  Capacitación Externa: R50005</small>			
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	EFICAZ
						SI	NO
1	106086851	JOSE CARLOS	conductor	PAVCO	JOSE		
2	10195000	Guillermo B	conductor	PAVCO	[Firma]		
3	14651059	ASDRUVAL	conductor	PAVCO	ASDRUVAL		
4	78673240	WILMAY POTT	Operador	PAVCO	[Firma]		
5	6000648	Fernando G	operario	PAVCO	[Firma]		
6	14210965	EMERSON GONZALEZ	ZUSP.	PAVCO	[Firma]		
7	6162457	Alexis Puel	Operador	ACCION	[Firma]		
8	1057687491	Alexander	Operador	PAVCO	[Firma]		
9	1116249036	Santiago Acevedo	Operador	Acción	[Firma]		
10	31163852	WILMAY POTT	Operador	PAVCO	[Firma]		
11	94450887	Alexander G	Operador	accion	[Firma]		
12	94471369	LUIS E GONZALEZ	conductor	PAVCO	[Firma]		
13	94478444	JH		ACCION	[Firma]		
14	94482047	Fabian Escobar	CONDUCTOR	Accion	[Firma]		
15	170158158	Yohan Ramirez	ca de venta	PAVCO	[Firma]		
16	6329277	Juan C.	conductor	PAVCO	[Firma]		
17	14897894	VICTOR HUBER	SAJALSA	PAVCO	[Firma]		
18	13107927	WILMAY POTT	PALETERO	PAVCO	[Firma]		
19	1114338123	HAROLD AGUDELO	PALETERO	ACCION	HAROLD		
20	1122878526	Carlos A Valencia	Conductor	Accion	Carlos Valencia		
21	94332244	J.M. Algerin	CONCO IA	ACCION	[Firma]		
22	16863724	Hector Vasquez	Ayudante	PAVCO	[Firma]		
23	14651904	NELSON MPE	Ayudante	PAVCO	[Firma]		
24	16862380	Julian Caballero	Arpentero	PAVCO	[Firma]		
25	16861624	CESAR SONTECA	Conductor	ACCION	[Firma]		

443  
21

	<b>REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN</b>	Código: R09002-11					
PROYECTO O DEPTO: <b>MVVCC</b>	CONTRATO: <b>005</b>	FECHA: <b>31/05/16</b>					
TEMA DE CAPACITACIÓN: <b>Identificación de Condiciones y Actos Inseguros. enfocados al Autoconductor.</b>							
INSTRUCTOR: <b>Melina Alejandra Benitez.</b>							
DURACIÓN: <b>60 Min.</b>							
OBJETIVO: <b>Capacitar y entender y retroalimentar al personal la importancia de identificar oportunamente condiciones y actos inseguros</b>							
CAPACITACION <input type="checkbox"/> CHARLA <input checked="" type="checkbox"/>							
*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aptos para las actividades de la organización *Charla: Información de interés general							
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>							
EVALUACIÓN A UTILIZAR: EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/>							
*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación Capacitación Interna: R09007 Capacitación Externa: R00005							
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	EFICAZ SI NO
1	6322535	Ulber Salcedo	CONDUCTOR	Acción	<i>[Signature]</i>		
2	10195000	Gillermo B	CONDUCTOR	PAVIMENTOS	<i>[Signature]</i>		
3	6.662452	Alexis Oria	Operador	Acción	<i>[Signature]</i>		
4	6320534	Bladimir Gonzalez	ay. (093)	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
5	1017184626	Luis Carlos Meléndez	Revisión	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
6	94421534	Alexander Arbelaez	operador	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
7	6322365	Oscar Darío L.	ayudante c	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
8	94479069	Mario Luis	pas s.s.c.	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
9	14896922	John Gervasio	Ejecutivo	Acción	<i>[Signature]</i>		
10	118068072	Nexanda Indaco	Asst. Dema	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
11	31659223	Ledy Alicia	Aux. Adm.	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
12	29.287871	Walter Mardona	servigiancia	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
13	94.676333	Paul Moreno	operario	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
14	29877702	Estimé B. Torres	Arriental	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
15	98.215582	Carlos Camacho	CONDUCTOR	PAVCO	<i>[Signature]</i>		
16	44355727	John Peltara	operador	acción	<i>[Signature]</i>		
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

NAS 22

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.		SUPERFICIES COLOMBIA S.A.S.		REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN		Código: R09002-11	
PROYECTO O DEPTO: <u>Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca</u>				CONTRATO: <u>005</u>		FECHA: <u>12/07/16</u>	
TEMA DE CAPACITACIÓN: <u>RETRALIMINACIÓN REQUERIMIENTOS REPORTE ACCIDENTE DE TRABAJO.</u>							
INSTRUCTOR: <u>Oscar Anillo</u>				DURACIÓN: <u>30 MIN</u>			
OBJETIVO: <u>Reafirmar al personal sobre la importancia del reporte oportuno de accidentes de trabajo y la notificación de conductores de tránsito.</u>							
CAPACITACIÓN <input type="checkbox"/> CHARLA <input type="checkbox"/>							
*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aplica para las actividades de la organización							
*Charla: Información de interés general							
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EVALUACIÓN A UTILIZAR: EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/>							
*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación Capacitación Interna: R09007 Capacitación Externa: R50005							
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador	
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	EFICAZ SI NO
1	14393891	VICTOR RODRIGUEZ	señalización	PAVCO	Victor H		
2	16862380	JULIAN CABALLERO	encarpador	PAVCO	JULIAN C.		
3	111134774	JUAN DAVID CHIN	ayudante construcción	ACCION	Juan David		
4	94268512	ROFUEL ESCANDON	PAVCO	PAVCO	ROFUEL		
5	114651904	MPIA NELSON	PAVCO	PAVCO	[Firma]		
6	1111733566	WILLIAM STEVEN	Aludante aux	PAVCO	WILLIAM		
7	1114338123	HAROLD AGUIRRE	PAVCO	PAVCO	HAROLD		
8	6162457	ALEXIS ARCE	Operador	ACCION	[Firma]		
9	94467856	ROBERTO VALE	Ayudante	PAVCO	[Firma]		
10	14210767	ENRIQUE GONZALEZ	TOP INSP.	PAVCO	[Firma]		
11	101982597	HONORIO DE LA CRUZ	ELECTRIC.	PAVCO	[Firma]		
12	111106449	JOSE GONZALEZ	Conductor	PAVCO	[Firma]		
13	1114390107	JESSICA BARRERA	Ayudante	ACCION	JESSICA B.		
14	10145000	GUILHERMO B	conductor	PAVCO	[Firma]		
15	82946089	NELSON T. RODRIGUEZ	conductor construcción	ACCION	[Firma]		
16	16861624	CESAR SANCHEZ	Conductor	ACCION	[Firma]		
17	16864745	JOHN E. OSORIO	Conductor	PAVCO	[Firma]		
18	6329277	JUAN C. VILLAN	Conductor	PAVCO	[Firma]		
19	941481879	OSCAR URUAGA	Conductor	PAVCO	[Firma]		
20	16266610	EDGAR CAMPO	Conductor	PAVCO	EDGAR		
21	94479743	pedro BUENO	conductor	PAVCO	[Firma]		
22	1060351551	JOSE COTRAN	conductor	ACCION	[Firma]		
23	16598883	EDGAR CAMPO	conductor	PAVCO	[Firma]		
24	6248366	JOSÉ RAFAEL AGUIRRE	Conductor	PAVCO	[Firma]		
25	16820274	JOSE RAFAEL AGUIRRE	Conductor	ACCION	[Firma]		

MAS 23

		<b>REGISTRO DE INDUCCIÓN O CAPACITACIÓN</b>			Código: R09002-11			
PROYECTO O DEPTO: <u>Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca</u>		CONTRATO: <u>ODS</u>		FECHA: <u>7-SEPT/16</u>				
TEMA DE CAPACITACIÓN: <u>RENOVACIÓN DE ACTO INSEGURO - PROCEDIMIENTO REPORTE ACCIDENTE TRABAJO.</u>								
INSTRUCTOR:		DURACIÓN:						
OBJETIVO: <u>RECORDAR AL PERSONAL LA DEFINICIÓN DE ACTO INSEGURO, Y PROCEDIMIENTOS PARA REPORTE ACCIDENTE LABORAL.</u>								
CAPACITACION <input type="checkbox"/> CHARLA <input checked="" type="checkbox"/>								
*Capacitación: Mejora el desempeño del puesto de trabajo y/o aplica para las actividades de la organización *Charla: Información de interés general								
REQUIERE EVALUACIÓN DE EFICACIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		EVALUACIÓN A UTILIZAR:		EXAMEN ESCRITO <input type="checkbox"/>				
*Aplica evaluación de eficacia cuando es capacitación				Capacitación Interna: R09007 Capacitación Externa: R50005				
No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	FIRMA	Para diligenciar por el capacitador		
						RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	SI	NO
1	6167457	Alexis Arce	Operador	Accion	[Firma]			
2	106279614	Johanan Palacios	operador	PAVCO	[Firma]			
3	14210767	Emerico Gut	TOP, JASP	PAVCO	[Firma]			
4	94467856	Robert vuch	AYUDANTE	PAVCO	[Firma]			
5	13177977	WILMAR RIVERA	AYUDANTE	PAVCO	[Firma]			
6	78673200	Wilfredo Parra	operador	PAVCO	[Firma]			
7	11310613	Henry Parra	operador	PAVCO	[Firma]			
8	1114338123	HAROLD AGUIRRE	AYUDANTE	PAVCO	[Firma]			
9	941482042	Fabian Proba	conductor	PAVCO	[Firma]			
10	16820271	Josue Quiroga	Conductor	OCENOC	[Firma]			
11	16266610	EDGAR CAMPE	conductor	PAVCO	[Firma]			
12	87946087	Nelson Palacios	conductor	PAVCO	[Firma]			
13	116196881	Juan E. Londono	conductor	PAVCO	[Firma]			
14	16361624	Cesar Sanchez	Conductor	ACCION	[Firma]			
15	101451000	Guillermo Rodriguez	conductor	PAVCO	[Firma]			
16	5265948	Hector Sierra	conductor	ACCION	[Firma]			
17	14150367	Hector Conde	Motorista	PAVCO	[Firma]			
18	9447700	Julian M	conductor	PAVCO	[Firma]			
19	6327267	Jorge Rojas	conductor	PAVCO	[Firma]			
20								
21								
22								
23								
24								
25								

MAS 25



[SAFETY.CAT.COM](http://SAFETY.CAT.COM)

# **D6H TRACK-TYPE TRACTOR**

**Operator Station**

Excerpted from Service Training Presentation (SESV1641)



3

### OPERATOR'S STATION

- **Fully adjustable seat**

The fully adjustable suspension seat provides greater comfort and less operator fatigue. The operator can adjust the seat height, fore/aft position, tilt, and seat back angle. The seat is angled 15° to the right to provide better visibility and increased operator comfort.



4

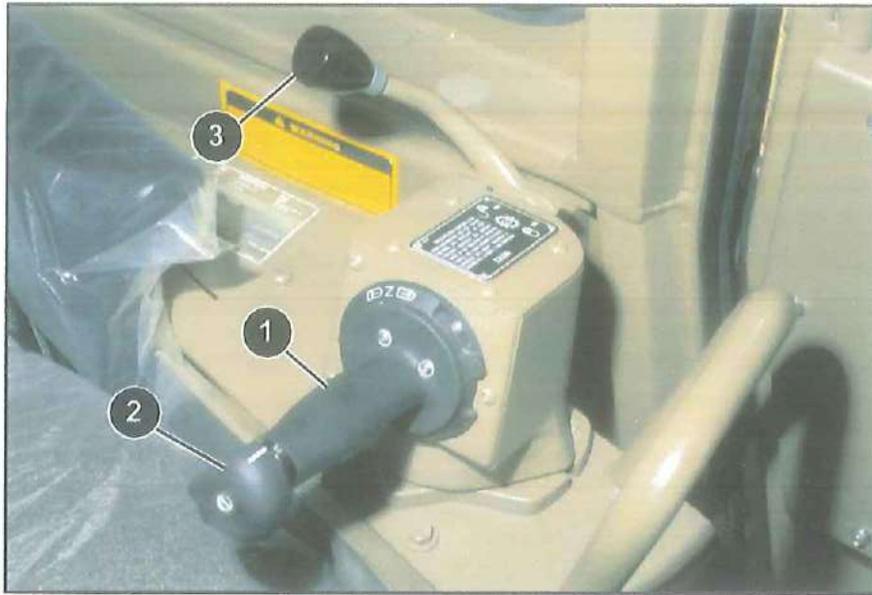
• **Lever identification and function:**

1. **Left steering lever**
2. **Right steering lever**
3. **Shift lever**

Machines with steering clutches and brakes are equipped with two steering levers at the operator's left. Moving the left steering lever (1) toward the rear of the machine (slightly less than one-half of the full travel distance) releases the left steering clutch and disconnects the track from the power train. Moving the left steering lever the full travel distance engages the left brake. The right steering lever (2) operates the same as the left steering lever. To make a gradual turn, move the steering lever less than one-half the full travel distance and to make a sharp turn, move the steering lever the full travel distance.

The power shift machines with steering clutches and brakes are also equipped with a U-shaped transmission shift pattern. Moving the shift lever (3) along the left side of the U-shaped pattern selects a REVERSE gear while moving the shift lever along the right side selects a FORWARD gear. At the front of the U-shaped pattern is the NEUTRAL position.

The parking brake lever is located below the steering clutch and brake levers. Moving the lever up engages the parking brake and locks the transmission in NEUTRAL.



5

• **Dual twist control lever components:**

1. **Control lever**
2. **Transmission speed selector**
3. **Parking brake and transmission lock**

• **Dual twist lever controls:**

- **Steering**
- **Transmission speed and direction**

The dual twist tiller control lever (1) on the differential steer machines combines machine steering, directional changes, and gear selection into a single control. Rotating the transmission speed selector (2) selects a transmission speed. The transmission speed selector is always in one of the three transmission speeds.

Rotating the dual twist tiller lever toward the front selects the FORWARD direction, and rotating the lever toward the rear selects the REVERSE direction.

With the machine in FORWARD, moving the dual twist tiller lever toward the front causes the machine to turn left, while moving the tiller lever to the rear causes the machine to turn right. When the operator releases the tiller lever, a centering spring returns the lever to the center NO STEER position.

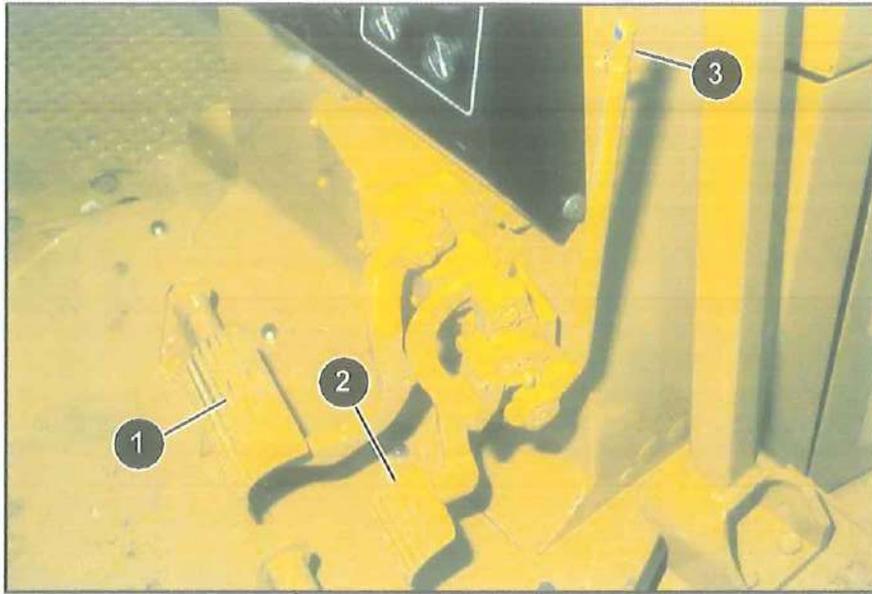
The parking brake and transmission lock lever (3) locks the transmission in NEUTRAL and ENGAGES the parking brake.



 **WARNING**

With the engine running and the machine stationary, moving the dual twist tiller control lever either toward the front or the rear of the machine can cause the machine to steer. To avoid potential personal injury and/or property damage, always **ENGAGE** the parking brake and lock the transmission in **NEUTRAL** with the transmission neutral lock lever.

The differential steering machines operate with "S-turn logic," not "C-turn logic." With the machine moving **FORWARD**, moving the dual twist lever toward the front of the machine causes the machine to turn to the **LEFT**. With the machine moving in **REVERSE**, moving the dual twist tiller lever toward the front of the machine causes the machine to turn to the **RIGHT**.

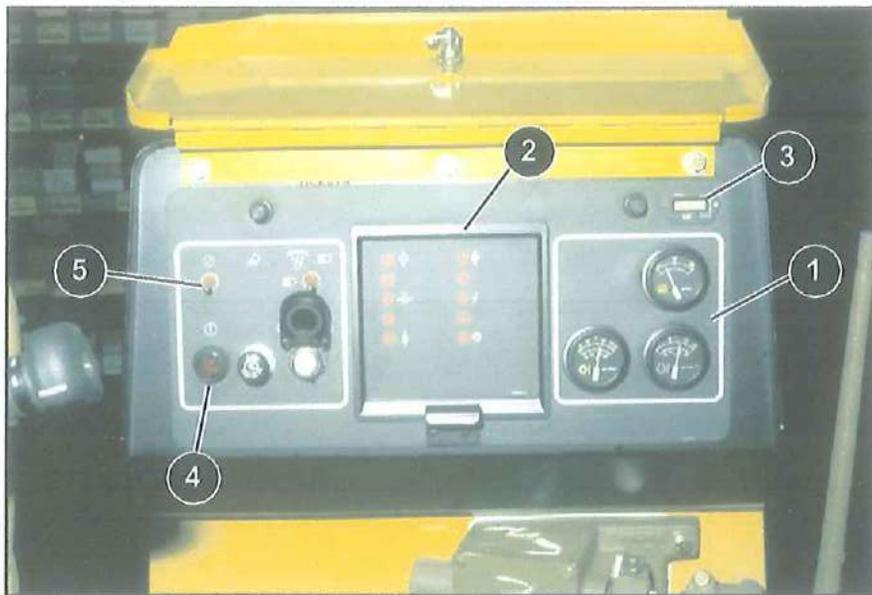


6

• **Component location:**

1. **Brake pedal**
2. **Decelerator pedal**
3. **Governor control lever**

Both the steering clutch and brake and the differential steer models are equipped with two pedals. The large pedal is the brake pedal (1). Depressing the brake pedal ENGAGES both brakes. The smaller pedal is the decelerator pedal (2). During normal operation, the operator moves the governor control lever (3) into the HIGH IDLE position and slows the engine using the decelerator pedal.



7

• **Instrument panel components:**

1. **Gauges**
2. **EMS panel**
3. **Service hour meter**
4. **EMS action light**
5. **EMS test switch**

• **EMS monitors machine systems**

The instrument panel in the operator's station has three gauges (1) and an Electronic Monitoring System (EMS) panel (2) which allow machine operation monitoring at a glance. The electronic service hour meter (3) indicates total engine operating hours for maintenance purposes. The power train oil temperature gauge indicates oil temperature in the torque converter [maximum temperature is 130°C (265°F)]. The engine coolant temperature gauge shows the coolant operating temperature. Normal operating temperature is between 75° and 93°C (165° and 200°F). Maximum allowable temperature with a pressurized system is 107°C (225°F). The fuel gauge indicates fuel level.

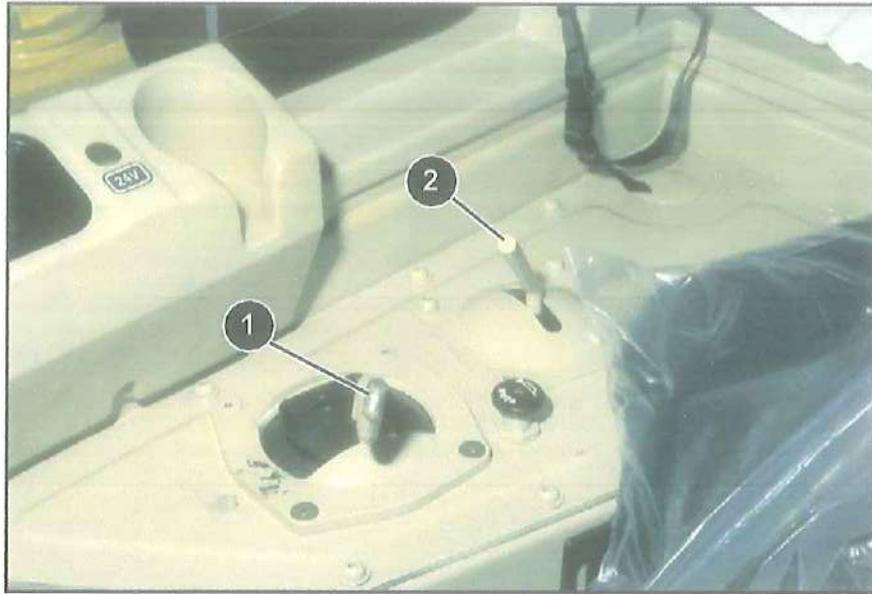
The EMS notifies the operator if the machine has developed a problem in one of the systems that the EMS monitors. The EMS consists of a panel, an action light (4), and an action horn. The EMS also contains a test switch (5). The EMS panel contains icons corresponding to each machine system that the EMS monitors. Each icon is adjacent to a warning light which indicates when the system has a fault.



- EMS provides three action categories:
  - 1st to alert
  - 2nd change operation
  - 3rd stop operating
- Category 3 action requires immediate but safe machine shutdown
- Additional components in panel

The EMS provides three warning levels. The first warning level is a flashing light in the EMS panel. The function of the first level warning is to alert the operator that the indicated system contains a fault and needs to be repaired at a convenient time. A first level fault does not affect the machine operation or the operator's safety. During the second level warning, the action light flashes along with a flashing light in the EMS panel. A second level warning alerts the operator to change operating techniques to reduce the temperature in the indicated system. A third level warning causes the warning horn to sound, the action light to flash, and a light in the EMS panel to flash. If the machine contains a third level warning, the operator should immediately shut the machine down and not operate the machine again until the fault is repaired.

The instrument panel also contains the key start switch, ether start aid switch, front and dash light switch (if equipped), rear and side flood light switch, and air conditioning and heating controls (if equipped).



8

- **Lever functions:**
  1. **Implement control lever**
  2. **Ripper control lever**
- **Blade lever controls six functions**
- **Ripper is optional**
- **Horn button location**

The implement controls (1) are at the right of the operator's seat. The standard implement control lever allows the operator to control all of the blade functions from one lever.

Pushing the lever to the forward detent position causes the blade to FLOAT. When the lever is in the forward position just to the rear of FLOAT, the blade will LOWER. Pulling the lever to the rear of the center (HOLD) position causes the blade to RAISE. Pushing the lever to the right tilts the right side of the blade down, and pushing the blade lever to the left tilts the left side of the blade down.

Machines with a ripper have a ripper control lever (2) behind the implement control lever. To RAISE the ripper, move the control lever toward the operator's seat out of the center (HOLD) position and to lower the ripper, move the control lever away from the operator's seat out of the center (HOLD) position.

The horn button is located between the implement control lever and the ripper control lever.



- Winch is optional
- Winch control lever (if equipped) is behind ripper lever

On machines equipped with winches, the winch control lever (not shown) is to the right of the operator's seat, behind the ripper control lever. The winch control lever has six positions.

The first position is for the FREESPOOL function. The FREESPOOL function allows the winch drum to spin freely. A detent mechanism holds the winch lever in the FREESPOOL position.

The second position is the BRAKE OFF detent position and the third position is the BRAKE OFF position. The BRAKE OFF function provides enough resistance on the winch drum to prevent unreeling the cable by hand but not so much resistance to prevent the load weight or machine movement from unreeling the cable.

When the operator releases the winch lever from the BRAKE OFF position, the lever moves into the BRAKE ON (fourth) position. When the winch is in the BRAKE ON position, the winch brake prevents the winch drum from moving.

The fifth position is the REEL IN position. The final position (if equipped) is for the REEL OUT function. Releasing the lever from either the REEL IN or REEL OUT position returns the winch lever to the BRAKE ON position.



# CATERPILLAR

## D6H Track-type Tractor

### D6H Features

- Cat 3306 Turbocharged diesel Engine
  - ... 123 kW/165 HP
  - 10.5 liters/638 cu. in. displacement
- Operating weight
  - range from ... 17 007 kg/37,500 lb
  - up to ... 20 612 kg/45,441 lb
- Blade capacity
  - ... 2.44 m<sup>3</sup>/3.19 yd<sup>3</sup> to 4.08 m<sup>3</sup>/5.34 yd<sup>3</sup>
- Elevated sprocket design for:
  - Optimum balance and stability.
  - Improved flotation.
  - High ground clearance.
  - Long power train life.
- Large capacity Semi-Universal Blade for high production.
- L-shaped push arms and vertical lift cylinders for greater penetration and pryout forces ... and reduced tractor length for better maneuverability.
- Economical operation with:
  - Low maintenance costs.
  - Modular design of power train components for faster repair.
  - Folded core radiator for extended cleaning intervals, less costly repair.



Machine shown  
may have optional equipment.

# D6H FEATURES

**W**hen you step up to the D6H with its elevated sprocket design, you'll step far ahead in tractor value. It's the Shape of the Future ... Here Today.

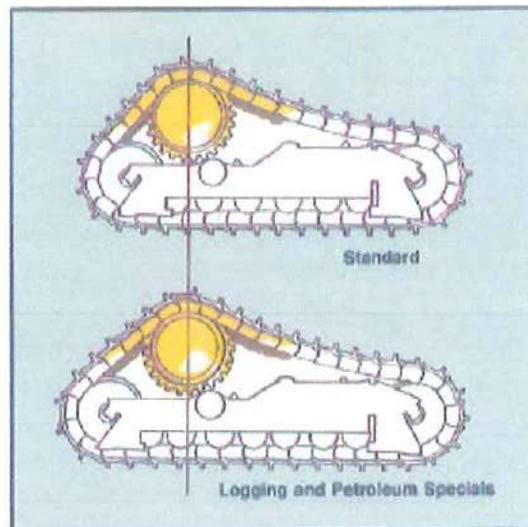
## Elevated sprocket design: better performance, more durability, lower cost

Compared to conventionally designed tractors, the D6H with its elevated sprocket design provides significant benefits in performance, durability/reliability and low operating costs.

### Optimum fore and aft balance:

The elevated sprocket design gives Caterpillar the flexibility to optimize balance and stability by tailoring the D6H roller frame mounting location for the best possible performance. On the standard model, Cat combines a forward center of gravity with more track on the ground for optimum dozing. This gives excellent dozer penetration in hard materials ... while still maintaining outstanding finish grading capability. Track on the ground is an outstanding 2629 mm/103.5".

The Logging or Petroleum Special's "weight forward" balance with additional 151 mm/6" track to the rear means it's built to excel in skidding or other drawbar applications.



### Excellent side slope capability:

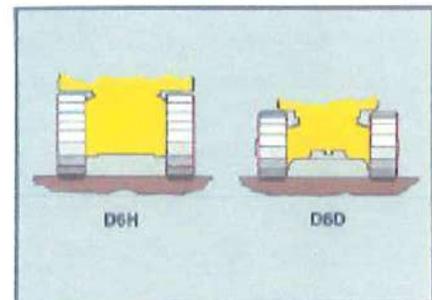
The D6H has the same 1880 mm/74" gauge and approximately the same center of gravity height as its predecessor, the D6D. This gives the D6H excellent side slope stability.

### Improved flotation:

With 2629 mm/103.5" track on the ground and optional shoe widths up to 610 mm/24", the D6H can provide ground pressures as low as 0.54 kg/cm<sup>2</sup>/7.7 psi.

### Better ground clearance:

The D6H uses a pivot shaft and pinned equalizer bar to maintain roller frame alignment. Because there are no diagonal braces, the D6H has 21% more ground clearance than the D6D. There's less chance of getting hung up on a stump or rock — or snagging brush or debris.



### A longer-lasting power train

With the elevated sprocket design, final drives and associated power train components are raised above the work area ... isolating them from ground induced shock loads as well as implement and roller frame alignment forces. And that means longer power train component life.



### Sealed and Lubricated Track

Sealed and Lubricated Track surrounds the track pin with lubricant to greatly reduce internal bushing wear. Lubricant is held by a sealing arrangement consisting of a polyurethane seal, a rubber load ring and a thrust ring. Hydraulic track adjusters and two-piece master link standard.



### Service refill capacities

	Liters	U.S. Gallons
Fuel tank	322	85
Cooling system	38	10
Lubricating systems:		
Diesel engine crankcase	27.5	7.3
Transmission, bevel gear and steering clutch compartments (includes torque converters or oil clutch)	144	38
Implement oil system	47.3	12.5
Final drives (each)	13.2	3.5



### Weight (approximate)

Shipping (includes lubricants, coolant, 10% fuel, hydraulic control, 457 mm/18" shoes.)

#### Powershift:

1880 mm/74" gauge (6 roller frame) .. 13766 kg/30,348 lb

#### Direct drive:

1880 mm/74" gauge (6 roller frame) .. 13771 kg/30,350 lb

Operating (includes lubricants, coolant, full fuel tank, hydraulic control, SU Bulldozer, ROPS Canopy, operator, 457 mm/18" shoes.)

#### Powershift:

1880 mm/74" gauge .. 16950 kg/37,367 lb

#### Direct drive:

1880 mm/74" gauge .. 16954 kg/37,377 lb

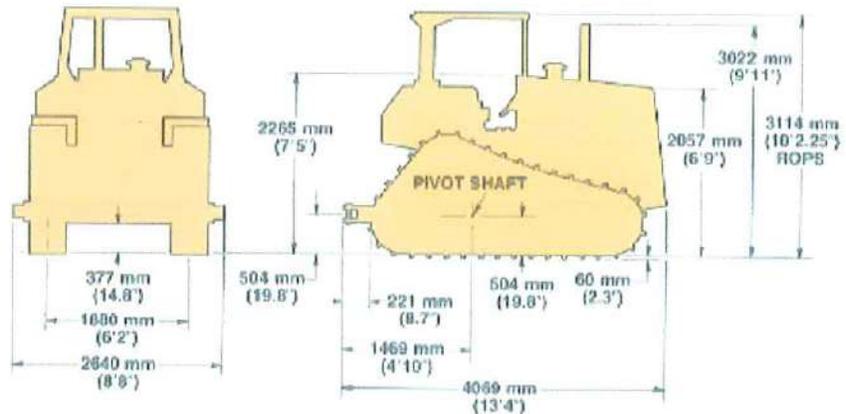


### Dimensions (approximate)

Ground clearance, from ground face of shoe (per SAE J1234) .. 377 mm/14.8"

With the following attachments, add to basic tractor length of 4069 mm/13'4":

Ripper	1186 mm/3'10.5"
56 Winch	207 mm/8.1"
SU-Blade	1219 mm/4'0"
S-Blade	945 mm/3'1"
A-Blade	1153 mm/3'9"



### Pivot shaft and equalizer bar

The D6H employs a pivot shaft and pinned equalizer bar oscillation system. The pivot shaft transmits ground impact loads directly to the main frame rather than through the power train components. The pinned equalizer bar keeps track roller frames in proper alignment. The D6H design improves ground clearance, and provides a smooth underside to prevent the collection of mud and debris.



### Hydraulic controls

Pressure compensating fixed displacement gear pump system adjusts pressure to accommodate the maximum implement load demand.

System capacity .. 73 L/19.2 gal

Pump, single section gear:

Capacity @ 19 800 kPa/2875 psi .. 167 L/min/44 gpm

RPM @ rated engine speed .. 1912

Drive .. Geared from engine flywheel



### ROPS

ROPS Canopy is standard in U.S.A.

ROPS (Rollover Protective Structures) offered by Caterpillar for this machine meet ROPS criteria SAE J395, SAE J1040c and ISO 3471. They also meet FOPS (Falling Object Protective Structure) criteria SAE J231 and ISO 3449. Cab offered by Caterpillar, when tested with doors and windows closed according to ANSISAE J1166 MAR85, meets OSHA and MSHA requirements for operator sound exposure limits in effect at the time of manufacture.

ROPS structure is designed and certified for operating weight .. 23 500 kg/51,810 lb

### Bulldozer specifications

Blade	Blade Capacity (per SAE J1265)	Overall width* (Tractor with Bulldozer)	Height	Digging Depth	Lift Height	Maximum Tilt (w/ hydraulic tilt and manual adjustment)	Weight w/o hyd. controls)
6S	3.35 m <sup>3</sup> 4.38 yd <sup>3</sup>	3204 mm 10'6"	1174 mm 3'10"	460 mm 18.1"	1077 mm 42.4'	738 mm 29"	2318 kg 5,110 lb
6SU	4.08 m <sup>3</sup> 5.34 yd <sup>3</sup>	3242 mm 10'7.5"	1178 mm 3'10.5"	460 mm 18.1"	1081 mm 42.5'	738 mm 29"	2463 kg 5,430 lb
6A	2.44 m <sup>3</sup> 3.19 yd <sup>3</sup>	3892 mm 12'9"	925 mm 3'0"	507 mm 20.0"	1104 mm 43.5'	723 mm-R/631 mm-L 28.5°-R/24.8° L	2643 kg 5,827 lb



## Caterpillar Engine

Gross power @ 1800 RPM . . . . . 133 kW/179 hp  
Flywheel power @ 1800 RPM . . . . . 123 kW/165 hp

(Kilowatts [kW] is the International System of Units equivalent of horsepower.)

Net power at the flywheel of the vehicle engine is based on SAE J1349 standard conditions of 25° C/77° F and 100 kPa/29.61" Hg. Power is based on using 35° API (15.6° C/60° F) gravity fuel having an LHV of 42 780 kJ/kg/18,390 Btu/lb when used at 29.4° C/85° F and with a density of 838.9 g/L/7.001 lb/U.S. gal. Power rating is adjusted for vehicle equipped with fan, air cleaner, water pump, fuel pump, muffler and lubricating oil pump. No derating is required up to 2300 m/7,500 ft. altitude.

These additional ratings also apply at 1800 RPM

ISO 1585 . . . . . 127.5 kW/171.0 HP  
ISO 3046-1 . . . . . 125.6 kW/168.5 HP  
EEC 80/1269 . . . . . 127.5 kW/171.0 HP

Caterpillar 4-stroke-cycle turbocharged 3306 diesel Engine with six cylinders, 121 mm/4.75" bore, 152 mm/6.0" stroke and 10.5 liters/638 cu. in. displacement.

Direct injection fuel system with individual adjustment-free injection pumps and valves.

Cam-ground and tapered aluminum alloy pistons with 3-ring design. Steel-backed aluminum bearings. Hardened crankshaft journals. Pressure lubrication with full-flow filtered oil. Dry-type air cleaner with primary and safety elements.

Two 24-volt direct electric starting systems — standard or low temperature. Includes ether aid, heavy-duty batteries, engine coolant heater and heavy duty starting motor. Ether starting aid is available separately for cold weather starting.



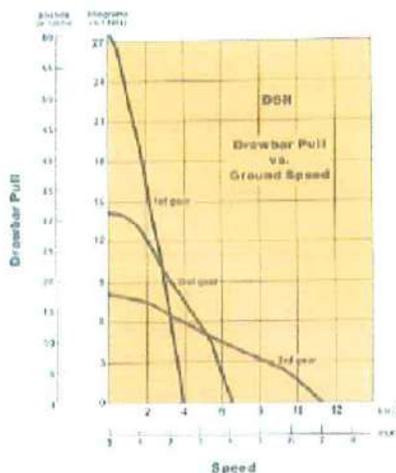
## Transmission

### Power shift:

Planetary power shift with 345 mm/13.6" diameter, high torque-capacity oil clutches. Special valve permits fast speed and direction changes. Three speeds forward, three reverse.

Single-stage torque converter with output torque divider. Connected to engine by double universal joint drive shaft.

Gear	Forward Speed		Reverse Speed	
	Km/h	MPH	Km/h	MPH
1	3.8	2.4	4.8	3.0
2	6.5	4.0	8.4	5.2
3	11.3	7.0	14.4	8.9



## Direct drive:

A constant mesh sliding collar countershaft transmission is used in the D6H. The D6H offers six speeds forward and reverse, enabling the operator to more closely match tractor speed and drawbar pull to job requirements.

Helical gears in the D6H sliding collar transmission are in constant mesh. The curvature of the gears allows two teeth to be in contact at all times, sharing the loads. Helical gears also mesh more smoothly for quiet operation.

Master clutch has four plates. Clutch lubricated and cooled by pressure-circulated oil. Clutch is hydraulically actuated and requires no adjustment.

## Direct drive speeds and drawbar pulls:

Gear	Forward		Reverse		Drawbar Pull Forward			
	Km/h	MPH	Km/h	MPH	At rated RPM		Max. at Lug	
					Kg	Lb	Kg	Lb
1	2.7	1.7	3.3	2.1	12 500	27,500	16 220	35,760
2	3.5	2.2	4.3	2.7	9520	20,900	12 410	27,360
3	4.6	2.9	5.6	3.5	7140	15,740	9370	20,660
4	5.8	3.6	7.1	4.4	5440	11,900	7200	15,870
5	7.6	4.7	9.2	5.7	4010	8,840	5300	11,690
6	10.0	6.2	12.2	7.6	2820	6,220	3840	8,470



## Steering

Hydraulically actuated, multiple-disc oil cooled steering clutches and brakes are held in engagement by springs and disengaged hydraulically. The multiple disc assemblies provide high load carrying capability, long life and require no adjustment.

A single brake pedal suspended from the dash brakes both tracks without disengaging the clutches.



## Final drives

Single reduction planetary final drives spread the torque loads over three gears instead of one. Modular design greatly reduces the time required for removal. The elevated design isolates the final drives from ground impact induced loads for long service life.



## Track roller frame

Tubular design to resist bending and torsional loads. Lifetime lubricated rollers and idlers are directly mounted to roller frame.

Oscillating roller frames attach to tractor by a pivot stub shaft and fully pinned equalizer bar. Large pivot bushings operate in an oil reservoir.

Equalizer bar saddle connection is a low friction, no maintenance bushing. Recoil system is fully sealed and lubricated.

Oscillating at front idler . . . . . ± 6.0°

## Standard roller frame

Number of rollers (each side) . . . . . 6  
Number of shoes (each side) . . . . . 39  
Width of narrowest shoe . . . . . 457 mm/18"  
Width of widest shoe . . . . . 610 mm/24"  
Length of track on ground . . . . . 2629 mm/109.5"  
Ground contact area with 457 mm/18" shoes . . . . . 24 032 cm<sup>2</sup>/3725 in<sup>2</sup>  
Ground contact area with 610 mm/24" shoes . . . . . 32 074 cm<sup>2</sup>/4968 in<sup>2</sup>  
Ground pressures with 457 mm/18" shoes . . . . . 0.708 kg/cm<sup>2</sup>/10.07 psi  
Ground pressures with 610 mm/24" shoes . . . . . 0.542 kg/cm<sup>2</sup>/7.71 psi

## Extended roller frame

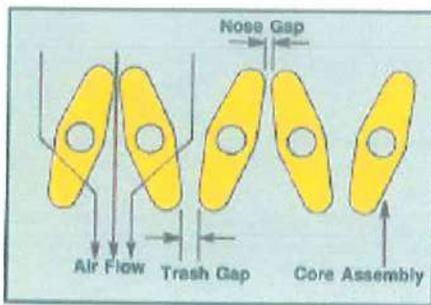
Number of rollers (each side) . . . . . 7  
Number of shoes (each side) . . . . . 40  
Width of narrowest shoe . . . . . 510 mm/20"  
Width of widest shoe . . . . . 610 mm/24"  
Length of track on ground . . . . . 2780 mm/109.5"  
Ground contact area with 510 mm/20" shoes . . . . . 28 245 cm<sup>2</sup>/4380 in<sup>2</sup>  
Ground contact area with 610 mm/24" shoes . . . . . 33 916 cm<sup>2</sup>/5256 in<sup>2</sup>  
Ground pressures with 510 mm/20" shoes . . . . . 0.612 kg/cm<sup>2</sup>/8.70 psi  
Ground pressures with 610 mm/24" shoes . . . . . 0.517 kg/cm<sup>2</sup>/7.35 psi

## Low-cost operation adds to D6H value

Several D6H features contribute to economical operations:

### Folded-core radiator.

Narrow modular cores assembled in an accordion-type arrangement between top and bottom tanks have a high fin density. This deflects debris through trash gaps, which greatly extends cleaning intervals. The folded-core radiator is also less costly to repair, as individual core assemblies can be replaced rather than an entire conventional core.



### Diagnostic connector.

This allows faulty electrical system components to be pinpointed in minutes. Cat Dealers have a test tool that plugs into this connector to quickly and accurately troubleshoot the system.

### Quick-disconnect fittings.

These let the mechanic quickly and easily diagnose problems in the power train oil and implement oil systems. The implement oil system also has a "T" test fitting for testing hydraulic flow and pressure, enabling the mechanic to isolate and diagnose problems quickly and accurately.

### Lower maintenance costs.

On the D6H, there is only one 250-hour-interval grease points on the entire base tractor. Grouped service points and excellent access to service areas make routine checks fast and convenient. And the D6H's multiple-disc brakes require no adjustment. In fact, service and maintenance costs over 2,000 hours are 11% less than the D6D with dozer.

## Low repair costs/higher availability

Modular design of major D6H power train components results in a sizeable reduction in removal and installation times. This means lower labor costs . . . plus less time in the repair shop and more on the job.

Modular power train components provide other benefits, too. Since they can be removed independently without major disassembly of nearby components, there are fewer repair steps than on a conventional tractor. Repairs are less complex, reducing the possibility of mistakes that lengthen repair times. Modular components can also be assembled and tested before installation in the tractor, ensuring high quality.

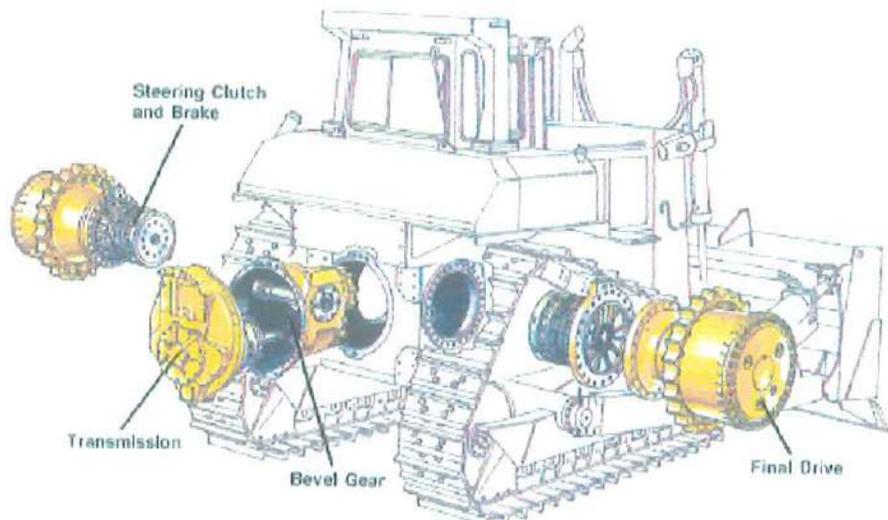
**T**he final measure of value is your bottom line. Watch it improve with the D6H's performance and low operating costs.

### Major component removal and installation times in man-hours

(Assuming one trained mechanic with occasional assistance from a helper and appropriate tools and lifting devices)

	D6H	D6D	Time saved, man hours
Engine	15	28	13
Torque converter	11	19	8
PS Transmission alone	4	25	21
Transmission and bevel gear module*	4	30	26
Steering clutch and brake	4	17	13
Final drive	4	25	21
D6 Master clutch	2	13	11

\*Can be removed and installed with the dipper on the tractor on both OD and PS versions.  
Note: Times may vary from area to area.

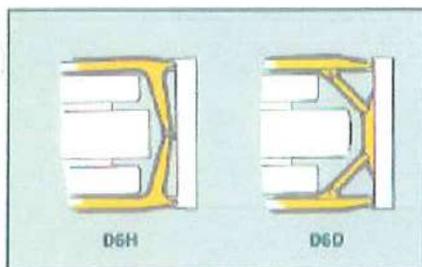


## L-shaped push arms — vertical lift cylinders

L-shaped push arms let S and SU Blades be mounted closer to the front of the machine. This different concept — plus the increased weight and more forward center of gravity on the D6H — provide 19% more penetration force than conventionally mounted blades. This push arm design also limits sideways blade movement better than diagonal braces on conventional tractors. The operator has more positive and precise blade control — an important improvement for side cutting and finish grading around existing structures and buildings.

This closer mounting also greatly reduces overall tractor length for enhanced maneuverability.

Lift cylinders are mounted to the upper corners of the radiator guard in a near vertical position. The resulting advantage and increased tractor weight provide the S-Blade with 38% more pryout force.



## A redesigned 56 Winch

The 56 Winch has been redesigned to provide greatly improved performance. It uses a single oil-disc brake and two adjustment-free oil-disc clutch packs for the input and directional control. Reel-in inching capability is provided through modulation of the input/directional clutch, while reel-out inching is accomplished by modulation of the brake. These features ensure precise load control.

A freespool option disconnects the drum from the rest of the power train, allowing it to turn freely. An adjustable freespool drag brake is included in this package. It lets the operator adjust the force required to unspool the cable, helping to prevent tangled cable.

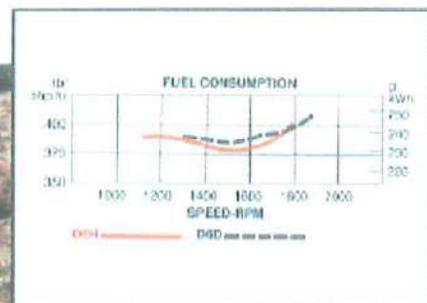
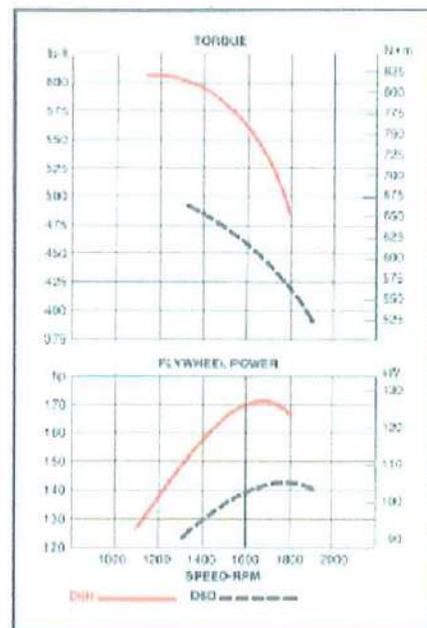
There is a standard speed model for both powershift and direct drive tractors, which is well suited for most winch applications. If more precise line control is desired, as in oil field applications, an optional slow speed configuration is available.

The maximum rated line pull is 37 977 kg/ 83,724 lb on powershift tractors and 26 658 kg/58,769 lb on direct drive tractors with 22 mm/7/8" line.

## Efficient power over a wide operating range

The D6H's Cat 3306 diesel Engine delivers 123 kW/165 FWHP. Weight-to-horsepower ratio is excellent, with 25% torque rise. That means superior logging power and fast response to changing loads. The D6H also has a 600 RPM operating range for less shifting under changing loads.

This turbocharged Cat 3306 has a scroll-type fuel system, which gives more precise fuel injection than a sleeve-metering system. This fuel efficiency — combined with a good weight-to-horsepower ratio, more track on the ground, better balance and improved blade penetration and pryout — means more material moved per unit of fuel.



## Operator environment designed for efficiency

Your operator will be more efficient and productive on the D6H due to:

### Better all-around visibility

Because the operator sits higher, overall visibility is excellent. He has a better view of the blade corners because the engine hood is tapered. There's a better view to the ripper or winch, too, because the fuel tank is tapered. The seat is angled 15° to the right to give exceptional visibility to the rear when working with a ripper or winch. The seat is also fully adjustable five ways.

### Convenient control placement

The console-mounted steering and braking controls are just to his left. They're low-effort and easily operated with one hand. On the powershift model, the transmission lever is there, too — as is the directional lever on the direct drive version. Single-lever dozer, ripper or winch controls are console-mounted to his right.



- ① Single-Lever Implement Control
- ② Steering and Braking Controls
- ③ Transmission Lever

## Semi-U Blade improves productivity

The D6H Semi-Universal Blade combines the desirable characteristics of S and U Blades into one package. It has approximately the same height and width as the D6H S Blade, but its capacity is increased 22% by the addition of 25° wings.

This design provides high power per unit of cutting edge to dig and pry tough materials. The wings boost load retention by forcing the load to the middle of the blade. The result is a blade that excels in rough production dozing.

### Reliable warning system

An Electronic Monitoring System analyzes critical temperatures and pressure and gives visual and audible warning if corrective action or machine shutdown is required. This three-level warning system includes:

- I. **Operator Awareness:** LED light on instrument panel indicates a potential but not yet critical problem.
- II. **Operator Response Required:** Main warning light in front of operator indicates continued operation could cause eventual component failure.
- III. **Immediate Operator Shutdown Required:** Flashing light and horn warn that continued operation may cause immediate failure of a component.

A circuit test switch verifies system reliability.

### ROPS cab for year-round comfort

For even more comfort there's an optional sound-suppressed ROPS cab with air pressurizer and heater. It's resiliently mounted to minimize noise and vibration. Visibility to blade corners is excellent, as door glass is shaped to allow maximum view. Side and rear windows slide open and doors can be latched open. An optional air conditioner gives added hot-weather comfort.





### Ripper specifications (with standard undercarriage)

The optional D6H ripper is a fixed parallelogram multi-shank ripper with three shank pockets.

Beam width	2202 mm/86.7"
Beam cross section	216 mm X 254 mm/8.5" X 10"
Maximum penetration	500 mm/19.7"
Maximum clearance raised	511 mm/20.1"
Number of pockets	3
Maximum pryout force	9134 kg/20,140 lb
Maximum penetration force	6603 kg/14,560 lb
Weight	
With one tooth	1508 kg/3,325 lb
Each additional tooth	68 kg/150 lb



### Standard equipment

**NOTE:** Standard and optional equipment may vary. Consult your Caterpillar Dealer for specifics.

Caterpillar 3306 DIT Engine. Backup alarm. Brake system (service, parking, and secondary braking system). 35-amp alternator. ROPS canopy. Rear view mirror. Air cleaner service indicator. Blower fan. 24-volt direct electric key start system with diagnostic connector. End track guiding guards. Front pull provision. Horn. Rigid drawbar. Dry type air cleaner and full view pre-cleaner. Electric hour meter. Front warning horn. Hinged radiator grill. Lighted instrument panel and Electronic Monitoring System. Muffler. Choice of power shift transmission or direct drive transmission. Lockable storage compartment. Adjustable static seat and seat belt. 457 mm/18" shoes. Sealed and Lubricated Track. Hydraulic track adjusters. Lifetime Lubricated rollers and idlers. Replaceable sprocket rim segments. Two piece master link. Decelerator (Power shift only.) Hinged crankcase and power train guards.



### Optional equipment

(approximate change in operating weight)

	Kg	Lb
Air conditioning system (for cab only)	134	295
Alternator, 60-amp	5	11
Backup alarm (standard in U.S.A.)	2	5
Cab, ROPS, sound suppressed	439	968
Canopy, ROPS (standard in U.S.A.)	-376	-829
Decelerator (D.D. only)	4.5	10
Drawbar, rigid (less off)	-106	-234
Swinging	125	275
Drawbar, rigid (for 7 roller frame)	110	243

	Kg	Lb
Engine enclosure (perforated)	35	77
Extended roller frame	159	350
Fan, reversible	6	13
Guards:		
Crankcase extreme service	63	139
Fuel tank	100	220
Radiator (heavy-duty, hinged grill)	109	240
Track guiding, center section only*	52	116
Ends only*	83	182
Track roller, full length*	157	348
Hydraulic controls:		
One valve for bulldozer	273	602
Two valve for bulldozer and tilt cylinder	311	686
Two valve for angling bulldozer and ripper	311	686
Three valve for bulldozer, tilt cylinder and ripper	352	776
Lighting system, four lights		
For use with ROPS cab or canopy	10	22
Pre-cleaner with prescreener	4	10
Radiator core protector grid	14	30
Rear screen ROPS	56	123
Ripper (with one tooth)	1608	3325
Sound suppression (ICOSA)	180	396
Starting aids:		
Ether starting aid	3	6
Starting system, low temperature	36	80
Suspension seat	17	37
Sweeps, logging for ROPS canopy or cab	349	769
Tilt cylinder for bulldozer	84	185
Tool kit	7	15
Track, pair: Sealed and Lubricated		
Track shoes (39 section)		
460 mm/18" single grouser extreme service	170	375
510 mm/20" single grouser	119	262
510 mm/20" extreme service	397	875
560 mm/22" single grouser	239	527
610 mm/24" single grouser	357	787
Track shoes (40 section) for extended roller frame		
510 mm/20"	122	269
510 mm/20" extreme service	407	897
560 mm/22"	245	540
610 mm/24"	366	807
Vandalism protection		
For ROPS cab	5	10
For ROPS canopy	9	20
Winch	1210	2669
Winch fairlead	180	397
Winch cable guide rolls	61	135

\*Specify for 6 or 7 roller frames.

Materials and specifications are subject to change without notice.



Maria Clemencia Alvarez <mca@mca.com.co>

## SOLICITUD DE INFORMACION ARTICULO 275 LEY 1564 DE 2012

Maria Clemencia Alvarez <mca@mca.com.co>

4 de julio de 2020, 12:09

Responder a: mca@mca.com.co

Para: servicioalcliente@colmenaseguros.com, notificaciones@colmenaseguros.com

Cco: Camilo Emura <camilo@mca.com.co>, ASTRID LILIANA GUERRON REVELO <astridliliana@mca.com.co>

Señores

**ARL COLMENA SEGUROS**

[notificaciones@colmenaseguros.com](mailto:notificaciones@colmenaseguros.com)

[servicioalcliente@colmenaseguros.com](mailto:servicioalcliente@colmenaseguros.com)

<b>PROCESO:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICACIÓN:</b>	76-001-33-33-016-2019-00112-00
<b>DEMANDANTES:</b>	ESTHER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE</li> <li>• INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS</li> <li>• ACCION S.A.</li> <li>• PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.</li> <li>• CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</li> </ul>
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 275 LEY 1564 DE 2012

Respetados Señores:

**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad y domiciliada en Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la sociedad demandada **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 275<sup>[1]</sup> del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, con el objeto de ser utilizado como prueba en el proceso judicial de la referencia, respetuosamente solicito remitir informe escrito a la suscrita abogada, dirigido al correo electrónico [mca@mca.com.co](mailto:mca@mca.com.co) y [notificaciones@mca.com.co](mailto:notificaciones@mca.com.co), o a la dirección física CALLE 7 OESTE NO. 2 – 233 de la ciudad de Cali, en los siguientes términos:

- Sírvase remitir informe contentivo de la copia del dictamen de aprobación de evento mortal AT 2558608 como evento de origen laboral de fecha 28 de noviembre de 2016, así como también informe si alguien es beneficiario de la pensión de sobreviviente del señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.162.457, y en caso afirmativo indicar la persona beneficiaria de la pensión de sobreviviente, la fecha desde que se reconoció la misma y los valores que por dicho concepto se están reconociendo.

Sin otro particular me suscribo cordialmente.

De Ustedes,

**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**

C.C. No. 34.051.311

T.P. No. 30.897 del C. S. de la J.

---

[1] **“Artículo 275.** *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

***Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.”***

**NEGRILLAS PROPIAS**



ASTRID LILIANA GUERRON REVELO <astridliliana@mca.com.co>

---

**Fwd: SOLICITUD DE INFORMACION ARTICULO 275 LEY 1564 DE 2012**

---

**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ** <mca@mca.com.co>

4 de julio de 2020, 13:48

Para: Astrid Revelo <astridliliana@mca.com.co>, Camilo Emura <camilo@mca.com.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Servicio al Cliente Colmena ARP <servicioalcliente@colmenaseguros.com>

**Fecha:** 4 de julio de 2020, 12:14:56 p. m. COT

**Para:** "mca@mca.com.co" <mca@mca.com.co>

**Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACION ARTICULO 275 LEY 1564 DE 2012**

Cordial saludo,

Nos permitimos confirmarle la recepción de su información, con referencia a la solicitud la cual está sujeta a la verificación y estudio por parte del área encargada. Estaremos informado el resultado de la misma vía telefónica o se retornara un correo electrónico con las observaciones respectivas.

Cualquier inquietud adicional, no dude en comunicarse con nuestra Línea Efectiva, 4010447 en Bogotá, 01 8000 919667, en el resto del país.

Comprometidos con nuestra política de calidad y servicio de "Satisfacer a nuestros clientes con un servicio integral de excelente calidad", estamos siempre a su disposición para resolver sus inquietudes y requerimientos.

“Recuerde que por este medio solo puede enviar archivos con peso máximo de 10 MB, en caso que su correo contenga un peso mayor, debe ser fraccionado y enviado en varios correos”

Cordialmente,





## Servicio al Cliente

Coordinación Línea Efectiva

[servicioalcliente@colmenaseguros.com](mailto:servicioalcliente@colmenaseguros.com)

AP

***Las opiniones contenidas en este mensaje son las de su autor y no corresponden necesariamente a las institucionales de la Fundación Social y/o las entidades que hacen parte de su Organización, salvo que en razón de su cargo el autor esté facultado para expresarlas. Toda información contenida en este mensaje es considerada de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que este mensaje o sus anexos puedan tener. Ni la Fundación Social ni las entidades que conforman su Organización se hacen responsables por los daños que tales virus puedan causar.***

**De:** Maria Clemencia Alvarez [mailto:[mca@mca.com.co](mailto:mca@mca.com.co)]

**Enviado el:** sábado, 4 de julio de 2020 12:09 p. m.

**Para:** Servicio al Cliente Colmena ARP; Usr--Notificaciones Colmena ARL

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACION ARTICULO 275 LEY 1564 DE 2012

Señores

**ARL COLMENA SEGUROS**

[notificaciones@colmenaseguros.com](mailto:notificaciones@colmenaseguros.com)

[servicioalcliente@colmenaseguros.com](mailto:servicioalcliente@colmenaseguros.com)

<b>PROCESO:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICACIÓN:</b>	76-001-33-33-016-2019-00112-00
<b>DEMANDANTES:</b>	ESTHER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE</li><li>• INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS</li><li>• ACCION S.A.</li><li>• PAVIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.</li><li>• CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</li></ul>
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 275 LEY 1564 DE 2012

Respetados Señores:

**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad y domiciliada en Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la sociedad demandada **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 275<sup>[1]</sup> del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, con el objeto de ser utilizado como prueba en el proceso judicial de la referencia, respetuosamente solicito remitir informe escrito a la suscrita abogada, dirigido al correo electrónico [mca@mca.com.co](mailto:mca@mca.com.co) y [notificaciones@mca.com.co](mailto:notificaciones@mca.com.co), o a la dirección física **CALLE 7 OESTE NO. 2 – 233** de la ciudad de Cali, en los siguientes términos:

- Sírvase remitir informe contentivo de la copia del dictamen de aprobación de evento mortal AT 2558608 como evento de origen laboral de fecha 28 de noviembre de 2016, así como también informe si alguien es beneficiario de la pensión de sobreviviente del señor **ALEXIS ARCE ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.162.457, y en caso afirmativo indicar la persona beneficiaria de la pensión de sobreviviente, la fecha desde que se reconoció la misma y los valores que por dicho concepto se están reconociendo.

Sin otro particular me suscribo cordialmente.

De Ustedes,

**MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**

C.C. No. 34.051.311

T.P. No. 30.897 del C. S. de la J.

---

[1] **Artículo 275.** *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

***Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.***

**NEGRILLAS PROPIAS**